



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Programa de Posgrado en Derecho
Facultad de Estudios Superiores Acatlán
Maestría en Derecho

**El Desempeño de la Función Política y la Renovación de la clase
Gobernante en el Estado Mexicano. (2012-2020)**

Tesis

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
Maestro en Derecho

PRESENTA:

Licenciado César Omar Sánchez Jiménez

TUTOR

Dr. José Alejandro González Reyna
Facultad de Estudios Superiores Acatlán

Santa Cruz Acatlán, febrero 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Comenzó en Aztlán y después de trece veces veinte, encontraron la señal enviada por Huitzilopochtli, continuando por los abuelos de mis abuelos caminando y portando bellos plumajes y oro. Con bastos conocimientos que aún sobreviven con sus relatos, esa sabiduría y magia sigue en nuestra sangre.

“Que los sonidos y las voces de nuestros ancestros nos permitan conocer un futuro de libertad” Tomás Martínez Mejía, Muralista Mexicano

Agradecido infinitamente con la Universidad Nacional Autónoma de México, por adoptarme y abrazarme como un hijo más. Y con la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, por mostrarme que la calidad y el humanismo en la docencia coexisten en un mismo recinto.

El tigre sigue rugiendo, habita en la sierra que lo vio crecer. Su rugido lo traigo conmigo, así como sus frases, risas, recuerdos y alegrías, que siempre mostró a sus cachorros... “Mijito”.

La vida me premió con dos guerreros de alto rango, mi madre mi guerrera águila. Con sus consejos me ha enseñado a volar alto, con su sabiduría me ha enseñado a mirar hacia delante y con la tenacidad de un guerrero a no dejar de pelear, una gran maestra de vida. Amigable y sonriente, que debido a las circunstancias de la vida, hoy más que nunca somos inseparables.

Mi padre es el guerrero jaguar de mi vida, con tus conocimientos me dejaste la fiereza necesaria para seguir siempre, tus consejos son la cautela del jaguar, todas tus enseñanzas y experiencias adquiridas a lo largo de tu vida fueron las mejores garras y colmillos para seguir este camino, de tu mano siempre. El no claudicar ante nada me deja la tenacidad de ir más allá. Has adelantado el viaje al Mictlán y al igual que Balam, al salir el sol vencerás y nos veremos, hasta siempre en mi corazón...

La naturaleza nos hizo hermanos, pero la vida nos ha hecho cómplices, amigos y un equipo fuerte. Un pilar en mi vida. "para ti y para tu hermanito".

Sólo sé que no sé nada, llevaba en tu nombre su más grande frase, hermanos de sangre, convivencias, risas y anécdotas. En ti descubrí lo que es el amor por nuestras raíces e historias ancestrales, tu partida deja un hueco en el alma. Pero siempre vive tu recuerdo conmigo y los que te amamos "Soky".

Agradecido por los que son pero ya no están, por enseñarme tanto, fueron maestros, amigos, luz donde a veces no la había; risas, historias y momentos felices son lo que me invaden al recordarlos, siempre en mi corazón. Buen camino al Mictlán...

Los logros de mi vida son tan tuyos como míos, por acompañarme cada día a cada paso, eres tú, simplemente tú. Por tu sonrisa cada día. "Clau".

Agradecido por quienes me han adoptado como un hijo, un hermano, una parte de la familia. Se han convertido en seres de esperanza y amor, por su apoyo a todos y cada uno GRACIAS...

Mi agradecimiento total con un León amigo siempre sonriente y dispuesto a una charla, como buen Doctor siempre dispuesto a dar un buen consejo y apoyo.

Este agradecimiento sin duda alguna es extensivo a mi asesor, sin él nada de esto sería posible. Por su apoyo, su profesionalismo y dirección se culmina y logra todo este esfuerzo. Gracias.

Me enseñó que nada de lo que es humano me es ajeno, por sus palabras, experiencias y vasto conocimiento. Es una Dra. que mira y cura el alma de las personas. “Magdalena Espinosa”.

Cuando todo en la vida parece estar perdido, Justamente en esos momentos llegan a tu vida Colegas que Aovivan esa llama jurídica que parecía ya apagada en tu interior. Por sus consejos, regaños y apoyo siempre, Gracias CJCA.

Agradecido con la Unidad de Estudios de Posgrado de la FES Acatlán, por el apoyo e interés en los alumnos, así como del personal administrativo por su ayuda incondicional. Al Maestro Roberto Gabriel Ruíz y Ruíz, a la Maestra Frida Estefanía García Astudillo, por apoyarnos en cada paso a lo largo de nuestra estancia en el posgrado, así como en el último escalafón para hacer esto posible y una realidad. GRACIAS TOTALES...

| | |
|---|------------|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| CAPÍTULO UNO | 4 |
| LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO MEXICANO | 4 |
| 1.1 EL PODER..... | 4 |
| 1.1.1 <i>Teoría del Poder según Michael Foucault</i> | 18 |
| 1.2 TEORÍA SOBRE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA | 36 |
| 1.3. LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES..... | 43 |
| 1.4. SUFRAGIO..... | 49 |
| 1.5. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR..... | 52 |
| 1.5.1. <i>Teoría de la Renovación de la Clase Gobernante</i> | 54 |
| CAPÍTULO DOS..... | 59 |
| REGLAMENTACIÓN DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN MÉXICO | 59 |
| 2.1 Cargos de elección popular según la constitución política de los estados unidos mexicanos, leyes y reglamentos..... | 59 |
| 2.1.1 <i>Requisitos para contender por un cargo de elección popular</i> | 69 |
| 2.2. Separación de cargo por solicitud de licencia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes y reglamentos..... | 74 |
| 2.2.1 <i>Prohibiciones para la solicitud de licencia de separación de un cargo de elección popular</i> | 81 |
| 2.3 Conflicto de intereses, en la constitución política de los estados unidos mexicanos, leyes y reglamentos de fiscalización | 84 |
| CAPÍTULO 3 | 90 |
| LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA CLASE GOBERNANTE EN EL ESTADO MEXICANO | 90 |
| 3.1 Temporalidad que deben cubrir los distintos cargos de elección popular | 90 |
| 3.2 La reelección en el Derecho Positivo Mexicano. | 102 |
| 3.3 Casos evidenciados de Políticos Mexicanos que solicitan la licencia para mantenerse en cargos de elección popular por varios periodos. | 110 |
| CAPÍTULO CUARTO. | 118 |
| PRECEPTOS ESENCIALES, PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. | 118 |
| 4.1 Modificación de los preceptos jurídicos que permiten dejar inconcluso el tiempo a desempeñar el cargo de elección..... | 118 |
| 4.2 Modificar los periodos permitidos para tareas legislativas..... | 124 |
| 4.3 Modelo participativo ciudadano. | 128 |

| | |
|---------------------------|------------|
| CONCLUSIONES | 140 |
| Bibliografía | 144 |

INTRODUCCIÓN.

La presente investigación aborda el tema de la renovación de la clase gobernante en México, abarcando la temporalidad de 2012 a 2020. Una regeneración constante del poder legislativo es muy importante para que la democracia participativa se lleve a cabo, debido a que en los últimos años esta renovación no se ha dado del todo, debido al uso de mecanismos legales que propician una continuidad en el poder político por parte de ciudadanos que ya fungen un cargo público dentro del Congreso de la Unión.

El mecanismo que se ha generalizado para realizar esta práctica de continuidad es el uso de licencias, así como la reelección por parte de los integrantes del Congreso de la Unión, con la finalidad de preservarse en el cargo o buscar uno diverso dentro del poder político, situación que repercute negativamente, ya que los demás ciudadanos dejan de confiar en las instituciones políticas y por ende existe una baja o nula participación ciudadana en temas de postulación a cargos de elección popular o en el sufragio. Pese a que existe la figura de los candidatos independientes, esta opción para los ciudadanos que no forman parte de un partido político, cuentan con una serie de candados legales que no permiten del todo que esta figura sea del todo viable.

Esta situación se ha venido arrastrando en la política nacional en las últimas décadas, debido a la ideología que se ha desarrollado en el ámbito político, en el cual se cree que los cargos pertenecen a los partidos políticos, dejando de lado al demás electorado, llevando a cabo las elecciones como meros trámites con la finalidad de mostrar la imagen de un Estado democrático.

El primer momento interés para desarrollar el presente tema de investigación es de carácter social ya que a partir de las elecciones del año 2012 se considera se dio el retorno a un régimen que parecía vencido y en el año 2018 se presenta un cambio, en apariencia importante dentro del ámbito político, por lo tanto que este trabajo busca es representar una evidencia que muestre si existe algún cambio tanto en la política como en el desempeño del gobierno entrante con los datos obtenidos.

Más allá del efecto lo que podría generar un discurso hacia el electorado, la inconformidad de la mayoría de ciudadanos con los partidos políticos ya existentes, se traduce en un factor importante para que las elecciones de 2018 se decidieran. Así como quiénes van a ocupar un cargo público, que en esta ocasión en su mayoría forman parte del partido político denominado Movimiento de Renovación Nacional.

Existiendo un interés de carácter académico para realizar una exploración profunda y con ello contribuir con un trabajo de investigación a mi alma mater, y en un futuro cercano y lejano, servir de referencia a futuras investigaciones las cuales pudieran apoyarse en el presente trabajo y con ello generar nuevos proyectos, modelos o para satisfacer la curiosidad que nos caracteriza como seres humanos.

Conforme a lo anterior, cabe destacar que en el apartado teórico se abordan diversas posturas, como lo es la figuración del poder según Michael Foucault, los postulados de la democracia participativa, así como la tesis de la renovación de la clase gobernante desarrollada por Gaetano Mosca. Aunado a ello abordamos la perspectiva de Michels y Pareto, ya que el enfoque de estos tres teóricos se relaciona estrechamente.

Esta investigación se realizó a través del análisis de diversos datos duros, así como la interpretación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Congreso de la Unión, el Reglamento del Senado y de la Cámara de Diputados, así como diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Conforme a lo anterior, podemos señalar que el objeto general de la presente investigación es analizar la permanencia legislativa de los integrantes del Congreso de la Unión por medio del estudio de la legislación aplicable a fin de evidenciar la no renovación de la clase gobernante en México y proponer un nuevo modelo participativo.

Para lograrlo se consideró conveniente distribuir su contenido de la manera que se aborda a continuación.

En el capítulo primero, se analizan las teorías del poder, renovación de la clase gobernante; así como las figuras del sufragio y la democracia participativa que en conjunto dan forma y marcan las directrices del Estado Mexicano o no, con el fin

de comprender si, dichas teorías son llevadas a cabo en nuestro país. En el segundo capítulo, se examinará la legislación aplicable relacionada con la integración con el Congreso de la Unión, así como los mecanismos legales impiden la renovación de la clase gobernante en el derecho positivo mexicano.

Por lo que respecta al tercer capítulo se revisará la jurisprudencia emitida con relación a la clase gobernante, así como sus antecedentes con la finalidad de evidenciar la permanencia en el poder político en México. Y por último, en el cuarto capítulo, se propone un nuevo modelo participativo para conformar el Congreso de la Unión, con la finalidad de propiciar la renovación efectiva de la clase gobernante.

La presente investigación busca proponer una herramienta útil y viable para que los ciudadanos participen de manera más directa, sin delegar completamente la potestad a los representantes, así como determinar el desempeño de sus respectivos representantes lo cual repercutirá en su permanencia o remoción. Con lo cual se busca la renovación de la clase gobernante, así como el fortalecimiento de la democracia participativa.

CAPÍTULO UNO

LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO MEXICANO

1.1 EL PODER

En los inicios de su existencia el ser humano se encontraba en un Estado de Naturaleza el cual solo era regido por sus instintos y necesidades, posteriormente comenzó a congregarse en grupos, donde no existían instituciones que regularán sus acciones, por lo tanto, no existía una estructura de gobierno. Al paso de los siglos, de manera paulatina se conformaron en grupos de personas cada vez más numerosos, consecuentemente al haber un mayor número de personas, se necesitaba tener algún tipo de control, comenzando por elegir a un individuo de ese grupo para que fungiera como líder, y de esta forma guiar a la comunidad que pertenecía.

Debido a que la convivencia llegaba a crear situaciones de conflicto en un contexto de anarquía natural, (entendida como la ausencia de estructuras o instituciones) no había quien se encargará de realizar tareas específicas como lo son la seguridad pública, el suministro de servicios, la protección de esta comunidad frente a amenazas de otros territorios o comunidades, distribución de recursos, así como instituciones que se encargan de la procuración de justicia o que llevan a cabo los actos para reprimir las conductas que dañan a esa comunidad.

Cuando en una comunidad existía un conflicto entre dos familias o personas, este se resolvía a través de golpes y confrontaciones físicas, ya que no existen instituciones que diriman el problema. Esta violencia era llevada a otros ámbitos, se llevaba a cabo con otras comunidades con la finalidad de protegerse de ellas o de someterlas. Evidentemente era necesaria la presencia de autoridades que regularan las conductas y sus consecuencias.

Al ser la ley del más fuerte la que prevalecía, era llevada a cabo mediante la venganza privada, a la cual también se le denominaba época de sangre. “La venganza privada se conoce también como venganza de la sangre, porque sin duda se originó por el homicidio y las lesiones, delitos por su naturaleza denominados de sangre.”¹

Es por ello que comenzó a crearse la costumbre de elegir a un dirigente en dentro de la comunidad, dicho nombramiento se realizaba considerando las aptitudes de la persona para lograr liderar a ese grupo y otorgar cierto orden, así como control dentro gracias a su experiencia de vida, fuerza física o vastos conocimientos.

Esas aptitudes generaban sobre los demás un sentimiento de respeto, admiración o rechazo, si el sentimiento era de rechazo no podían expresarlo abiertamente o hacerlo evidente, ya que el líder de la comunidad contaba con una facultad mayor sobre todo el grupo de personas. Por otro lado, al no existir un fundamento o guía que delimitara los actos como aceptables o no, cada individuo generaba un criterio sobre las conductas o acciones virtuosas, así como las que generaban un daño a la comunidad sin que existiera alguien más que el líder para reprimirlas.

Algunas culturas se regían de diferente manera por ejemplo, los griegos dejaban que los integrantes de la ciudad tuvieran en su ser el sentimiento de justicia con lo cual por criterio propio debían o no realizar ciertas acciones dejando todo en manos de sus deidades en este caso Zeus, que era quien dotaba de justicia a cada uno de los habitantes. Si la justicia no existía, poco podía hacerse ya que la percepción de lo injusto era individual por lo que esta podía variar.

“Una vez que los hombres comenzaron a cometer y sufrir injusticias y a probar las consecuencias de estos actos, decidieron [...] que lo mejor era establecer mutuos convenios con el fin de no cometer ni padecer injusticias”²

Es por ello que comienza a surgir la idea de generalizar las conductas que se aprueban y las que no, para que estas últimas fueran reprimidas a través de

¹ CASTELLANOS Tena, Fernando, *Lineamientos elementales de derecho penal*, Porrúa, México 1997, p. 32.

² PLATÓN, *La República*, Altaya, Barcelona, 1993, p. 62.

entes que contaban con esa facultad y con el reconocimiento de los integrantes de la comunidad. Organismos que en su esencia tuvieran el poder así como la autorización de ejercer dichas funciones.

En Roma la conformación del Estado era similar a como se concibe actualmente, a diferencia de la Grecia donde el sentimiento de justicia que cada persona tenía era el único que prevalecía. En Roma se tuvo la siguiente óptica sobre la convivencia de habitantes y gobernantes “como entidad colectiva (podríamos decir como persona moral) es el depositario del poder, y puede delegarlo en parte o en todo”³.

Como se observa en Roma, se dio la creación de instituciones de poder que dan estructura a la comunidad, esta organización es el resultado de depositar una soberanía personal en favor de una soberanía colectiva. Esta conformación se genera a partir del consentimiento, así como de la facultad de delegar ese poder a los gobernantes y a las instituciones que conforman ese Estado. Es por ello que se puede definir al poder como la facultad delegada a una persona o institución que trae consigo de manera implícita el consentimiento de la sociedad, para llevar a cabo sus funciones.

Debido a que un Estado de Naturaleza como se mencionó en un inicio no cuenta con una estructura jurídica, ni política, el poder era ejercido por medio de la fuerza y no por el consentimiento de los integrantes de la comunidad, ya que lo único que interesa es la satisfacción de quien está al frente de esa comunidad.

En el caso de un estado moderno, con una estructura política y jurídica, el poder se delega a través del llamado contrato social mencionado por Thomas Hobbes en su obra el Leviatán⁴, el cual menciona que las personas otorgan ciertas libertades y derechos a un ente (el Estado) para que este le proporcione seguridad, así como una garantía de supervivencia y resguardo como se realizaba en Roma.

En la Edad Media, si bien es cierto existía una organización Estatal esta constitución era de tipo monárquica, ya que solo un gobernante o representante de

³ *Ibid.*

⁴1. m. Monstruo marino fantástico.2. m. Cosa de grandes dimensiones y difícil de controlar. “Este Estado es un leviatán.” Definición de la Real Academia de la Lengua Española, <https://dle.rae.es/?id=NCXHojm>, consultado el 16 de abril de 2019.

esa comunidad, detentaba el poder, y a su vez este no era delegado de manera directa por los integrantes de la comunidad a la que pertenecían, ya que su posición de superioridad devenía de un ente divino, el cual se heredaba de generación en generación sin permitir a la comunidad tener ningún tipo de participación y quedando a merced de las decisiones de un Rey.

En ese modo hay que considerar que para que el Rey pueda perpetuarse como tal, la comunidad juega un papel importante ya que más allá de no participar en la elección de dicho gobernante, ni ceder ese poder directamente, respetaban la investidura del Rey acatando por siglos las decisiones y la posición de ese gobernante.

Considerando que la edad media comienza en el siglo V y culmina en el siglo XV, “Nadie puede hacerse emperador o rey por sí mismo; un pueblo pone sobre sí a un hombre con el fin de que gobierne y rija por razón del justo imperio”⁵ Aquí la ideología jugó un papel sumamente importante ya que a través de la Iglesia se convencía a las comunidades que era “Dios” quien otorgaba ese título por lo tanto al ser un ser divino debía respetarse su cargo así como sus decisiones.

Dando como resultado frases icónicas como la de Luis XIV que mencionaba “El estado soy yo”, ya que todos los poderes se conjugaban en una persona. Es por ello que se generó el cambio en el que la sociedad comenzará a ejercer ese poder para delegar de manera activa, con la finalidad de preservar la vida y aún más importante la de ver satisfechas otras necesidades que al avanzar los siglos han ido acrecentándose, así como la tarea de quienes ostentan y representan el poder.

En consecuencia, se fue moldeando un cambio en la estructura social, política, económica, cultural que tomaría la comunidad. Es como se va conformando este pacto, con la finalidad de no generar daño a quienes comparten espacio de manera interna en la comunidad.

“no como producto natural, sino como creado por los hombres reflexivamente, para hallar en él ciertas ventajas. Nace de un contrato (synzeke) que celebran los individuos para no dañarse recíprocamente; y la formación del Estado es uno de los sucesos más importantes que han conducido al género humano desde la situación de salvajismo a la de civilización. Las leyes se fundan en

⁵ SABINE, G.H., Historia de la teoría política, 3ª ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 203.

el acuerdo sobre las ventajas y utilidades comunes (symbolon ton symfersytos)”⁶

Dando origen a las instituciones y documentos de orden general como lo es una constitución. Esta serie de cambios comenzó la transición al Estado Moderno en el que ya se considera salvaguardar las propiedades de todos, así como generar el respeto a dichas propiedades, en segundo lugar y no menos importante, la finalidad era que existiera una autoridad superior a la cual todos respetaran o le temieran, teniendo el monopolio de la violencia⁷.

Con lo cual nadie más que el propio Estado puede hacer uso de esa violencia, logrando de este modo reprender a aquel individuo que no acate lo establecido colectivamente como norma, consiguiendo de esta manera un orden “fundamentar el gobierno de los hombres en la voluntad subjetiva, presentando así la organización política como artificio”⁸ más allá de un artificio como el autor percibe a la política al organizarse el Estado, esta investigación considera que la política es un resultado no previsible, pero que ha tomado gran importancia ya que es justamente en este ámbito político donde se desenvuelven quienes representantes y a quienes se les delegan facultades.

Es por ello que “el poder es un fenómeno social que no puede concebirse en forma aislada sino siempre en grupo”⁹, ya que del acto en el cual se le transfieren facultades de poder a una persona o grupo de personas determinadas, esto intrínsecamente conlleva una serie de actos que debe desarrollar quien detenta dicho poder, y que de acuerdo con la finalidad de creación del Estado moderno genera un beneficio colectivo.

Por lo tanto, poder y sociedad coexisten ya que serán los integrantes de esta quién determinará, bajo que lineamientos y procesos se elegirá, a una persona o grupo de ellas para que les sea otorgado. El poder no puede existir en aislamiento,

⁶ RECASÉNS Siches, L., “Historia de las doctrinas sobre el contrato social”, Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, III (1941), p. 176.

⁷ Término dado por Max Webber, en el cual el Estado es el único facultado para ejercer la violencia legítimamente cuando lo considere apropiado.

⁸ MORATAL Roméu, Luca, “El estado de naturaleza como fundamento del artificio político: Hobbes, Locke, Rousseau”, Revista de Filosofía, julio 2016, p. 304

⁹ BUCHHEIM, Hans, *política y poder*, trad. Carlos de Santiago, Barcelona, Alfa, 1985, p.10.

por lo tanto para que exista debe ser otorgado a una persona o grupo de personas y que necesariamente exista otra persona o grupo de personas que lo cede o reconoce, y sobre quienes recae las decisiones de poder.

El Estado cuenta con ese poder de vigilar la seguridad y reprimir a quién la contravenga, el poder resulta ser una palabra que cuenta con diversas vertientes, las definiciones pueden variar dependiendo del campo de estudio, es por ello que resulta pertinente delimitar una definición que se considere idónea para la presente investigación.

Se comenzará por realizar un análisis etimológico de este concepto, “La palabra poder proviene del latín *potere* que tiene el significado de autoridad y también el de mando”¹⁰. Dicha definición arroja elementos importantes, como autoridad y mando, lo cual significa que hay una superioridad jerárquica sobre los demás, del mismo modo cuenta con la fuerza de hacer que los demás acaten sus órdenes. Como se mencionó al inicio del presente apartado se le puede asociar con la o las personas que están al frente de un país o comunidad (recordando que en nuestro país aún existen comunidades originarias, que se guían bajo sus propios estatutos, y se encuentran previstos en nuestra Carta Magna).

Debido a su composición y estructura, la definición emitida por el Colegio de México se adecua bastante a lo que se pretende mostrar en el presente trabajo de investigación, la cual enuncia lo siguiente: “II. 1 Tener algo o alguien la posibilidad, la autorización o el permiso de actuar de cierta manera [...]”.¹¹ De acuerdo con esta definición, se precisa que existe una relación entre una persona que posibilita o autoriza la realización de un acto o conjunto de ellas, encaminadas a un cierto fin o meta.

Para delimitar y encuadrar el concepto de poder a los objetivos de la presente investigación, a continuación se presenta una definición aportada por un diccionario especializado en materia electoral, la cual menciona lo siguiente: “[...] II) el *poder*

¹⁰ CARPIZO Jorge, *El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva*, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXII, núm. 95, mayo-agosto 1999, p. 322.

¹¹ El Colegio de México, *Diccionario del español de México*, <https://dem.colmex.mx/Ver/poder>, consultado el 16 de abril de 2019.

concebido como una institución que para ser legítima supone el consentimiento de aquellos sobre los cuales se ejerce [...]”¹²

Como se puede observar esta definición muestra de manera más detallada la esencia propia del poder, encaminada al objetivo de la presente investigación, cabe resaltar que el consentimiento es un elemento importante a considerar ya que es determinante en la definición antes aludida.

De conformidad con lo anterior, el consentimiento es la manera como se perciben y aceptan las decisiones de quien ostenta el poder. Ya que si no se concuerda con lo que realizan quienes lo ostentan y ejercen, se pierde autoridad sobre quienes se gobierna y genera conflictos internos como revoluciones o golpes de Estado.

Habiendo delimitado la definición de poder *ad hoc* a los fines de esta investigación, es momento de analizar el poder desde los diferentes tipos, ya que existe en diferentes acepciones, que de manera general están relacionados, pero es importante delimitarlos ya que coexisten en una sociedad.

1) El poder económico, que pertenece a los detentadores de los medios de producción, quienes disponen de la riqueza y negocian con ella, permitiéndoles determinar las leyes del mercado, y así influir en la voluntad de las personas, dado que éstas participan en ese mercado.

2) El poder ideológico, ejercido por quienes detentan los medios de comunicación o de propaganda política, por la Iglesia, etcétera, a partir de la difusión de sus ideas, pues la representación psicológica de éstas genera, indudablemente, conductas.

3) El poder militar, debido al control que tienen sobre las fuerzas armadas de un país, lo que permite a un hombre o un grupo de hombres lograr dominar la voluntad de los ciudadanos mediante el temor a la represión militar.

4) El poder político, basado en la posibilidad de ejercer la coacción, de usar la fuerza legal, lo cual equivale a la aplicación de la ley misma, pues ese poder político está juridificado (Sic.).¹³

¹² GUEVARA Castro, Alberto y Vincenzi Guilá, Sofia (coord.) “Diccionario Electoral”, *Serie Elecciones y Democracia*, 3ª. Ed., Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 1, 2017. p. 849.

¹³ HUERTA Ochoa, Carla, *Mecanismos constitucionales para el control del poder político*, 3ª. Ed., UNAM, México, 2010, p. 6.

La diferenciación que se desarrolla a partir del poder como eje principal, resulta precisa ya que se mencionan los diferentes tipos de poder. Los cuales ejerce el Estado, ya que se pueden desarrollar de manera independiente, pero entre ellos se complementan, dando como resultado una estructura sólida debido a la interdependencia uno con otro. Es de resaltar que por lo menos tres de estas divisiones de poder pertenecen preponderantemente al Estado, lo cual genera una idea de lo importante que resultan las personas que gobiernan ya que el poder que se ostenta un Estado se ejerce por personas, lo administran al gobernar y por lo tanto es de vital importancia su control, así como su cuidado.

En primer lugar, se tiene al poder económico ya que en la sociedad se inculca que el capital es lo más importante para subsistir es por ello que el poder económico tiene la facilidad de influir de manera significativa en las personas. Debido a que quien cuenta con mayor poder económico es quien preside los medios de producción.

Este tipo de poder beneficiará a quienes considere aliados o de quienes pueda obtener un beneficio, incluso influye en las personas con las que tengan una relación de trabajo, para que tomen ciertas decisiones. “[...] comprendido desde su contenido el capital es poder y desde su forma el poder es capital [...]”¹⁴.

En la sociedad que actualmente se vive, se ha hecho uso de manera astuta de estos tipos de poder, ya que como se mencionó anteriormente, todas estas divisiones se nutren una de la otra, es por ello que, a través de la ideología se ha gestado en los individuos de esta sociedad la idea de que una persona con grandes cantidades de dinero, posee cualidades como por ejemplo quién tiene más dinero es más feliz porque no tiene preocupaciones o puede adquirir lo que le plazca y eso llena de una satisfacción personal, situación que es empleada por las marcas para vender sus productos. “Los anuncios definen las formas de la felicidad, nos señalan lo que debemos desear, aquello que compone el paraíso digno de ser recobrado”¹⁵.

¹⁴ PESÁNTEZ, Cabrera, Carlos Benito, Tesis que, para obtener el grado de Maestría en Comunicación con mención en opinión pública, *Comunicación y poder. La teoría de los medios de masas desde las perspectivas de Luhmann y Bourdieu [Contribución a una crítica-sistémica de la economía política general de la cultura]*, Ecuador, 2018 p. 89.

¹⁵ EGUIZÁBAL, R, *Industrias de la conciencia: una historia social de la publicidad en España*, Barcelona, Península, 2009, p. 21.

Un anuncio muestra a una persona en un automóvil nuevo, un teléfono celular nuevo o algún aparato de nueva generación, se muestran a personas felices por tener esos productos y hacer uso de ellos, lo que genera una ideología errónea de felicidad, así como de satisfacción del individuo ya que la percepción que se genera es de consumo, mientras más se tenga, las condiciones de vida mejorarán. Dando como resultado la idea de poder a través del capital, ya que una persona que adquiere estos productos muestra un mayor poder económico y con ello una vida más *feliz*

Por lo tanto, el poder económico por sí solo es de gran peso, ya que da sustento y define la ramificación de los demás tipos de poder. Es por esta razón que la mayoría de personas busca de manera incesante, hacerse de un gran capital ya que como se mencionó en líneas anteriores capital es poder.

Esta situación da como resultado la interconexión del poder político con el poder económico, ya que pueden llevar a cabo alianzas para posteriormente justificarlas ante las personas como la mejor decisión, como un beneficio colectivo en la sociedad, dando lugar a negocios lucrativos únicamente para quienes impulsan ciertas políticas públicas y la iniciativa privada dejando de lado al grueso social “el estado de intereses materiales y sociales dado”¹⁶. Por lo que respecta al poder ideológico, puede ser llevado a cabo de diversas formas y usando diversos medios con la finalidad de llegar a receptores específicos, una de ellas es a través de los medios de comunicación.

Si para el primero, tomando en cuenta sobre todo *La televisión*, los medios de masas tienen más posibilidades de ser definidos como un *modo de dominación* económico y simbólico que como un subcampo subordinado al campo político o a cualquier otro campo cultural, para el segundo los problemas más decisivos de la teoría de los medios de masas giran en torno a la debate sobre la institucionalización de la observación de segundo orden como un *modo de observación*, esto es, a la normalización mediática de los conflictos aparecidos en el plano de la autodescripción de la sociedad; a las dificultades que atraviesan los acoplamientos estructurales entre los medios de masas y el resto de sistemas; al asunto del aumento de la inseguridad dentro de los sistemas funcionales; y al

¹⁶ NAWIASKY, Hans, *Teoría General del Derecho*, trad. de José Zafra Valverde, México, Nacional, 1981, p. 49.

aumento de la complejidad de la sociedad moderna en cuanto tal, provocado a partir de la puesta en escena de los medios de masas.¹⁷

La televisión, durante décadas fue por excelencia el mejor medio de comunicación y de dominación, pero en los últimos años con el avance de la tecnología sufrió cambios importantes con la aparición de nuevas plataformas digitales como Netflix, Amazon, YouTube o las Redes Sociales (aunque ello no impide que se siga desarrollando), son una forma de poder más cercana e inmediata, ya que llega de manera más directa a las personas. Las formas han sufrido de evoluciones, abriendo el abanico de receptores, ya que un inicio generalmente el sector poblacional que más tenía contacto eran las personas adultas y los pequeños únicamente acompañados de ellos, pero los avances han generado nuevos dispositivos con los cuales desde muy temprana edad las personas pueden ser receptores de información, muchas veces sin necesidad de la supervisión adulta.

Los grandes periódicos, así como noticieros han ido acoplándose a estas nuevas tecnologías, en la cual difunden artículos, opiniones, notas, reportajes, investigaciones y vídeos. La finalidad es que el mensaje llegue por cualquier medio a la población. Por otro lado, existen personajes en la red de los cuales no se conoce el rostro y que muchas veces emiten y comparten información. Esta situación da como resultado que se escuden tras un monitor y un teclado para tergiversar información y con un clic hacerla llegar a miles de personas en cuestión de segundos originando las *fake news*.

Las noticias e información evidentemente generan posturas a favor o en contra de ciertos temas. Esta situación da como resultado una ideología en la persona que puede cambiar o mantenerse dependiendo de la información que llegue a sus dispositivos electrónicos, televisores o cualquier medio que distribuya información, debido a que los instrumentos para enviar información han ido en aumento.

¹⁷ PESÁNTEZ, Cabrera, Carlos Benito, Tesis que, para obtener el grado de Maestría en Comunicación con mención en opinión pública, *Comunicación y poder. la teoría de los medios de masas desde las perspectivas de luhmann y bourdieu [contribución a una crítica-sistémica de la economía política general de la cultura]*, Ecuador, 2018, pp. 183-184.

Dando como resultado histeria colectiva o una deformación de lo que en realidad acontece en determinado lugar del país o a nivel mundial. El poder ideológico busca situarse en la mente de la persona a través de lo que ve y escucha, lo que lee, le rodea a través de anuncios y propaganda, por medio de la información que llega a sus hogares, celulares, dispositivos electrónicos así como de las personas que lo rodean, lo que abona a la propagación de noticias, imágenes, videos y textos, con lo cual se generara una postura u opinión, que con posterioridad darán como resultado la realización de conductas aparejadas a ese juicio que todo lo anterior gestó en la persona.

El poder ideológico se relaciona con las normas jurídicas (debido a que son creadas por los humanos, quienes dan cuerpo al ordenamiento jurídico), ya que vierten sus ideales, interés e incluso sus prioridades. Un factor importante es la época o tiempo en el cual se crean dichas normas jurídicas ya que esto definirá lo que ha de regular dicha norma, dando como resultado una dirección a los instrumentos legales creados.

Los ordenamientos son realizados por las personas que detentan el poder político, en la realización de sus actividades cotidianas está la de crear o modificar la norma jurídica que tutela la forma de vivir de los integrantes de la sociedad. El hecho de crear o proponer una modificación a la norma jurídica lleva aparejado un comportamiento o conjunto de ellos los cuales deberán obedecer las personas.

Este comportamiento debe ir en concordancia a lo que dicta el ordenamiento jurídico independientemente de estar a favor o no, este ordenamiento debe acatarse y no contravenirlo ya que si se contraviene dicho ordenamiento puede hacerse acreedor a una sanción. “Regla de conducta dictada o promulgada por un poder legítimo para regular la conducta humana por medio de una prescripción, autorización o prohibición. Presupone que su incumplimiento genera una sanción coercitiva.”¹⁸

La unión de estas tres divisiones de poder como lo es el poder económico, ideológico y político no resultaría del todo efectiva si no existe un respaldo que

¹⁸ Definición obtenida de Secretaría de Gobernación, Sistema de Información Legislativa, glosario, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=167>

obligue a las personas respetar los poderes antes mencionados es por ello que se creó la siguiente división de poder el militar. Es importante para mantener la estructura del Estado, dar seguridad frente a amenazas externas, y últimamente para dar seguridad de manera interna. Este tipo de poder se da como un resultado del ordenamiento jurídico, ya que es justamente este ordenamiento el que determinará su conformación, así como sus funciones y límites, es por ello la importancia de que exista una norma que lo anteceda.

Aunque esta forma de poder, se puede tergiversar y ser usada como un medio de control tal y como es el caso de Rosendo Radilla Pacheco¹⁹ fue detenido en un retén militar y visto por última vez en una zona militar, por mencionar un ejemplo.

Por ello puede usarse al poder militar para contribuir a intereses de los tres tipos de poder antes mencionados (poder político, poder ideológico y poder económico). El poder militar en primera instancia responde al poder político, ya que de él emana, lo que se hace evidente de acuerdo con lo que se contempla en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos manifiesta en específico al poder Ejecutivo como comandante supremo de las fuerzas armadas

“ARTICULO 11. El Mando Supremo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por sí o a través del Secretario de la Defensa Nacional; para el efecto, durante su mandato se le denominará Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.”²⁰ Un ejemplo claro de la relación entre el poder militar y el poder político, por ello es de suma importancia la forma en el cómo se desempeña el primero bajo el mando del segundo.

Al ser considerado de tal forma el presidente de nuestro país, reviste una autoridad de peso significativo ya que, al ser considerado jefe supremo del poder militar de México, la milicia debe obedecer y honrar al titular del poder ejecutivo. Por

¹⁹ Su historia es parte de un caso que la corte —un órgano judicial independiente con autoridad legal en México— escuchó durante dos días y que concluyó el 27 de abril. Involucra acusaciones de violaciones a los derechos humanos por parte de los militares mexicanos durante operaciones oficiales que comenzaron hace más de una década para combatir el narcotráfico y el crimen organizado. Datos obtenidos de The New York Times, América Latina, <https://www.nytimes.com/es/2018/04/30/espanol/america-latina/mexico-seguridad-desapariciones-corte.html>.

²⁰ Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, vigente al día 10 de mayo de 2019.

lo tanto, el ejército está obligado a acatar las órdenes del presidente de la República que en el ejercicio de sus funciones tome decisiones que considere *convenientes*.

Diversos autores plantean definiciones de poder de acuerdo con los fenómenos que se desarrollaron en su contexto histórico y social, teniendo la oportunidad de observarlos, estudiarlos y analizarlos. Se mostrarán algunas de estas definiciones ya que resulta imposible abordarlas todas.

Comenzando por lo que menciona Max Webber, define al poder como “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad”²¹. La definición dada por este autor, en primera instancia parece más como una forma de fundamentar la imposición de quién detenta el poder en determinada comunidad, y que por ello no acepta ningún tipo de contravención.

Lo cual deja abierto al gobernante un parámetro muy amplio de actuación, relacionando con la visión plasmada en dicha definición comparándola con la división de los tipos de poder señaladas con anterioridad, da como resultado que todas las personas que forman parte de dicha sociedad no deben, ni pueden ejercer objeción alguna respecto de las decisiones que tome el titular del poder, ya que de acuerdo con la definición de Max Webber, no tienen derecho, facultad u opción de manifestar algún desacuerdo, sobre la dirección que dicha autoridad decida llevar a cabo sobre la forma de gobernar.

La siguiente definición a considerar, siguiendo con este orden de ideas, es la de Wright Mills que menciona sobre este tema que:

El poder tiene que ver con las decisiones que toman los hombres sobre las circunstancias en que viven y sobre los acontecimientos que están más allá de las decisiones humanas; las circunstancias sociales cambian sin una decisión explícita. Pero en tanto se toman las decisiones, el problema de quién participa en su elaboración es el problema básico del poder.²²

²¹ WEBER, Max, *Economía y sociedad*, trad. de José María Echeverría, Juan Roura Parella, Eduardo García Máynez, Eugenio Imaz y José Ferrater Mora, México, Fondo de Cultura Económica, 1969, pp. 43, 171, 695 y 701.

²² MILLS, C. Wright, *Poder, política, pueblo*, trad. De Julieta Campos, México, Fondo de Cultura Económica, 1964, p. 3.

Las ciencias sociales, a diferencia de las ciencias llamadas exactas, se diferencian entre otras cosas porque no es preciso saber o predecir, actos o sucesos futuros de manera precisa, es por ello que las ciencias sociales son cambiantes, como resultado del actuar humano, así como de las decisiones que se toman día a día en la sociedad, lo cual puede generar una cadena de diversas consecuencias o unas cuantas reacciones, debido a la poca previsibilidad de las reacciones sociales, “[...] el objeto de las ciencias sociales es en ocasiones más impreciso, e implica a muchas entidades abstractas como valores y culturas, y sus métodos no siempre incluyen mediciones o experimentación.”²³

Lo que es materia de este análisis en estas líneas, es el hecho de que las reacciones que se pudieran dar son totalmente desconocidas, en cuanto a la manera en cómo dichos habitantes las reconocerán, respecto el grado de aceptación o rechazo que pudiese generar. El autor en su definición toca un tema que es importantísimo, que da origen al presente trabajo de investigación, el cual trata sobre quién gobierna y toma las decisiones por aquellas personas y la forma en cómo se dirige a la comunidad o un país.

Es en definitiva trascendental hacer mención de ello, ya que en ellos recae esta responsabilidad y debe buscarse que no caigan en ningún tipo de beneficio económico a una minoría, la cual no debe ser la razón principal para asumir dicha tarea. Derivado del estudio realizado, es posible proporcionar una definición de poder en términos de la presente investigación, como la facultad que se le otorga a un tercero para representar o decidir en su nombre, por lo cual es indispensable el consentimiento de quien lo otorga, con la finalidad de que la persona que detenta dicho poder, realizará las funciones y actos pertinentes para mantener la paz y la seguridad colectiva.

²³ Méthode, revista de divulgación de la Universidad de Valencia, <https://metode.es/revistas-metode/monograficos/que-tienen-de-cientifico-las-ciencias-sociales.html>

1.1.1 Teoría del Poder según Michael Foucault

El camino que se ha venido desarrollando a lo largo de este capítulo sobre el poder, ya se definió la conformación de su significado conforme a los parámetros de esta investigación. Ahora es momento de allegarse de todo aquello que tenga que ver con el poder y la relación que este tiene con todas las personas que conforman una sociedad, a través de la óptica del francés Michael Foucault, sin duda alguna resulta imprescindible voltear a ver aquello que este autor nos menciona sobre el poder.

Ya que las experiencias a las cuales estuvo inmerso, generaron en él la inquietud de estudiar y aportar sobre las instituciones en las cuales se desarrolló, lo que dio como resultado uno de los filósofos más sobresalientes de la era moderna. Las obras realizadas por Foucault son el resultado de las experiencias de su vida personal, en conjunto con los conocimientos que contaba académicamente.

Lo que generó en él estudiar estructuralmente los centros psiquiátricos, las prisiones, lo que se le denomina de igual modo como instituciones totales²⁴. En primer lugar, el autor da una definición de poder, refiriéndose a él de la siguiente forma “El término “poder” designa relaciones entre “parejas” [...]”²⁵ aunque resulta ser un texto muy corto contempla un contexto bastante amplio.

Al referirse a relación, hace entender que debe existir un vínculo que une a dos partes, en el entendido de que una de las partes es quien ejerce el poder por medio de diversas relaciones como lo pueden ser laborales, ya que una de las partes que es el patrón cuenta con el poder económico por ende la otra parte considerada el trabajador debe acatar las encomiendas y labores que le son solicitadas, ya que a través de esas actividades el trabajador puede allegarse de recursos que le permiten subsistir.

Otro ejemplo es el poder político que da como resultado una relación gobernante y gobernado, debido a que una de las partes es quién recibe y acata las

²⁴ Definición creada por Erving Goffman, los cuales define como lugares de residencia y trabajo, que mantienen aislado al sujeto, obstaculizando la interacción social con el exterior.

²⁵ FOUCAULT, Michel, “El sujeto y el poder”, trad. de Corina de Iturbe, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 50, núm. 3, julio - septiembre, 1988, p. 12.

decisiones o formas de comportamiento que se toman por parte de quién o quiénes ostentan el poder del Estado. En ambos ejemplos las partes que cuentan con el poder como lo es el patrón y el gobernante tienen algo que proporcionar a la otra parte que puede ir desde dinero, alimento (vales o despensa en especie), un lugar donde vivir o seguridad, es por ello que aceptan y acatan las decisiones que toman para con los trabajadores y gobernados en sus respectivos ámbitos, por lo tanto para que esta definición de poder se perfeccione es elemental la existencia de dos partes de acuerdo con el autor.

En este orden de ideas, Foucault hablaba acerca de un poder de vida y muerte, del cual hace la siguiente precisión, "El derecho que se formula como "de vida y muerte" es en realidad el derecho de hacer morir o de dejar vivir."²⁶ Hoy en día es notoria esta pequeña cita con un ejemplo en la Ciudad de México como lo es la zona de Santa Fe, ya que en este sitio se encuentra una disparidad de mundos.

Por un lado, se encuentran los grandes edificios, casas, clubs, plazas comerciales. Los cuales pertenecen al poder económico por ende se encuentran protegidos, ya sea por la seguridad pública (policía) o la seguridad privada que este poder puede pagar. Es evidente el derecho de dejar vivir ya que estas propiedades cuentan con constante seguridad para salvar guardar los intereses del poder económico.

A diferencia de la zona marginada, ya que ahí la inseguridad abunda, las calles cuentan con una infraestructura deficiente debido a que no existe un gran patrimonio que proteger, ni la gente cuenta con las posibilidades de contratar seguridad privada en sus hogares ni mucho menos escoltas que los cuidan en su andar diario, entonces aquí es aplicable el derecho de dejar morir debido a que las personas que puedan sortear estas dificultades a lo largo de su vida podrán vivir y las que no lo logren quedaran a la deriva.

En esta definición quién detenta el poder de vida y muerte es el gobernante o los gobernantes y es ejercido frente a la población, es por ello que el autor se refiere a las personas que tienen la facultad a través de poder político de elegir a

²⁶ FOUCAULT Michael, *Historia de la sexualidad I-la voluntad de saber*, trad. De Guiñazú Ulises, siglo veintiuno editores, 31ª ed. México, 2007, p. 164.

quien ejerza el derecho de hacer vivir o de dejar morir, ya que es la población misma quien elige al gobernante que un momento determinado tomara esa decisión, de acuerdo con lo que considere más importante quien se encuentre como titular del poder político.

Decisiones políticas que incluso pueden llegar a repercutir en otros países como en las guerras o conflictos armados donde intervienen dos o más naciones. “Las guerras ya no se hacen en nombre del soberano al que hay que defender; se hacen en nombre de la existencia de todos; se educa a poblaciones enteras para que se maten mutuamente en nombre de la necesidad que tienen de vivir.”²⁷ Considerando que generalmente se elige a cierto tipo de población considerada apta para este cometido como lo es la guerra.

Para conformar una fuerza militar es prescindible el recurso humano, el Estado se encarga de ir gestando a través del poder ideológico en los miembros de la sociedad desde la niñez lo que desea se perciba como patriótico o heroico la participación en la defensa del país, llevándolo a cabo por medio de los padres las escuelas y los medios de comunicación quienes en conjunto muestran el prototipo de soldados, aquellas personas que cumplan características específicas podrán de formar parte del poder militar, personas jóvenes, con determinada estatura, peso, habilidades motrices así como una disciplina ejemplar.

Es ahí donde deciden quien puede formar parte del ejército para defender su nación e indirectamente orillando al derecho de hacer morir ya que participar en un conflicto bélico trae consigo pérdidas humanas. Y el derecho de dejar vivir se observa por quienes declaran la guerra, que son los titulares del poder político y económico, sin que ellos directamente participen en este tipo de conflicto ya que por existe el poder militar que se encarga de esa parte y está conformado para aceptar las pérdidas humanas necesarias.

Evidentemente las razones por las cuales se funda la participación de la población en este tipo de conflictos se han ido modificando a lo largo del tiempo, ya que en un inicio se comenzaban por defender los intereses del rey. Posteriormente y con el paso de los siglos esta idea se fue modificando debido, aunque el trasfondo

²⁷ *Ibidem*, p. 165.

sigue siendo exactamente el mismo, defender intereses del poder económico y político o acrecentarlo. La diferencia versa en la inclusión del poder ideológico ya que juega un papel importante en la participación de la población en estos conflictos.

Un claro ejemplo del poder ideológico que se propaga en la población joven es de formar parte de las fuerzas armadas, ya que se les forma una idea de patriotismo y libertad, por ello deben formar parte de estas instituciones para con ello demostrar el amor a su país o incluso por las prestaciones que derivan de pertenecer a las fuerzas armadas, y con ello proteger a sus seres queridos de las amenazas internacionales tal es el ejemplo de la famosa frase adjudicada a un personaje emblemático de la cultura estadounidense que muestra de manera muy precisa este ejemplo. Con lo es la frase “Te quiero a TI para el Ejército de Estados Unidos”²⁸ como la traducción a dicha frase.

La correlación que se encuentra con estas líneas, va estrechamente relacionada con los discursos. Los cuales tienen un efecto más allá de únicamente palabras en una campaña política. Ya que los discursos como aquellas construcciones ideológicas que eran generadas y dadas al sujeto a través de las instituciones educativas, sociales, culturales.

Para obtener resultados como el siguiente, fragmento de un discurso del presidente de los Estados Unidos al momento de declarar la guerra contra Irak. “A todos los hombres y mujeres de las fuerzas armadas de los Estados Unidos emplazados ahora en el Medio Oriente, la paz de un mundo preocupado y las esperanzas de un pueblo oprimido dependen ahora de ustedes.”²⁹

De ahí la importancia de “educar” a la población sobre la necesidad de vivir y preservarse a través del poder ideológico, aunado al poder de hacer vivir y deja morir, lo que implica en este tipo de conflictos sacrificar la vida de unos cuantos miembros de esa sociedad. La formalidad de iniciar una guerra es que debe ser declarada por el poder político, sirviendo de sustento el ordenamiento jurídico para fundar esta decisión.

²⁸ Traducción realizada por el autor de esta investigación.

²⁹ El universo, Noticias Internacional. Traducción de AP del mensaje a la nación del presidente George W. Bush <https://www.eluniverso.com/2003/03/19/0001/14/82594529D30941CCA7101CD33712C32D.html/>

- II. La facultad de hacer una declaración de guerra, corresponde en numerosos países al parlamento, congreso o asamblea nacional.
- III. En México, la declaración de guerra es una facultad del Congreso, aunque la defensa del país, está a cargo del Poder Ejecutivo. La fracción XII del artículo 73 constitucional le concede al Congreso de la Unión la exclusividad para declarar la guerra contra otra nación, con base en los datos que le presente el Presidente de la República.³⁰

En el caso de México, si bien es cierto que históricamente no se ha caracterizado por ser un país bélico no quiere decir que no se encuentre *preparado* para un conflicto bélico, tan es así que se encuentra previsto en su legislación, esta es una forma en la los poderes económico, político e ideológico buscar proteger y preservar sus intereses. Otro factor en el que se hace presente el poder económico en combinación con la declaración de guerra por parte del poder político, es quien proveerá al país o conjunto de países de armas, suministros, tecnología y que es bien sabido que la industria armamentista es la más beneficiada en conflictos de esta naturaleza.

La burguesía necesita armas, policía y ejército para defender sus intereses e imponer su dictadura económica al conjunto de la población, si bien ésta no es la única utilización de la industria armamentística. Cada vez más, el poder dominante la utiliza para sostener el sistema económico establecido, razón por la cual, los representantes del Estado se convierten, sin ningún reparo, en representantes comerciales de dicha industria durante sus viajes oficiales.³¹

Todos los tipos de poder se ven reflejados, de tal suerte que da como resultado que “el poder de exponer a una población a una muerte general [...]”³². Es a través de estos ejemplos donde se hace notoria la vinculación de los tipos de poder económico, político, ideológico y militar. Derivado de la existencia de esta tipología de poder, el poder político adquiere el poder sobre la población denominado de hacer vivir o dejar morir, derivado de los intereses del poder económico como o es pertenecer a las fuerzas armadas o de seguridad pública

³⁰ Cámara de Diputados, Secretaría General, Secretaría de Servicios parlamentarios, <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/otras/diccjur/dic%20d.htm>

³¹ Atlántica, revista asturiana de información y pensamiento, <https://www.atlanticaxii.com/por-que-la-guerra-es-un-negocio/>

³² FOUCAULT Michael, *Historia de la sexualidad I-la voluntad de saber*, trad. De Guiñazú Ulises, siglo veintiuno editores, 31ª ed. México, 2007 p. 166.

dada en una relación donde existen dos partes una que toma esas decisiones y quienes las acata.

Aunque, esa potestad no se visualiza únicamente en temas internacionales de conflictos bélicos, sino también de manera interna en los conflictos sociales en los cuales el Estado interviene haciendo uso de ese poder de hacer vivir o dejar morir. Cuando se sienten vulnerados los intereses del poder económico por parte de una persona o grupo de ellas. Con la finalidad de hacerlas a un lado y poder continuar con sus negocios. “Cuando estuve en Túnez, vi a gente encarcelada por motivos políticos y esto influyó en mí.”³³

Los presos políticos son personas que derivado de sus actividades o por defender sus ideales y congregar a las personas, comienzan a ser una molestia para sectores del gobierno y empresarios por lo cual la forma de hacerlos a un lado es generándoles participación en hechos delictuosos o fabricar conducta castigadas por la ley penal e ingresarlos a estos centros penitenciarios. “Se estima que hay cientos de presos políticos en México, incluyendo defensores del medio ambiente, activistas indígenas y mujeres encarceladas por abortos, entre otros. Muchos activistas son encarcelados por cargos falsos después de retar intereses políticos o económicos a nivel local.”³⁴

Es por ello que los tipos de poder, así como quienes los detentan delimitan el rumbo hacia donde serán encaminadas las decisiones al momento de gobernar. Por ejemplo, los presos políticos son un claro ejemplo del derecho a dejar morir que menciona el autor, ya que las condiciones dentro de un centro penitenciario en México son bastante decadentes.

³³ FOUCAULT, Michael, *Tecnologías del yo y otros textos afines*, trad. De Mercedes Allendesalazar, Paidós, Argentina, 2008, p. 145.

³⁴ Pie de Página, Memoria y Verdad, <https://piedepagina.mx/a-un-ano-de-la-promesa-presidencial-500-presos-politicos-siguen-en-la-carcel/>

El poder económico, político, ideológico y militar se nutren de otros elementos que hacen a estos tipos de poder tan importantes. Las llamadas tecnologías que son:

1) tecnologías de producción, que nos permiten producir, transformar o manipular cosas; 2) tecnologías de sistemas de signos, que nos permiten utilizar signos, sentidos, símbolos o significaciones; 3) tecnologías de poder, que determinan la conducta de los individuos, los someten a cierto tipo de fines o de dominación, y consisten en una objetivación del sujeto; 4) tecnologías del yo, que permiten a los individuos efectuar, por cuenta propia o con la ayuda de otros, cierto número de operaciones sobre su cuerpo y su alma, pensamientos, conducta, o cualquier forma de ser, obteniendo así una transformación de sí mismos con el fin de alcanzar cierto estado de felicidad, pureza, sabiduría o inmortalidad.³⁵

Resulta importante analizar las tecnologías³⁶, como un conjunto de actos, de procesos mentales, de decisiones acerca de lo que realizamos con la finalidad de alcanzar fines, importantes para cada persona. En el primer escalón de este listado tenemos la producción, definida como esa habilidad humana de crear conocimientos, adaptar lo ya creado y darle una utilidad a objetos que se desarrollan en las diferentes ramas de la industria, en la ciencia, el arte. Esta tecnología se relaciona con el poder económico ya que la creación de nuevos productos que pueden formar parte del comercio y con ello generar una ganancia.

Como lo son los aparatos electrónicos, nuevos automóviles, mejorar la capacidad de navegación en la internet, vacunas, medicamentos para tratamientos a enfermedades crónicas degenerativas, vestimenta, calzado, alimentos genéticamente modificados, por mencionar algunos. Es por ello que esta tecnología lo que busca es diferenciar los productos ya existentes con productos nuevos y mejorados. Con la finalidad de hacerse de un mayor capital en comparación con su competencia.

³⁵ FOUCAULT, Michael, *Tecnologías del yo y otros textos afines*, trad. De Mercedes Allendesalazar, Paidós, Argentina, 2008, p. 48.

³⁶ “1. f. Conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico.” Definición de Real Academia de la Lengua Española, <https://dle.rae.es/?id=ZJ2KRZZ>, consultado el 12 de mayo de 2019.

La creación y mejora de productos es también empleada en la industria militar para fortalecer al poder militar de un estado, con nuevas armas, nuevos equipos tácticos, nuevas herramientas como drones, y aeronaves no tripuladas, comunicaciones mejoradas entre otras. Con lo cual, los países que cuenten con un mayor poder económico podrán adquirir estos productos, así como contar con un ejército más capacitado para las diferentes tareas a desempeñar.

En el segundo punto, menciona la tecnología de sistema de signos, la cual podrá ser desarrollada mediante el uso de un lenguaje el cual es una construcción social, que puede adquirir ciertas modificaciones ya que hay que destacar que cada ciencia, arte o rama de la industria que ya se mencionaron, maneja un lenguaje distinto del que coloquialmente usa determinada comunidad y ello implica una significación distinta a cada palabra o signo que pretenda usarse para llegar a una meta específica.

La forma en la que se comunica una comunidad es importante ya que existe un mensaje que se desea llegue de manera comprensible, es por ello que los signos y señas que se usen deben cumplir ese cometido, es por ello que el poder ideológico es de gran peso para realizar esta tecnología.

Ya que, a través de la enseñanza a las personas desde temprana edad a ciertos signos, palabras, entenderán y serán buenos receptores de la información que se les hace llegar. Esta información puede llegar no solo de manera escrita sino a través del discurso, por medio de un lenguaje establecido con las palabras adecuadas puede generar en la población convencimiento, enojo o aceptación acerca de posturas u opiniones.

Esta situación abonará de igual manera al poder político ya que a través de esos mensajes la población se genera una opinión, una idea reflejándolos en su vida cotidiana de acuerdo con la información que el poder político le presente. Derivado de ello el poder político se allega de personas que se especializan en el lenguaje, es por ello que se invierte en gran medida en asesores, para que generen el efecto deseado en los receptores del mensaje.

En tercer lugar, Foucault menciona la tecnología del poder esta tecnología se relaciona con la conducta de los individuos y su encausamiento al momento de

decidir sobre su vida o el rumbo que se le da, aunque la persona pueda pensar que tiene la libertad de elegir el rumbo que desea para ella, inevitablemente está atado a opciones predefinidas en la realidad en la que se encuentra como lo son las ofertas laborales, las carreras profesionales con mayor o menor demanda. Aprobar ciertos fenómenos sociales, o desaprobar otros tantos por mencionar ejemplos.

La dirección se genera por los titulares del poder político, mediante normas, conductas obligatorias para todos los miembros de la sociedad y sancionadas en la norma penal. Lo que al paso de tiempo genera posturas sobre lo que es correcto, o lo que no. Aunado con los discursos emitidos por quienes ejercen el poder político y económico al realizar comunicados a la sociedad. Dividiendo a la sociedad en quienes acatan lo establecido y quienes no lo hacen se vuelven en infractores o delincuentes dando como resultado un estigma social bastante difícil de disipa como lo son los presos políticos

Situación que al paso del tiempo genera una dominación, por parte del poder político, político y militar hacia la población con la ayuda del poder ideológico de que es mejor y que no para cada integrante de la sociedad. Palabra que se vincula de manera estrecha con el poder y en esa relación de dos. En donde una parte domina y ejerce el poder sobre otra, entendiendo a la dominación como “Acto de dominar o hecho de imponerse y controlar una persona, un grupo o un gobierno a otros, generalmente ejerciendo el poder, la fuerza o la habilidad.”³⁷

Por lo que hace al último escalafón de las tecnologías, se alude al yo, entendiéndolo como la parte interna del propio ser humano, es aquí donde se conjunta todo lo antes expuesto ya que es en el sujeto mismo donde recae el poder económico, político, ideológico, así como el militar. A través del contexto en el que se desarrolla la persona.

En el entendido de que el yo es un término bastante complejo de definir, se tratará de explicar de la siguiente forma. El yo como una composición de diversos elementos, como el alma, los pensamientos, sentir agrado o desagrado, lo cual compone al ser humano en su composición. Todas las personas buscan nutrir y

³⁷ El Colegio de México, *Diccionario del español de México*, <https://dem.colmex.mx/Ver/dominaci%c3%b3n>, consultado el 12 de mayo de 2019.

alcanzar estos aspectos a lo largo de su vida con la finalidad de llegar un fin máximo, generando felicidad, y un sentimiento de realización.

Situación que ha sido manejada por el poder económico, ya que en la actualidad ese sentimiento de realización y alcance de felicidad gira en torno del consumismo, así como del acaparamiento de capital. Entre más se puede comprar y más capital se tenga se es más feliz o más exitoso.

En esta tesitura de ideas, otra definición de poder que aporta Foucault, la cual es preciso mencionar pues observó y definió la forma en cómo debe ejercerse dicho poder, a lo cual le corresponde una reacción que a continuación se muestra:

Es un conjunto de acciones sobre acciones posibles; opera sobre el campo de posibilidad o se inscribe en el comportamiento de los sujetos actuantes: incita, induce, seduce, facilita o dificulta; amplía o limita, vuelve más o menos probable; de manera extrema, constriñe o prohíbe de modo absoluto; con todo, siempre es una manera de actuar sobre un sujeto actuante o sobre sujetos actuantes, en tanto que actúan o son susceptibles de actuar.³⁸

Estas acciones sobre acciones se consideran como se mencionó en ejemplos anteriores la forma en la que el sujeto no es dueña del todo de su vida, de sus decisiones y del rumbo que le da. Ya que se encuentra inmerso en un contexto al cual debe acoplarse, un contexto previamente establecido y dado por los titulares de las formas de poder (económico, político, ideológico y militar).

Ya que esas decisiones orillan al sujeto a elegir sobre opciones ya generadas ya que si no se adhiere al orden económico, político, social y cultura tiene a ser expulsado de manera sutil como lo puede ser el desplazamiento social, traducido como ser negado y desplazado de grupos de convivencia cotidiana o de manera más rígida como lo puede ser el preso político.

En consecuencia, dentro de la sociedad se presentan comportamientos derivado de las decisiones que se toman en el andar diario, generan estas acciones sobre acciones, considerando que el tomar una decisión genera una acción así como su reacción en la sociedad genera otra acción sobre la primera. Estas

³⁸ FOUCAULT, Michel, "El sujeto y el poder", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 50, No. 3. (Jul. - Sep., 1988)., p. 15.

decisiones están dentro de un parámetro de aceptación o reprochabilidad en las personas e instituciones.

El poder político es quien determina un presupuesto normativo que en consecuencia da legalidad a permitir o reprochar las conductas. En otras palabras, muchas de las normas jurídicas funcionan como reglas, las cuales se pueden explicar de la siguiente manera.

Es por ello que resulta necesario, que el acto desarrollado por aquel individuo tenga una consecuencia, lo que Foucault menciona como “Un conjunto de acciones sobre otras acciones”³⁹ un actuar podemos decirlo por parte del Estado, también conocido como coacción en el mundo del derecho, en consecuencia, si el actuar de una persona generó un cambio en el mundo fáctico, ya que esta acción debe ser exteriorizada.

Sobre las acciones que menciona, no es viable que se deje abierta una probabilidad de duda por lo cual se ve sujeto a la creación de acciones por medio de aparatos legales, sirviendo como limitante de la *libertad* que se nos aparenta otorgar de actuar y decidir por nuestra cuenta, esta libertad es refutable ya que para que existe tal libertad ya que las opciones a elegir sobre mi actuar se ven acotadas a un número limitado, como tampoco lo es que sean dadas para su elección.

Las relaciones que generan los tipos de poder se ven reflejadas en distinciones que existen en todos los ámbitos de la vida, por mencionar algunos ejemplos, las diferencias entre clases sociales, en los insumos alimenticios, para quienes pueden adquirirlos se dividen en de alta calidad por ende son más costoso, los de calidad media que cuentan con un precio menos y por último los de baja calidad y por ende son más económicos. Los aparatos que usamos.

Existen marcas para los diversos artículos de uso común, como lo son los aparatos electrónicos, automóviles, vestimenta, calzado, muebles, servicios de cable e internet. Las marcas delimitan la calidad, así como los costos que devienen de cada artículo situación que atiende a un sistema al que percibe como algo normal, ya que desde temprana edad y a través del poder ideológico se aplican

³⁹ *Ídem.*

estas distinciones en los diversos ámbitos que se desenvuelve el sujeto siendo el primero de ellos la familia y la escuela.

1) El sistema de diferenciaciones que permiten actuar sobre la acción de los otros: diferencias jurídicas o tradicionales de estatus y de privilegios; diferencias económicas en la apropiación de las riquezas y de los bienes; diferencias de ubicación en los procesos de producción; diferencias lingüísticas o culturales; diferencias en las destrezas y en las competencias, etcétera. Toda relación de poder pone en marcha diferenciaciones que son al mismo tiempo sus condiciones y sus efectos.⁴⁰

De este primer punto se observan las distinciones que se mencionaban, a lo que el autor denomina como diferenciaciones, son factores que van a repercutir al momento de ejercer el poder independientemente del tipo de poder que se trate, por parte de quién tenga la facultad de hacerlo como lo es el de hacer vivir o dejar morir. El poder político que conforma el Estado, a través de los centros educativos y lo que ahí se imparte, así como el poder militar ya que el ejército y las escuelas cuentan con estructuras similares.

El poder ideológico a través de la sociedad a través de la familia, y el poder económico a través de los dueños de los medios de producción. Para los efectos de esta investigación únicamente se acotará en analizar esta definición, desde la perspectiva del Estado para con los ciudadanos. Para este ente, así como para sus instituciones los ciudadanos parte no ocupan la misma categoría de igual modo se da la diferenciación entre gobernantes y gobernados.

Las diferenciaciones más comunes que se dan son que existe un sujeto denominado patrón (quién detenta el poder económico), obrero (que regularmente carece de este poder económico), dando como resultado clases sociales alta, media, baja; empresarios-trabajadores, aún en los empresarios existen estas diferenciaciones como lo son los micro empresario- macro empresario, ricos-pobres, zonas económicas especiales.

El punto que se pretende desmembrar es el siguiente. En el hipotético caso que una persona A ocupará el lugar del trabajador, (situándolo en una de las categorías mencionadas anteriormente) el pobre, podría no entender el lenguaje

⁴⁰ *Ibidem*, p. 17.

manejado en la norma jurídica, y que la cultura lo lleve a realizar una conducta que lleva consigo una consecuencia cierta, que de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad a la que él pertenece son realizados con total naturalidad, pero se encuentra sancionada por la norma jurídica bajo el principio general del derecho, La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento.

En la realización de un hecho sancionado por las leyes penales, puede existir una persona llamada *B* que en caso contrario a la persona *A* cuenta con el poder económico, y si ambas se encuentran ya en el momento de que el Estado a través del poder judicial, tenga que intervenir para ejercer esa acción sobre acción, no se encontrará en igualdad de circunstancias (aunque normativamente tendría que mantenerse dicha igualdad) con aquel ciudadano que se encuentra en el lado del dinero, nos referimos a la persona *B*.

Ya que el poder económico puede hacer que esta coacción se vea decantada hacía una decisión que lo favorezca como lo son (la reparación del daño, fianza, caución,). Algo que la persona *A* no se encontrara en posibilidades de conseguir, ni hacerse beneficiado con tales opciones. “El acuerdo para que José Ángel Casarrubias Salgado *El Mochomo* obtuviera su libertad fue por dos millones de dólares que se repartirían al menos tres funcionarios adscritos al juzgado segundo de distrito en materia penal con sede en Toluca [...]”⁴¹

En segundo lugar, las relaciones de poder tienden a buscar ciertos fines “2) El tipo de objetivos perseguidos por aquellos que actúan sobre la acción de los otros: mantener privilegios, acumular ganancias, hacer funcionar la autoridad estatutaria, ejercer una función o un oficio.”⁴² Es evidente la referencia que el autor hace en estas líneas en primer lugar, utiliza la palabra objetivo⁴³ como la meta que se desea perseguir y sobre todo alcanzar, esto evidentemente tiene su sustento en aquellos quienes encabezan los tipos de poder, ya que serán estos mismos los que

⁴¹ La Jornada, <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/07/04/dos-mdd-soborno-de-el-mochomo-a-la-juez-por-su-libertad-7158.html>

⁴² FOUCAULT, Michel, “El sujeto y el poder”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 50, No. 3. (Jul. - Sep., 1988)., p. 17.

⁴³ “1 Resultado o finalidad precisos a los que se dirige una acción.” Definición tomada de El Colegio de México, *Diccionario del español de México*, <https://dem.colmex.mx/Ver/objetivo>, consultado el 15 de mayo de 2019.

determinarán las diversas formas o rumbos que debe tomar la comunidad, un país o incluso a nivel mundial.

Las metas a alcanzar pueden ser diversas, como la acumulación de riqueza en la cual interviene en gran medida como ya se mencionó los medios de comunicación, ya que en ellos se determinan ciertas modas, estilos, productos. Un ejemplo claro de ello es incitar el consumismo, en la sociedad lo que eventualmente se reflejará en ganas económicas para las grandes empresas.

El poder político actual se guía en su mayoría por estos objetivos, uno de los cuales se menciona y se busca de manera continua es mantenerse ocupando en una posición en la vida política ya que eso consecuentemente genera una situación llena de beneficios.

Y es que **ser legislador en México significa tener un sueldo de 119 mil 700 pesos al mes si eres diputado y de 164 mil 480 pesos al mes si eres senador. Un legislador local recibe un sueldo promedio de 66 mil pesos mensuales**, pero hay legisladores de algunos estados, como Guanajuato, en donde el sueldo vuelve a romper el tope del sueldo presidencial, ya que ganan 159 mil 322 pesos mensuales. por si esto no fuese suficiente, tenemos que tomar en cuenta que, para los **legisladores integrantes de alguna comisión**, los sueldos y las prestaciones son aun mayores. (Sic.)⁴⁴

Por lo tanto, se busca por diferentes medios ya sean legales (a través de reformas o haciendo mal uso de los aparatos legales ya establecidos), sociales (a través de la llamada guerra sucia), culturales (políticos llenos de riqueza, viviendo en opulencia), para asegurar su permanencia es el poder político y sus demás derivaciones de poder.

A continuación, el autor menciona las modalidades o las formas a través de las cuales se va a ejercer este poder, así como el uso de diversos instrumentos:

3) *Las modalidades instrumentales*: ya sea que se ejerza el poder por la amenaza de las armas, por los efectos de la palabra, a través de las disparidades económicas, por mecanismos más o menos complejos de control, por sistemas de vigilancia, con o sin archivos, según las reglas explícitas o no, permanentes o modificables, con o sin dispositivos materiales, etcétera.⁴⁵

⁴⁴ El Universal, Sobre los beneficios de ser legislador, (las negritas son cita textual) <https://www.eluniversal.com.mx/columna/ana-paula-ordorica/nacion/sobre-los-beneficios-de-ser-un-legislador-mexicano>

⁴⁵ FOUCAULT, Michel, "El sujeto y...", *cit.*, p. 17.

Los medios que son aplicables para ejercer el poder varían, en un primer momento a través de la fuerza pública y es aquí cuando adquiere gran importancia el poder militar, ya que puede ser utilizado como una fuerza de contención, como se menciona, a través del uso de las armas, para apagar cualquier intento de confrontación o inconformidad pública. Otra forma en la cual puede darse esta contención, es a través de los discursos que, a primera vista podría no considerarse como una fuerza tan visible o contundente, de igual modo puede causar un efecto colectivo interesante. Los cuales son ampliamente utilizados y recurridos por el poder político, que son manejados de manera muy precisa.

Otro elemento importante que se debe considerar son los sistemas de vigilancia, lo cual Foucault abordó en su obra vigilar y castigar, con el llamado panóptico⁴⁶ que sirve como un instrumento para preservar esa relación de poder a través de un constante monitoreo, ello causa en la mente de las personas una sensación de constante persecución, lo cual ocasiona que el comportamiento de las personas sea adecuado para quién vigila y con ello no hacerse acreedor a una sanción o reproche.

Un ejemplo moderno de ello, para contextualizar de mejor forma dicho instrumento, a lo que hoy en día se desarrolla en las cámaras de video vigilancia. Puede tener dos funciones, una por temas de seguridad pública, que se hace de conocimiento al público en general. Aunque puede existir otra función con otros fines, la cual puede ser la de mantener en constante vigilancia a la población en general, estudiar patrones, actividades para fines diversos a la seguridad en general de la población.

En dicha cámara de seguridad no es necesario que del otro lado del lente se encuentre alguien monitoreando lo que dicho instrumento arroja, pero al sentirse observado el ciudadano, por el simple hecho de tenerla frente a él, sin tener

⁴⁶ “Michel Foucault, que estudia el tema a fondo en su libro “Vigilar y castigar” termina por concluir que dicha estructura que en el fondo parece un desarrollo arquitectónico moderno para su época, termina siendo un instrumento de control, de dominación, y dicha forma de disciplinamiento, permanece en la memoria de los individuos, que lo convierten en institución moderna para el cobro de los errores de comportamiento humano.” Valencia Garjales, José Fernando y Marin Galeano, Mayda Soraya, “EL panóptico más allá de vigilar y castigar”, Colombia, núm.2, junio-diciembre 2007, p.512.

conocimiento de qué o quién está del otro lado del monitor, prefieren mantenerse con actitudes tranquilas, que no lleven a una represalia contra su persona.

El punto número cuatro de este análisis refiere a:

4) *Las formas de institucionalización*: éstas pueden mezclar disposiciones tradicionales, estructuras jurídicas fenómenos relacionados con la costumbre o la moda (como se ve en las relaciones sociales de poder que atraviesan la institución familiar); también pueden tomar la forma de un dispositivo cerrado sobre sí mismo con sus lugares específicos, sus reglamentos propios, sus estructuras jerárquicas cuidadosamente diseñadas, y una relativa autonomía funcional (como en las instituciones escolares o militares) ;pueden formar, asimismo, sistemas muy complejos dotados de múltiples aparatos, como en el caso del Estado que tiene como función constituir la envoltura general, la instancia de control global, el principio de regulación y, en cierta medida también, la distribución de todas las relaciones de poder en un conjunto social dado.⁴⁷

Estas formas mencionadas, aplican de forma precisa en el poder de la ideología, ya que los actores que llevan a cabo esta relación, no se reflejan de manera directa una intervención del Estado, ya que la intervención de éste ya se llevó a cabo de forma indirecta, menos notoria, ya dejando el resto del trabajo en manos de la sociedad.

El primer núcleo de la sociedad con el que el ser humano se relaciona es la familia, la cual en los últimos años ha ido sufriendo cambios importantes, en cuanto a las relaciones de jerarquía que existían, su modificación eventualmente se ve reflejada en la sociedad de la que actualmente somos parte.

Hasta hace unas décadas los padres eran la cabeza de la familia, y la potestad que detentaban era inobjetable, lo que hacía que sus decisiones fueran trascendentales en su familia, siendo estas decisiones en su mayoría aceptadas y llevadas a cabo por ellos. Evidentemente los hijos debían acatar dichas decisiones y no era bien visto inconformarse o contravenirlas, lo que en los últimos años ha ido cambiando, ya que los hijos han adquirido potestades que modifican esa relación de jerarquía, ello deriva que en algunas ocasiones exista el abuso sobre uso de los derechos de los menores sobre sus padres.

⁴⁷ FOUCAULT, Michel, “El sujeto y...”, *cit.*, p. 18.

A través de los medios de comunicación, publicidad, redes sociales, y todo lo que rodea al ser humano en esta sociedad moderna, ha causado que la concepción que culturalmente se tenga sobre las relaciones familiares se vaya modificando en igual medida. Lo que da como resultado es, que al cambiar este primer núcleo al que el ser humano pertenece la comunidad va sufriendo de igual forma transformaciones sustanciales en sus costumbres, su forma de regirse, lo que consecuentemente dará como resultado una sociedad progresiva, debido a la modificación y conformación de nuevas formas de convivir las familias, sus estructuras y su desenvolvimiento están cuidadosamente moldeadas, por los titulares de las formas de poder así como del poder económico.

Por último, el autor nos menciona en su quinto apartado:

5) *Los grados de racionalización*: la puesta en juego de las relaciones de poder como acción en un campo de posibilidades puede ser más o menos elaborada en función de la eficacia de los instrumentos y de la certeza del resultado [...] o también en función del costo eventual (ya sea que se trate del “costo” económico de los medios puestos en práctica o del costo en términos de la relación construida por las resistencias encontradas).⁴⁸

En la sociedad, las medidas, las políticas públicas, las reformas traen consigo un costo-beneficio, ligado el uno con el otro obligatoriamente, pero en este caso, ese costo no se ciñe o se limita a lo económico, ya que esta relación puede trascender a un nivel más allá. Se puede traducir en costos sociales, costo en vidas humanas, que evidentemente lo mencionado por Foucault, toda acción corresponde una reacción las cuales están previstas por los titulares del poder, vislumbrando posibles resultados como consecuencia a cambios sociales, jurídicos y políticos, que gestan las condiciones idóneas para llegar un cierto desenlace, a través de una *inversión* si así se le puede llamar.

La visión de Michael Foucault sobre este tema en específico, es el resultado las distintas formas en cómo se relacionan con todos y cada uno de los aspectos de nuestras vidas respecto a quienes ostentan el poder en sus diferentes divisiones creando de tal modo discursos que la sociedad se adjudica como propios, y creando

⁴⁸ *Ídem.*

la práctica de patrones que se repiten de manera simultánea, dando resultados que el autor considera acciones sobre acciones.

El discurso político tiene que tener en su ADN por encima de todo un carácter persuasivo y de entretenimiento. Hablamos de convencer a quienes nos escuchan, que confíen, que creen lo que en ese discurso se dice, y que durante su duración vayan cambiando su actitud y comportamiento, eso que en cualquier modalidad comunicativa se llama conexión.⁴⁹

Del poder se menciona un elemento que le da sustento y vida, en sus diferentes acepciones y formas, es el hecho de que es una relación de dos, derivado de ello el autor analizó y estudio las dimensiones que el poder puede llegar a formar parte de nuestra vida, nuestra sociedad y de nuestra forma de desarrollarnos con los demás en esta interacción común. Iniciándose en estructuras tan internas como la familia, hasta niveles macros los cuales llevan a la sociedad por determinados caminos, para llegar a ciertas metas, las cuales no son previsibles para quienes están fuera de ese grupo de poder.

El poder se da y ejerce como una relación entre dos personas un resultado de esta relación genera la creación del Estado como lo conocemos, consecuentemente da paso a tipos de poder como lo son el poder económico representado por los empresarios, personas que cuentan con un gran capital, así como con negocios que cruzan fronteras. El poder político que genera las normas jurídicas para salvaguardar y permitir el crecimiento del poder económico, mediante normas jurídicas y estén al frete de cargos públicos.

El poder Militar que funciona como la fuerza del poder político con la finalidad de preservar el funcionamiento social o llevarlo a otros países y usar al ejercito cuando parezca conveniente ya sea frente amenazas externas, así como internas. Y por último el poder ideológico que se encarga de la forma en como la sociedad acepta o rechaza los actos de los anteriores tipos de poder. La facultad más importante del poder es llegar a decidir a quien mantiene y preserva con vida, así como a quienes deja a su suerte con pocas probabilidades de vivir.

⁴⁹ Isaac Hernández, Consultor Político, Experto en Comunicación y Marketing Político, <https://isaachernandez.es/claves-para-un-discurso-politico-ganador/>

Todo lo anterior atendiendo a tecnologías establecidas, así como a rumbos predestinados para las personas bajo la ilusión de libertad, cuando las opciones a elegir ya están dadas por estos tipos de poder.

1.2 TEORÍA SOBRE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

El recorrido realizado por esta investigación nos ha llevado hasta la conformación de la Constitución de un Estado naciente, pero sería adecuado preguntarnos ¿Qué pasa después de que ese poder constituyente ya dio como resultado ese documento tan importante? Hay que recordar que dentro de este documento se erige la forma de gobierno, así como la forma en cómo se eligen las personas que ejercerán las funciones del Estado. En el caso de México, su constitución menciona en su artículo 40, entre los elementos de su conformación la llamada democracia.

Es por ello que no puede pasar por alto la naturaleza de esta figura, la cual debe ser analizada y examinarlas a través de diferentes teorías. En principio, es importante delimitar a través de su raíz griega, para generar una idea del significado para posteriormente dar paso a un análisis teórico. Etimológicamente esta palabra nos da el siguiente significado. “La etimología de la palabra «democracia» no da lugar a dudas, ya que sus dos componentes, los términos griegos *dêmos* y *krátos*, es decir: «pueblo» y «poder», forman parte de la definición nominal que se suele dar de la palabra misma.”⁵⁰

Esta definición surge como una forma de englobar las tareas llevadas a cabo en la antigua Grecia sobre las decisiones que se tomaban sobre el rumbo que debía seguir la nación, que al pasar los siglos ha ido cambiando, ya que en la antigua Grecia únicamente tenían voz y participación los hombres libres, dejando de lado a los extranjeros, mujeres y esclavos.

La etimología griega da indicios de su significado, aunque no resulta apto para un estudio profundo, pero lo que si resulta importante mencionar es que en su

⁵⁰ SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, trad. de González Rodríguez, Miguel Ángel, Patria, México, 1993, p. 3.

conformación conlleva la palabra poder (la cual ya se definió al inicio de este capítulo), pero es importante incluir un mayor número de definiciones. “Es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.”⁵¹

La relación entre democracia y poder es que ambas se desarrollan en grupos de personas como el poder se da en una relación de dos, la democracia de igual modo debe darse en un grupo de personas, pero la forma en que se desarrolla debe ser organizada, para que se haga efectivo el poder que reside en la totalidad de los integrantes de esa comunidad, ya que con las decisiones que se tomen se verá materializado ese poder colectivo.

Hoy en día los ciudadanos forman parte de las decisiones con lo que se busca es abonar al desarrollo y bienestar de las personas en general, aunque el poder reside en la totalidad de los miembros y no en unos cuantos. Para Alf Ross “[...] aquella forma de gobierno en que las funciones políticas son ejercidas por el pueblo con un máximo de intensidad, efectividad y latitud en los métodos parlamentarios.”⁵²

Quién ejerce esta democracia es el mismo pueblo, lo cual coincide con la segunda definición aportada. Hay que entender a la democracia como lo siguiente: “[...] una estructura social horizontal en lugar de una estructura social vertical.”⁵³ Esta estructura horizontal se ve representada por la cámara de representantes, que en caso de México es el Congreso de la Unión ya que es el órgano designado para la función legislativa.

La forma de como el pueblo participa en esa forma de gobierno, el autor introduce varias palabras, en primer momento, indica que el pueblo es quien tiene participación totalmente en el desempeño de esta democracia, su participación debe estar siempre garantizada para cambiar o desechar cambios que en su

⁵¹ DÍAZ, Beatriz María, “Introducción a la Democracia Participativa”, s.e. Argentina, 2004, p. 1.

⁵² ROSS, Alf, *¿Por qué democracia?* Trad. de Roberto Vernengo, s.e. España, 1989, p. 96

⁵³ SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?* Trad. Miguel Ángel González Rodríguez, Patria, México, 1993, p. 5.

mayoría no se consideren idóneos, así como a implementación de mecanismos legales que lo perpetúen.

En segundo lugar, menciona la efectividad, a la cual él podría referirse a las peticiones que se hagan hacia el grupo en poder, esta con la obligación de atenderlas, y deben ser tomadas en consideración, discutidas y en un momento dado acatadas, lo cual debe hacer sin distinción alguna, la forma de ser llevadas a cabo debe apegarse a lo establecido por la norma jurídica, plasmada en la constitución.

Relacionado con los elementos que Alf Ross mencionó en su definición, para que esta se lleve a cabo y progrese de manera implícita debe contar con preceptos primordiales que hacen de esta Democracia, la figura principal en un Estado de Participación colectiva. “Para esto la democracia comporta unas valoraciones determinadas. Estas valoraciones se resumen en dos conceptos fundamentales: libertad e igualdad.”⁵⁴

De acuerdo con esta definición de democracia se engloban dos derechos de gran importancia en México, los cuales permiten un desempeño ideal de democracia, elementos que no son nombrados en ninguna de las definiciones mostradas con anterioridad. La razón por la cual son importantes, debido a que si no existe la libertad en las decisiones que se toman, entonces se tergiversa el rumbo que toma la sociedad.

El beneficio puede acotarse sólo a la persona o grupo de personas que tomaron dichas decisiones, aunque dicha libertad tampoco sería efectiva si se ejerciera algún tipo de presión para que las personas tomen cierta decisión, ya que esto contravendría de igual modo su libertad.

El siguiente elemento por mencionar es la igualdad, muy relacionado con la definición que se mencionó por parte de Alf Ross, con la efectividad, que como se mencionó, para que dicha democracia sea eficaz debe ser cubierto este derecho de igualdad, ya que al cumplir con ella todos los ciudadanos se sentirán satisfechos y

⁵⁴ PERAZA, Arturo, “Democracia Participativa y Derechos Humanos”, *Gobernabilidad, democracia y derechos humanos*, Ecuador, núm. 13, marzo, 2005, p. 2.

verán cumplidas sus pretensiones siendo el medio para hacerlo realidad la Democracia.

Pero la democracia no se circunscribe únicamente al ámbito político ya que trastoca otros ámbitos como el social, que justamente se relaciona con la igualdad que menciona Alf Ross.

Después de Tocqueville es Bryce quien mejor representa a la democracia como *ethos*, como un modo de vivir y convivir y, en consecuencia, como una condición general de la sociedad. Para Bryce (1988) democracia es, prioritariamente, un concepto político; pero también [...] un *ethos* igualitario que se resuelve en el valor igual con el que las personas se reconocen las unas a las otras.⁵⁵

Es justamente el valor que adquiere el sujeto al momento de implementarse y realizarse este sistema que como ya se mencionó no podría acotarse únicamente al ámbito político. Quedando definido como la forma de vivir entre las personas en la que todos se miran como iguales, y con esa igualdad tiene el mismo derecho de tomar decisiones, ya que la postura tiene la misma importancia en las decisiones generales, que pueden ir en los ámbitos, políticos, sociales y culturales.

La democracia también trastoca a niveles de carácter económico de acuerdo con el sustento que se le da a esta igualdad y toma de decisiones, es por ello que la democracia económica se considera de la siguiente forma: “[...] la democracia económica está por la igualdad económica, por la eliminación de los extremos de la pobreza y riqueza, en consecuencia por una redistribución que persigue el bienestar generalizado.”⁵⁶

Aunque en un primer momento no se asocia este término al ámbito económico cobra sentido, ya que haciendo un análisis con los elementos antes mencionados como a igualdad, pero la presente investigación se centrará en la democracia que tiene que ver con las decisiones políticas, no porque se la más importante o relevante que la democracia social o económica, pero el adecuado manejo de la democracia política eminentemente repercutirá en las otras dos.

⁵⁵ SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?* Trad. Miguel Ángel González Rodríguez, Patria, México, 1993, p. 5.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 6.

En términos generales la democracia tiene diversas acepciones, es por ello que en la presente investigación se profundizará en una forma de democracia que se denomina democracia participativa, que tiene particularidad que la diferencian de la democracia en amplio sentido. Es preciso mencionar la importancia de presentar una introducción de lo que representa este modelo de contribución de las personas que conforman un Estado.

En este orden de ideas. “[...] la democracia participativa es un proceso de consulta, de decisión o control de los ciudadanos ante las políticas públicas.”⁵⁷ esta figura surge entonces como una variante de la democracia, a través de la cual los ciudadanos parte de la sociedad, se vinculan al desempeño de las políticas públicas o decisiones que se consideren por parte del poder político. Ya que serán los ciudadanos quienes reciban de manera inmediata los efectos, beneficios o perjuicios de las modificaciones que se pretendan emprender.

Es por ello que la democracia participativa como su nombre lo menciona busca generar una asociación entre poder político-población para considerar las necesidades y modificaciones que son necesarias para que una sociedad se encuentre en plenitud y encuentre su tecnología del yo mencionada por Michael Foucault, con lo cual trataran de llegar a la plenitud que todos los seres humanos buscan.

Es por ello que esta democracia participativa, busca una participación activa para que estas políticas únicamente reflejen beneficios colectivos y en caso contrario, pueda ser detenida o rechazada con efectos reales, ya que los ciudadanos son a quienes se les da esa facultad de decisión, en esta forma de democracia.

Esta participación plasma una inclusión de todos los ciudadanos parte de un Estado., “Así la participación ciudadana tiene dos dimensiones: a) es un medio de socialización de la política; b) es una forma de ampliar el campo de lo público hacia

⁵⁷ AAVV: Participación Ciudadana y Democracia. Relatoría. COPRE 1998., en Peraza, Arturo, “Democracia Participativa y Derechos Humanos”, *Gobernabilidad, democracia y derechos humanos*, Ecuador, núm. 13, Marzo de 2005, p. 6.

esferas de la sociedad civil y por ende de fortalecer a ésta.”⁵⁸ Estas pueden considerarse como finalidades de una Democracia participativa, que la política tenga y adquiera un carácter de socialización, ello quiere decir que la política se desarrolle a través del dialogo común, de debates y llegando a arreglos generales.

Con lo que se trata de que las personas, tengan una intervención en las funciones o modificaciones llevadas a cabo por sus gobernantes y no sean iniciativas, decisiones o modificaciones cerradas u ocultas para toda la sociedad en general. Sobre esta democracia representativa se presenta otra definición por parte de Maurice Duverger, para él la Democracia Representativa significa y se compone de la siguiente manera:

[...] consiste en una colaboración entre los ciudadanos y sus representantes. En los que se comprenden dos tipos de procedimientos:
1) La iniciativa popular en la petición que formulan un determinado número de ciudadanos sobre un proyecto de ley, que es propuesta ante el órgano legislativo para su posible aprobación; y,
2) El referéndum, en donde los ciudadanos se manifiestan mediante el sufragio universal si aceptan o rechazan una ley proveniente del parlamento o del gobierno.⁵⁹

Lo que Duverguer muestra como definición de Democracia participativa es que los ciudadanos deben trabajar conjuntamente, mantener una constante comunicación del desempeño político de las personas que fueron elegidos para tareas de carácter legislativas y políticas. En el cual deben rendirse cuentas a las personas de esta sociedad, para que estos ciudadanos sean escuchados, sobre la implementación de nuevas políticas o realizar modificaciones a lo ya legislado, con lo cual los ciudadanos podrán emitir su consentimiento o descontento con ello. Lo cual debe ser suficiente para ponerla en marcha o no permitir que prosiga, si así se lo decidieran en conjunto.

⁵⁸ NURIA Cunill: Participación Ciudadana. Dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) Caracas. 1991, en Peraza, Arturo, “Democracia Participativa y Derechos Humanos”, *Gobernabilidad, democracia y derechos humanos*, Ecuador, núm. 13, Marzo de 2005, p. 7.

⁵⁹ OLIVOS Campos, José René, *La democracia participativa en México*, s.e. México, s.a., p. 7. <http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/olivoscamosjoserene.pdf>

Sobre los dos procedimientos que el autor considera deben llevarse a cabo y considera viables para hacer posible esta Democracia participativa, son las siguientes, la primera es que sean los mismos ciudadanos quienes propongan una iniciativa de ley, dando con ello inicio al proceso legislativo. Hecho que haría posible la participación de la ciudadanía, no terminando ahí, ya que de igual forma se requieren las facilidades para que estas iniciativas lleguen y sean discutidas, no únicamente se reciban, sino que se les dé la importancia que merece.

En la segunda forma, para realizar esta Democracia, nos menciona una figura que en este año ha causado gran revuelo y diferentes puntos de vista, las consultas, que en esencia el autor las propone como una forma a través de la cual los ciudadanos puedan hacer de conocimiento a los titulares del poder Político su aceptación o rechazo, a cierta política pública, reforma, nuevas normas o alguna acción que pretenda generar un cambio general dentro de este estado.

Dicho modelo denominado democracia participativa, nos parece se sustenta en el principio de la soberanía popular, en la que los ciudadanos tienen el derecho para participar en las decisiones públicas, en este caso las que son materia legislativa en la toma de decisiones políticas, en tanto es producto de la voluntad popular en el ejercicio directo de sus derechos humanos.⁶⁰

La democracia participativa encuentra como soporte a la soberanía entendiéndose a la misma como la facultad de los integrantes de un Estado de encaminar la forma en que desean ser gobernados y esta facultad es únicamente atribuibles a ellos. En la democracia participativa a través de la elección de candidatos, así como el sentido de las decisiones políticas tomadas por los candidatos elegidos con posterioridad.

Es por ello que, si la soberanía reside en los integrantes, de igual modo la democracia participativa ya que es una forma de democracia más directa debido a que es el pueblo quien decide directamente sobre actos políticos que eminentemente repercutirán en ellos. Quedando el Estado obligado a acatar las

⁶⁰ *Ibid.*

decisiones que se tomen por parte de los ciudadanos, ello sin que un estado ajeno intervenga en sus determinaciones.

Es preciso mencionar que esta vertiente cuenta con dificultades que autores como Giovanni Sartori detecta, “Para ilustrarlo, tomemos la llamada teoría participativa. Para colocarla como alternativa de la teoría representativa de la democracia [...] Pero los participacionistas tienen en la mano sólo un engranaje; y por más grande que lo hagan grande, un engranaje no hace un reloj: una parte del todo no puede no puede substituir al todo.”⁶¹

Resulta cierto el ejemplo que utiliza con referencia al reloj, y es justamente la tarea de la presente investigación conjuntar esos engranes como lo son los ciudadanos, la participación activa, buscando el apoyo de las herramientas que hoy día las nuevas tecnologías nos brindan para conjugar todos esos elementos y hacer una herramienta efectiva de participación ciudadana haciendo efectivo este modelo político que es la democracia participativa.

1.3. LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES

La constante lucha ocasionada por que sean reconocidos y respetados diversos derechos ha sido generadora de conflictos y confrontaciones a lo largo de décadas en la historia de la humanidad, y en diversas naciones. Como sucedió en Francia con la abolición del régimen imperante en ese momento, lo que desencadenó en una serie de inconformidades las cuales generaron su caída. Este suceso dio como origen a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año de 1789.

La creación de este documento generó un antes y un después sobre los derechos que se buscaban como un ideal a alcanzar en una sociedad, más aún en un estado naciente como lo era el Frances. Sirviendo de guía a las nuevas naciones que devinieron, ya que en esta Declaración se incluyeron el respeto a diversos

⁶¹ SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?* Trad. Miguel Ángel González Rodríguez, Patria, México, 1993, p.9

derechos y las libertades que no eran protegidas en ese momento. El artículo que abona al presente apartado es el siguiente:

Artículo 6 La Ley es la expresión de la voluntad general. Todos los Ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o a través de sus Representantes. Debe ser la misma para todos, tanto para proteger como para sancionar. Además, puesto que todos los Ciudadanos son iguales ante la Ley, todos ellos pueden presentarse y ser elegidos para cualquier dignidad, cargo o empleo públicos, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y aptitudes.

Artículo 15 La Sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a cualquier Agente público.⁶²

Es en estos dos artículos en los cuales se encuentra la importancia de este documento para este trabajo, ya que se hace referencia a dos aspectos muy importante, que ya en México como país independiente lo retoma en su propia constitución, como lo es el derecho a contribuir con la ley, y que debido a la igualdad que existe entre ciudadanos todos pueden formar parte de un cargo público, así como la rendición d cuentas por arte de quienes ejercen funciones dentro del estado, como se menciona en la Declaración.

Es de aquí donde surgen los considerados derechos político electorales, que en ese momento no se nombran como tal, pero al paso del tiempo se fueron delimitando y que dieron origen a instrumentos internacionales como es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Que sobre este apartado de la capacidad de elegir y postularse como representante enuncia lo siguiente:

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.⁶³

⁶² Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789

⁶³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Al estar contemplados en instrumentos internacionales son declarados como Derechos Humanos los cuales se rigen bajo los principios, de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En la carta magna de México se encuentran reconocidos en su artículo primero. Debido a que estos Derechos son universales, quiere decir que son para todas las personas. Los Derechos humanos a su vez se dividen en épocas, ello en virtud del tiempo en el cual se fueron descubriendo. Los llamados derechos Político Electorales, pertenecen a la primera generación de Derechos Humanos, también llamada de los derechos civiles y políticos, como se menciona en el instrumento internacional a que se hace referencia.

Son importantes para la creación y el desarrollo de los nuevos modelos políticos y de derecho en un Estado ya que “[...] las libertades políticas base fundamental de la democracia como lo son entre otros el sufragio, asociación, reunión, etc.”⁶⁴ Estos derechos humanos llamados específicamente político-electorales, se relacionan con la Democracia debido a que se nutren de la libertad e igualdad que menciona Alf Ross.

Independientemente que esta democracia se encuentra en el ámbito social y económico como se mencionó en el apartado anterior, es cierto que la democracia política es la que cuenta con una supraestructura y evidentemente no se ve condicionada a factores que la modifican, ya que es este tipo de democracia la que en cierto momento puede condicionar las vertientes que tomen los otros tipos de democracia.

Estos derechos adquieren el carácter de fundamentales cuando son reconocidos por un Estado en su cuerpo legal de manera interna, para ser más precisos en su constitución, de igual forma se encuentran consagrados los tratados internacionales, esto con la finalidad de garantizar, el respeto y promoción por las autoridades del estado en el ámbito de sus competencias.

⁶⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Primera Generación* http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/historia_2_5_1.pdf, consultado el 18 de mayo de 2019.

Existen acepciones de derecho electoral únicamente y lo dividen en dos formas, como lo es en sentido estricto y sentido amplio:

En **sentido estricto**: como sinónimo de sufragio. Consiste en el derecho de votar (sufragio activo) y de ser elegido (sufragio pasivo). El sufragio activo tiene ciertos atributos o características inherentes al Estado constitucional moderno y concretamente a las democracias representativas, a saber: universal, igual, libre, directo y secreto.

En **sentido amplio**: como el conjunto de normas constitucionales, legales, reglamentos, instituciones y principios referentes a la organización, administración y realización o ejecución de las elecciones; la constatación de validez de los resultados electorales; así como el control legal y constitucional de los mismos a través de su impugnación.⁶⁵

En términos generales ambas definiciones concentran una parte de estos derechos, pero no únicamente se acota emitir el sufragio, ya que la realización de este derecho no puede únicamente acotarse a emitir un voto, elegir un representante y esperar a que desempeñe bien su labor. Es aquí donde resulta importante la democracia participativa aunado a lo que ya se encuentra como derecho humano como lo son los derechos político-electorales, a través de los cuales se participa de manera más directa sobre las decisiones que toman los representantes y de ese modo se les puede requerir cuentas sobre su quehacer político.

Es preciso mencionar que este derecho humano constriñe dos tipos de derecho que se nutren uno al otro, como lo menciona la definición anterior, por una parte, se encuentra el derecho electoral que básicamente se encarga de todo lo referente a las elecciones, la validez de los resultados, los medios legales a través de los cuales se puede impugnar una decisión del órgano electoral a través de un órgano de carácter jurisdiccional. A grandes rasgos esto es lo que se contempla comparte de los derechos electorales.

Por otro lado, se encuentran los derechos políticos los cuales salvaguardan la forma en la que se define el sistema de gobierno, tiene que ver con los

⁶⁵ Centro de Capacitación Judicial Electoral, *Derecho electoral mexicano. Libro de texto Material didáctico de apoyo para la capacitación*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011, P.9.

representantes que son elegidos así como el ejercicio de sus funciones, la creación de políticas públicas que abonen al desarrollo nacional, de ese modo también se concentra el derecho a pertenecer a autoridades electorales para vigilar el adecuado funcionamiento del modelo político y electoral que se ha implementado, mismo que desea se preserve.

Estas son las particularidades entre un derecho y otro, pero tienden a converger ya que ambos derechos se nutren y sirven de sustento para el otro, es por ello que se asocian de manera conjunta, ya que el derecho electoral se encarga de la función operativa de estos derechos y el derecho político tiende a enfocarse a la dogmática y forma de gobierno que pretende perseguirse y mantener en un Estado, formando parte del conglomerado de un país.

Con lo cual se busca engranar todo en un nuevo reloj, de acuerdo con lo que menciona Sartori. Ya de manera conjunta estos derechos políticos electorales, abarcan tres rubros en los cuales se enfocará esta investigación: derecho a votar, ser votado (ser postulado para un puesto de elección popular), y por último a poder reunirnos y asociarnos de manera pacífica y respetuosamente. “1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.”⁶⁶ aunque no son los únicos.

Estos derechos, son creados para funcionar de la mano de la Democracia en este caso específico de la democracia participativa, ya que con la creación y el reconocimiento de estos derechos se busca que todos los ciudadanos formen parte de manera más activa en la vida política del país, para que sea un derecho ejercible a través de nuevos mecanismos con la finalidad de que no quede únicamente en un derecho plasmado en un documento y sea palpable.

Ya que como se mencionó no se puede acotar únicamente a la representación y el voto, es muy importante para el desarrollo de un Estado adherirse a los instrumentos internacionales y por ende adquiere la obligación de respetar estos derechos, así como los modelos participativos que los rodea.

⁶⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ya que se debe considerar que los ciudadanos, más allá de limitarse a emitir un voto, debe participar de igual manera en las instituciones u órganos creados para la realización de elecciones o para su organización, logística etc.

[...] sino también a los derechos que tiene todo individuo para intervenir en actividades que se encuentren relacionadas con el Estado en el ejercicio de la función pública; [...] Estos derechos también garantizan el ejercicio del derecho de petición y de manifestación de las ideas, ya sea en forma escrita o en forma oral, con la limitante de que sólo podrán hacer uso de estos derechos los ciudadanos mexicanos.⁶⁷

Generalmente estos derechos se circunscriben a esas características que, si bien forman parte de estos, no son los únicos y los estudios que se han realizado sobre este tema, van abriendo el panorama, así como los alcances que tienen. En este sentido, hacer efectivos estos Derechos político electorales, trascienden a la potestad y porque no decirlo, la obligación que tiene de formar parte, hacer escuchar sus peticiones, por los medios idóneos, estos pueden ser por escrito u oral.

Estos derechos son más amplios, ya que en sentido amplio esa potestad abarca más allá de solo votar y ser votado, ya que puede ejercerse en todos lo concerniente a funciones públicas dentro y fuera del poder político, “sino también a los derechos que tiene todo individuo para intervenir en actividades que se encuentren relacionadas con el Estado en el ejercicio de la función pública; es decir, con independencia de que se trate de derechos para elegir a autoridades políticas, o de ser electo, o de asociarse, o de reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.”⁶⁸

La manifestación de ideas forma parte de esto derechos, una cualidad que se requiere, atendiendo a las formalidades que se requieren, es que sean solicitadas, por ciudadanos mexicanos, únicamente en temas políticos, como ya se mencionó, por un tema de soberanía, que como ya se mencionó tiene que ver con la autodeterminación de la sociedad de este estado en específico y sólo él puede decidir de manera interna sobre sus políticas. Un aspecto importante que se ha

⁶⁷ GÁMIZ Parral, Máximo N., Rivera Rodríguez José Enrique, *Las aportaciones de las entidades federativas a la reforma del Estado*, UNAM, México, 2005, p. 367.

⁶⁸ *Ibid.*

estado mencionado es la ciudadanía la cual, en el Estado mexicano, se adquiere por la edad, por el nacimiento dentro del territorio nacional. Con lo cual se pueden llevar a cabo y ser titular de estos Derechos político electorales.

1.4. SUFRAGIO

La forma en como un ciudadano decidía sobre las personas que lo representaban se veía supeditada a la superioridad militar o física como se mencionó al inicio de este trabajo de investigación, situación que fue virando hacia la participación de quienes forman parte del Estado, el antecedente al que se remite esta investigación y como ya se ejemplificó fue la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en la cual ya se comenzaba a plantear la representación de un ciudadano sobre una comunidad que le había otorgado esa facultad.

Aunque hay que decirlo, en esa época aún existía este derecho de manera exclusiva para los varones y en México específicamente, hasta no hace mucho el 17 de octubre de 1953 se promulgaba una reforma en la cual las mujeres mexicanas gozarán de la ciudadanía plena, para que dos años después en 1955, se diera el ejercicio de este derecho ya de manera universal en México para hombres y mujeres. Entre la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y el voto de las mujeres en México habían pasado 166 años para que se diera este paso.

El sufragio resulta muy importante en nuestro sistema electoral, político, jurídico, económico y social ya que es la figura, a través de la cual se busca que los ciudadanos emitan su postura sobre la manera en la desean ser gobernados por parte de los candidatos, atendiendo a las propuestas, políticas públicas a desarrollar seguridad, empleo, por mencionar algunos aspectos.

Esta es una figura que al igual que las demás han sido objeto de análisis y estudio, no solo en este trabajo, sino en diversos artículos, ponencias y obras; esta palabra tiene diferentes significados, por lo cual es menester darle su espacio de análisis a los que se han encontrado en esta búsqueda.

Comenzando por mostrar lo que su significado arroja, por parte de un diccionario Electoral “La palabra *sufragio* deriva de un concepto con raíz latina (**suffragium**), que significa esencialmente el acto de ayudar o favorecer a alguien.”⁶⁹ En un inicio esta palabra tuvo una acepción más asociada a la solidaridad con las demás personas, lo que evidentemente no cuenta con relación alguna de lo que hoy representa el sufragio.

Otra definición de sufragio nos muestra lo siguiente “En el contexto de un sistema democrático se podría interpretar como el acto de delegar en alguien la participación en la toma de decisiones públicas.”⁷⁰ Lo que se menciona en estas líneas se puede considerar un acercamiento a lo que significa el sufragio, pero pierde cierto peso ya que se menciona como interpretación en un sistema democrático, más no como una definición concretamente, pero menciona algo importante que no puede dejarse de lado. Al referirse a delegar a otra persona la toma de decisiones.

Siguiendo con el análisis del significado de sufragio, en un diccionario jurídico se considera, “como aquella institución de carácter democrático de derecho público, que concede la facultad de elegir a sus gobernantes, o al menos a los legisladores y administradores locales, a todos los ciudadanos del país.”⁷¹

En términos generales, el sufragio es justamente esto, un instrumento creado para hacer efectivas las pretensiones de la población, que a diferencia de la definición anteriormente mostrada no es una interpretación, ya que plantea de manera concisa y firme la finalidad que del sufragio la cual es elegir representantes, así como la naturaleza política a la que mayormente se asocia.

Hace una acotación a quienes es aplicable este sufragio, al referirse por gobernantes se entiende a todos aquellos que están conteniendo por un cargo público, aunque inmediatamente trata de no caer en aseveraciones imprecisas, y

⁶⁹ GUEVARA Castro, Alberto y Vincenzi Guilá, Sofia (coord.) “Diccionario Electoral”, *Serie Elecciones y Democracia*, 3ª. Ed., Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 1, 2017. p. 1088. Nota(las negritas pertenece al autor).

⁷⁰ *Idem*.

⁷¹ HERRERA Loaiza, Edgar y Villalobos Quirós, Enrique, “SUFRAGIO Y PRINCIPIO DEMOCRÁTICO: CONSIDERACIONES SOBRE SU EXISTENCIA Y VINCULANCIA” *Revista de Derecho Electoral, Tribunal Supremo de Elecciones*, Costa Rica, Primer semestre, núm. 1, septiembre de 2005, p. 12

se acota a mencionar a que figuras es aplicable esta institución, por ello trata de mencionarlos uno por uno. Implícitamente el sufragio, al ser llevado a cabo es un acto declarativo, que hace de conocimiento al Estado, las pretensiones y adecuaciones que requiere esa comunidad. “el sistema de elección para los cargos públicos mediante la manifestación de la voluntad popular...”⁷²

En esta definición pequeña, no hace referencia como tal al sufragio, pero en el sufragio puede considerarse como una expresión de voluntad ya que al momento de ejercerlo en las urnas para posicionar a un representante en el poder político se está emitiendo su deseo de que tal o cual candidato lo represente. Algo que se menciona es que independientemente su utilidad, conlleva un elemento muy importante y que se refleja al momento de realizar este acto, este elemento es la voluntad, ya que esa es la base principal sobre la cual se erige esta institución, es que el pueblo haga de conocimiento al Estado y a sus instituciones, la voluntad y bajo esta misma modificar, aceptar o rechazar los actos políticos.

Esta es un medio para ejercer los derechos político electorales, atendiendo a los elementos de la Democracia participativa que se mencionó anteriormente, “Así, actualmente el sufragio encarna tres efectos principales: producir representación, obtener gobierno y ofrecer legitimación.”⁷³

Más allá de considerárseles efectos principales, se les debe considerar como meta, el objetivo del sufragio, ya que es lo que se persigue y la razón de su instauración y ejecución, para formar parte de la vida política de ese estado, al que pertenecen, y con ello realizar y llevar a cabo la democracia y hacer efectivos sus derechos político electorales.

Es preciso señalar que el sufragio no únicamente es un derecho que se ejerce a través de la realización de una conducta, ya que también existe la exteriorización de la voluntad al no participar del ejercicio de elegir representante “Es de señalar que como derecho subjetivo, el *sufragio* se erige en una facultad

⁷² *Idem.*

⁷³ MIRANDA Camarena, Adrián Joaquín, “El sufragio en México. Su obligatoriedad” *Justicia Electoral*, México, Vol. 1, núm. 13, noviembre de 2013- abril de 2014, p. 179.

amparada por el ordenamiento constitucional que permite participar políticamente o abstenerse de hacerlo.”⁷⁴

Por lo tanto, el sufragio es la expresión de la voluntad emitida en el ejercicio de elecciones en el ámbito político para elegir gobernantes o representantes de acuerdo con las aspiraciones o propuestas emitidas a través de un discurso. Aunque puede ejercer este derecho al sufragio o no, sin generarle una reprochabilidad por no ejercerlo. Consecuentemente es prescindible determinar su definición en el ámbito político que es la naturaleza propia que abona a la presente investigación.

1.5. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

El análisis que se va desarrollando en estas líneas, remite de manera obligada, a este tema, ya que es un elemento central de la presente investigación, por lo cual es importante en un primer momento determinar cuáles son dichos cargos, identificarlos para continuar con el subtema que estos cargos de elección popular se desprenden por medio del sufragio, en sus dos modalidades “Como puede observarse, votar o sufragar, también llamado “voto activo”[...] Asimismo, al derecho consistente en poder ser votado para ocupar cargos de elección popular, se le denomina también “voto pasivo”.”⁷⁵

Esta diferenciación del sufragio permite el análisis de los cargos de elección popular, lo que se muestra es que en el voto activo esta nuestro derecho a emitir nuestro voto por alguna persona, por ello ejercemos este tipo de sufragio. Pero la modalidad del sufragio en la cual se centrará este bloque, sin duda alguna es sobre el voto pasivo, con el cual, a los ciudadanos de un Estado se les otorga, la posibilidad de contender a un cargo de elección popular, así como ocuparlo siempre que se haya actuado conforme a las disposiciones establecidas para ello. Una vez habiendo realizado esta diferenciación y habiendo definido el objeto de nuestro análisis, es oportuno comenzar con definir esta figura.

⁷⁴ GUEVARA Castro, Alberto y Vincenzi Guilá, Sofía (coord.) “Diccionario Electoral”, *Serie Elecciones y Democracia*, 3ª. Ed., Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 1, 2017, p. 1089.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 185.

Tenemos una definición presentada a través de un diccionario electoral el cual menciona lo siguiente:

Denominaremos cargos de elección popular a aquellas funciones públicas cuyos titulares son determinados por la población mediante una elección directa, de primer grado. El número e importancia de los cargos de elección popular dentro de la jerarquía estatal es un factor importante con relación a la calidad de la democracia y de la participación política ciudadana.⁷⁶

Esta definición, muestra que los cargos de elección popular se basan mayormente, por las funciones que van a ser desempeñadas por el titular de este cargo, que será elegido a través del sufragio activo, que ocupan esos cargos por encomienda popular, de los ciudadanos. Existen también diferentes cargos de elección popular, dependiendo de las funciones que se vayan a desempeñar, categorizándolos también, el nivel al que se pretenda llegar. En el caso de México se diferencian por el nivel, Municipal, Estatal y Federal.

El ciudadano que ha sido elegido por la comunidad a la que le presentó sus propuestas, objetivos, planes de trabajo, tanto él como los ciudadanos deben contar con la certeza de que le será respetada tal determinación por parte de los otros poderes políticos y los demás niveles que ya se mencionaron. Esto con el fin de poder obtener los resultados concebidos por parte de quién resulta electo para asumir el cargo, con el fin de brindarle a los ciudadanos tranquilidad, sobre la persona que eligieron para ocuparse de dichas tareas y será respetado, para que cumpla el tiempo establecido para el cargo que ostenta.

Todo cargo de elección popular es temporal para evitar que las personas detenten indefinidamente un puesto público y para posibilitar, por otro lado, hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público. Asimismo, presupone que sea obtenido por mayoría de sufragios emitidos o por criterio de representación proporcional, en el caso de una parte de los diputados federales y/o locales y senadores, y siempre que se cumplan los requisitos legales para participar en elecciones generales.⁷⁷

⁷⁶ GUEVARA Castro, Alberto y Vincenzi Guiá, Sofia (coord.) “Diccionario Electoral”, *Serie Elecciones y Democracia*, 3ª. Ed., Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 1, 2017, pp. 122-123.

⁷⁷ Secretaría de Gobernación, Sistema de información legislativa, Glosario <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=31>, consultado el 29 de septiembre de 2019.

Esta característica que envuelve a los cargos de elección es lo que le da origen a la presente investigación, ya que existe en primero lugar no se cumplen los tiempos determinados por la norma constitucional y la segunda es que los ciudadanos que forman parte del poder político se preservan en dicho poder, si bien no lo hacen permaneciendo en el mismo cargo, lo que hacen es buscar desempeñarlo el mayor tiempo que les sea posible, y antes de culminar con su gestión hacen valer los medios legales para posicionarse de nueva cuenta en otro cargo de elección.

Es por ello que resulta importante darle mayor peso a la temporalidad, así como a la obligatoriedad para cumplir con el tiempo establecido constitucionalmente es por ello que esta investigación considera de mayor importancia este aspecto para que se cumpla con la participación ciudadana ocupando cargos de elección y que no sean siempre los mismos personajes quienes los detentan. Para dar paso a una verdadera renovación, que en el siguiente apartado se analizará a detalle.

1.5.1. Teoría de la Renovación de la Clase Gobernante

El conjunto de teorías y conceptos que se han ido aportando a lo largo de estas líneas, se han presentado de tal modo de hilar cada uno de los subtemas que nutren este primer capítulo, posterior a la creación de un Estado, la conformación de una Constitución y los mecanismos o formas de elegir a quienes llevaran a cabo dichas tareas de gobierno para la sociedad en general.

Ahora toca ahora el turno el cambio de los personajes que ya formaron parte del cuerpo administrativo y den oportunidad de que otros miembros de la sociedad participen como representantes de sus respectivas comunidades. Ello atendiendo a la democracia que rige en este caso al Estado Mexicano.

De acuerdo con Gaetano Mosca existen dos tipos de grupos o sectores que imperan en una sociedad: "en todas las sociedades [...] existen dos clases de personas: la de los gobernantes y la de los gobernados."⁷⁸ que va relacionado con

⁷⁸ MOSCA, Gaetano, *La clase política*, trad. de Marcos Lara, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 91.

lo mencionado con Foucault, ya que es un elemento para su existencia, y relacionado con lo que se presentó por parte Carl Schmitt, esta positivado dentro de una constitución, la cual le da sustento a esta diferencia entre un grupo de personas y otro.

Respecto a este punto Robert Michels, menciona sobre esas clases:

El propósito instinto de autoconservación obliga a los viejos grupos de gobernantes a descender de sus elevados sitios durante las elecciones, y a usufructuar de los mismos métodos democráticos y demagógicos empleados por la más joven, la más numerosa, la más inculta de nuestras clases sociales: el proletariado.⁷⁹

La aportación hecha por ambos autores se nutre entre sí, ya que reflejan dos cuestiones reales y notorias, sobre la existencia de dos clases. Por su parte Michels, va un paso más adelante y se refiere a quienes ya forman parte de esa clase gobernante situándose por un tiempo bastante prolongado, haciendo uso de los métodos legalmente establecidos para mantenerse en un cargo de esta naturaleza en época de elecciones. Lo que menciona es una forma de conducirse muy conocida y común en México, en tiempo de elecciones.

Quienes forman parte de los cargos de elección popular, necesitan del sufragio para alcanzar la preservación en su cargo, y con todo lo que se relacione con esta forma de vida. Es por ello que resultan necesarios medios idóneos para que todos los ciudadanos hagan efectivo el ejercicio de sus derechos político-electorales, debiendo ser por un tiempo limitado evitar que su estancia en cargos de elección se prolongue toda su vida pasando de cargo en cargo.

Esta situación puede generar diversos conflictos, que podrían poner en riesgo la seguridad y la participación común, mismos elementos que le dieron origen al poder constituyente y posteriormente dar paso a una constitución. Esta clase gobernante da lugar al nacimiento de una relación entre los que ejercieron el voto activo y quienes son parte del voto pasivo.

⁷⁹ MICHELS Robert, *Los partidos políticos: un estudio sociológico de las tendencias de la oligárquicas de la democracia moderna*, 1a ed. Amorrortu, Buenos Aires, 2017, p. 52.

Una cuestión bastante importante a considerar es que quienes ejercen las funciones en el poder político son poco numerosas, considerando que son representantes de la mayoría, y sobre esto Mosca menciona lo siguiente:

[...] existen dos clases de personas: las de los gobernantes y las de los gobernados. La primera es siempre menos numerosa, desempeña todas las funciones políticas, monopoliza el poder y disfruta las ventajas que a él van unidas; mientras que en la segunda, más numerosa es dirigida y regulada por la primera [...]⁸⁰

Lo mencionado por Mosca hace evidente la diferencia entre quienes ocupan un lugar en esa clase gobernante, derivado de este caso les es posible allegarse de lujos, un modo de vida más acomodado, en caso contrario existen quienes reciben dichas ordenes o prerrogativas, lo cual le da oportunidad de tener un estilo de vida totalmente contrario a quienes los representan.

Menciona que la segunda es mucho mayor en número siendo dirigida por la de menor cantidad de integrantes, por los gobernantes. Esto se aparta mucho con lo que se ha venido mostrando y analizando en estos apartados, ya que deja completa desigualdad entre ambas partes, factor que contraviene a la democracia participativa, que ya se mencionó en este capítulo como la forma de democracia idónea.

El número de integrantes con los que cuenta un grupo y otro, genera una diferencia sustancial, la cual puede ser benéfico para una, pero perjudicial para la otra. “La fuerza de cualquier minoría es irresistible frente a cada individuo de la mayoría, que se encuentra solo ante la totalidad de la minoría organizada. Y al mismo tiempo se puede decir que ésta se halla organizada precisamente porque es minoría.”⁸¹ Ya que en un número menor de personas es más viable entablar un dialogo, una buena comunicación, fijar metas intereses, así como buscar la ayuda de unos con otros.

En cambio, los gobernados al ser la gran masa de personas, sucede que, en primer lugar, la información se distorsiona con facilidad, la posibilidad del dialogo no

⁸⁰ MOSCA, Gaetano, *La clase política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 106.

⁸¹ *Ibidem*, p. 110.

nada sencilla, mucho menos podrán fijarse objetivos nítidos en comparación con el grupo gobernante. Por ello delegan esas funciones a grupos pequeños, los cuales no son siempre los más capaces de llevar a cabo y es justamente otro problema. “Hay casos en donde la mayoría de los que pertenecen a ellas tienen las características para permanecer ahí, y otros en los que un número notable de sus integrantes no los poseen.”⁸²

Quienes dirigen deben ser los aptos, o por lo menos los más capaces en temas de dirección de la sociedad, para mantener las circunstancias que generan la necesidad de unión. Pero tal parece que se eligen a los más capaces para usar su intelecto o capacidades para beneficiarse a ellos mismos a costa de los ciudadanos que hacen efectivo su derecho al sufragio. “La clase política no justifica exclusivamente su poder con sólo poseerlo de hecho, sino que procura darle una base moral y hasta legal, haciéndolo surgir como consecuencia necesaria de doctrinas y creencias generalmente reconocidas y aceptadas en la sociedad regida por esa clase.”⁸³

La clase gobernante debe justificar su desempeño, así como el ejercicio de sus funciones ello a través de hacer del conocimiento público resultados (también llamados informes de gobierno), actos públicos (firmas de convenios con otras naciones) o políticas públicas, aunque todo lo presentado sea una falacia, confrontándolo con lo vivido por las personas comunes.

Conforme a la percepción positiva, de estos resultados. Pueden existir grupos que actúan en conjunto con dichos personajes al poder, y testifican sobre tales justificaciones, emitiendo una aceptación general,

A lo largo de la historia han existido conflictos internos en diversos países que se originara, por Gobernantes o grupo de personas que se mantienen en este poder de gobierno por años, décadas e incluso generaciones. “Para Mosca, las masas dominadas ejercen presiones sobre el poder e influyen en las medidas que

⁸² BOLÍVAR Meza, Rosendo, “La teoría de las elites en Pareto, Mosca y Michels”, *Iztapalapa. Revista de Ciencias y Humanidades*, México núm. 52, año 23, enero-junio de 2002, p. 389.

⁸³ *Ibidem*, p. 131.

adopta la clase dominante. El descontento popular puede provocar el derrocamiento de una clase[...]"⁸⁴

En el presente capítulo se analizaron diversos conceptos y teorías con la finalidad de construir una idea general de las definiciones aquí mostradas. En primer lugar, poder es una relación que, necesariamente debe darse entre dos personas, quién ejerce y quién recibe dichas ordenes, como resultado de la convivencia humana. Existen diversas formas de poder que se abordaron de manera individual y conjuntamente, aunque para esta investigación el que se considera de mayor importancia es el poder económico, ya que fácilmente puede ser la base estructural de los otros tres tipos (poder ideológico, poder político y poder militar.)

La constitución es el documento que nace como resultado de la función del poder constituyente, en la cual se determinará la estructura del nuevo Estado, su forma de gobierno y la forma en cómo se llevarán a cabo las actividades de las instituciones. La conformación de un poder constituyente se da como una forma de expresar que esa comunidad desea paz y progreso de manera colectiva.

Por último, la democracia participativa se desarrolla como la forma de democracia más ideal para ejercer los derechos político electorales, de los ciudadanos y personas que habitan un Estado, ya que como se analizó en las definiciones de Democracia, esta se realiza a partir de la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones. Atendiendo al principio de universalidad todos pueden ejercerlo.

⁸⁴ BOLÍVAR Meza, Rosendo, "La teoría de las elites en Pareto, Mosca y Michels", *Iztapalapa. Revista de Ciencias y Humanidades*, México núm. 52, año 23, enero-junio de 2002, p. 389.

CAPÍTULO DOS

REGLAMENTACIÓN DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN MÉXICO

2.1 CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEYES Y REGLAMENTOS

La importancia que recae sobre la figura jurídica de los cargos de elección, es trascendental, ya que como se analizó en el capítulo anterior, a cerca de los cargos de elección popular. A nivel macro se puede encontrar internacionalmente en la Convención Americana de Derechos Humanos, a la cual México está suscrito. Su reconocimiento se da como resultado de un derecho humano denominado político electoral, los cuales ya fueron abordados anteriormente, pero cabe resaltar que la forma en la cual fue abordado este tema, tuvo una vertiente más teórica, por lo que en el presente capítulo se abordará el sustento jurídico.

Dicha Convención Americana sobre Derechos Humanos, o también conocido como el pacto de San José, en su capítulo tercero, artículo vigésimo tercero, menciona lo siguiente:

Artículo 23. Derechos Políticos.

Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participaren en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantícela libre expresión de la voluntad de los electores y,
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.⁸⁵

Esta amplia gama de derechos, se encuentra plasmado en un instrumento internacional para ser más preciso en la Convención Americana sobre Derechos

⁸⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, vigente al 08 de septiembre de 2019.

Humanos, del cual el Estado Mexicano es parte de conformidad con lo dispuesto por el numeral 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra menciona lo siguiente:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Es por este imperativo constitucional que México está obligado a cumplir con dicho ordenamiento internacional. Es justamente por esta razón que el Estado Mexicano debe adecuar su normatividad, con la finalidad principal de protección y libre ejercicio de estos derechos. Esta obligación de igual forma se contempla dentro de la Convención Americana, encontrando su fundamentación en el artículo segundo del citado ordenamiento.

Hay que resaltar la disparidad que se encuentra en el desarrollo de estos derechos fundamentales, frente a lo que se menciona en el inciso c), del artículo 23 de la citada convención. Ya que las condiciones de igualdad no son llevadas totalmente por el Estado Mexicano, debido a la aplicación de aparatos legales que más adelante se mencionarán, los cuales impiden dicha igualdad de circunstancias para ejercer cargos públicos, así como la libertad de ejercer el derecho a ser votado.

En la legislación nacional, el derecho a votar y ser votado, como tal se encuentra reconocido en el numeral 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo cual adquieren el carácter de derecho fundamental al ser reconocido en dicho imperativo constitucional, que a la letra dice: **Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía: **I.** Votar en las elecciones populares; **II.** Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley [...]

Es importante resaltar los elementos que conforman este derecho, y dan como resultado los cargos de elección popular, para lo cual se retomará la definición aportada por el Diccionario electoral del Instituto Interamericano de Derechos

Humanos. Posteriormente analizarla frente otros conceptos proporcionados por ordenamientos normativos, con la finalidad de construir un concepto adecuado a esta investigación.

Denominaremos cargos de elección popular a aquellas funciones públicas cuyos titulares son determinados por la población mediante una elección directa, de primer grado. El número e importancia de los cargos de elección popular dentro de la jerarquía estatal es un factor importante con relación a la calidad de la democracia y de la participación política ciudadana.⁸⁶

De este concepto se desprende, la figura del sufragio, la cual es el medio para ser titular de dicho cargo elección, lo cual en México se contempla, la cual tiene como característica que únicamente se centra en una votación, y no se prevén segundas vueltas, (como si sucede en otros países), posterior a las elecciones, y derivado de los resultados, se determinará al ciudadano que fue proclamado como elegido de dicha elección. Dependiendo del cargo de elección que se ocupará, serán determinadas las funciones que deberá ejercer sobre la población que lo eligió.

En el caso particular de México, dichas elecciones se dan en los tres ámbitos de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, que en conjunto deben colaborar entre sí, para dar como resultado una realización armónica de las funciones públicas. Por su parte el Sistema de Información Legislativa, aporta como definición de cargo de elección popular el siguiente:

Cargo de elección popular

Se refiere al derecho y obligación ciudadana para desempeñar un puesto en alguno de los poderes de los tres órdenes de gobierno del Estado, con derecho a retribución monetaria, siempre que se tengan las calidades que establezca la ley y no se ejerzan a la vez dos cargos federales de elección popular ni uno de la Federación y otro de una entidad federativa que sean también de elección.⁸⁷

⁸⁶ CREWE, 1981, p. 216; Levine y Molina, 2011, p. 25, en Guevara Castro, Alberto y Vincenzi Guiá, Soffa (coord.) “Diccionario Electoral”, *Serie Elecciones y Democracia*, 3ª. Ed., Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 1, 2017, pp. 122-123.

⁸⁷ Secretaría de gobernación, Sistema de Información Legislativa, *Glosario*, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=31>, el 26 de septiembre de 2019.

El concepto que se inserta añade elementos que no siempre se mencionan como el derecho a una retribución monetaria, derivado del ejercicio del cargo de elección, y que a su vez deben estar establecidas en la ley. Para hacerse acreedor a esta remuneración la persona que ejerza el cargo de elección debe acatar las obligaciones que el ejercicio de dicho cargo le imponen. Una de las más importantes es la de no ocupar dos cargos de elección en el mismo momento. Ya que puede solicitar la aplicación de una remuneración doble y que no permite la participación de más ciudadanos en estos cargos de elección

La Constitución prevé esta situación en su artículo 125: “Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular ni uno de la Federación y otro de una entidad federativa que sean también de elección; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.”

La controversia que se genera es lo mencionado en la última parte de este artículo. Y es que se permite que una persona elija entre dos cargos para los que fue elegido. El punto en cuestión es que desde un inicio se permite que pueda hacerse elegible en alguna elección aún contando con un cargo. Siendo que en el estricto sentido no debería darse la opción de elegir qué cargo desea desempeñar, ya que al pertenecer al poder político no podría postularse a uno nuevo, sin haber concluido el periodo de su gestión.

Es un elemento importante debido a que de esa remuneración dependerá en gran medida el buen desempeño del cargo que se ejerza. La finalidad de crear dichos cargos así como plasmarlos en la norma constitucional es que sirvan a la población por la cual fueron elegidos, y no se utilice el ámbito de sus funciones para favorecer a un cierto grupo de personas o intereses propios.

El primer elemento en mención, busca hacer efectivo un derecho a la retribución al desarrollo de sus funciones, el cual se consagra en la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha retribución hay que mencionarlo, no prevé un monto o porcentaje que pudiera dar alguna aproximación, lo cual deja de manera muy abierta esta retribución, que ha generado discordia entre los ciudadanos y quienes han desempeñado dichos cargos.

Debido a esa imprecisión, quienes son titulares de estos cargos, se hacen acreedores de cantidades exorbitantes como lo muestra el portal web de la cámara de diputados en su sección de dirección general de finanzas, en el apartado de remuneraciones, se desprenden los montos de percepción, los cuales son los siguientes dieta neta mensual: 74,548.34 eso únicamente de su salario, ya que existen apoyos económicos, por ejemplo de Asistencia Legislativa: 45,786 pesos y por atención ciudadana: 28,772 pesos.⁸⁸ Dichos montos son aplicables al año 2019.

Esta retribución cuenta con un contraste bastante marcado en comparación con lo que en promedio gana un ciudadano con lo que muestra el salario mínimo general vigente el cual asciende a la cantidad de 102.68 pesos, por ocho horas de trabajo, vigente para el 2019, que en comparación con el salario mínimo del año 2018 reflejo un aumento, esto de acuerdo con la comisión nacional de los salarios mínimos.

Esta disparidad en cuanto a los montos percibidos por quienes detentan un cargo de elección popular, respecto de quienes laboran y percibe el salario mínimo ha ocasionado un descontento colectivo. Aunado a esta situación el desempeño de dichos funcionarios, deja insatisfechos a quienes los eligieron a través del voto. Un punto clave que en diversas ocasiones se omite mencionar, es la cualidad, ya que esta permite el buen desempeño, al contar con las herramientas necesarias para un desarrollo de funciones adecuado.

Este descontento se acrecenta aún más con el ejemplo que se mencionó anteriormente, el cual trata de la posibilidad de elegir entre dos cargos de los cuales resultó elegido. Situación que no debería suscitarse ya que deben cumplir con los periodos establecidos. Incluso se propone, debería contemplarse o añadirse como impedimento para contender a un cargo de elección, que sí aún se encuentra desempeñando funciones dentro del poder político, sin haber culminar el periodo establecido no pueda postularse a un cargo diverso, con la finalidad de no permitir que a través del uso de mecanismos legales se siga dando esta práctica denominada de manera coloquial *chapulineo político*.

⁸⁸ Honorable Cámara de Diputados, Dirección general de finanzas, www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Direccion-General-de-Finanzas/Remuneraciones

Las diferencias que convergen entre ambos conceptos de cargos de elección popular, en el primero se mencionan palabras de un gran peso, entre el desarrollo y la estructura de un Estado, como lo es la democracia (que ya se analizó en el capítulo primero), con la participación política ciudadana, en el entendido que existen tipos de democracia, esta investigación considera la democracia participativa como una forma de democracia, que apareja y trae consigo de manera más activa esta participación política ciudadana.

Como se mencionó en el capítulo primero, la democracia en esencia es la que activa esa participación más eficaz de los ciudadanos, en los asuntos del país, es por esto que se considera a la democracia participativa como el tipo de democracia más idóneo, para llevarse a cabo en nuestra sociedad debido a que “[...] la democracia participativa es un proceso de consulta, de decisión o control de los ciudadanos ante las políticas públicas.”⁸⁹

A través de esta, los ciudadanos cuentan con mayores posibilidades de aportar opiniones, ideas, observaciones, que mejoren la calidad y el desempeño realizado por un funcionario titular de un cargo de elección popular. Ello a través de las herramientas de las cuales se nutre, como lo pueden ser el derecho al libre acceso a la información, la facultad de iniciativa para proponer leyes al poder Legislativo (las cuales ya se encuentran previstas, pero no han cumplido con las expectativas, ni con los resultados deseados), las consultas ciudadanas previstas en nuestra Carta Magna.

Ya que muchos de los ciudadanos en general, viven día a día las necesidades, caso contrario a los legisladores, por ejemplo, que muchos de ellos viven una realidad totalmente distinta, por lo cual, al proponer una ley o modificarla, no existe ninguna relación, respecto a lo que los ciudadanos necesitan. Lo cual podría entenderse, como una retribución derivada del ejercicio de funciones, con la excepción de no contar u ocupar dos cargos en un mismo periodo, ya sea a nivel Federal, Estatal o Municipal, estos como elementos que se deben añadir a la definición de cargo de elección popular.

⁸⁹ AAVV: Participación Ciudadana y Democracia. Relatoría. COPRE 1998., en Peraza, Arturo, “Democracia Participativa y Derechos Humanos”, *Gobernabilidad, democracia y derechos humanos*, Ecuador, núm. 13, Marzo de 2005, p. 6.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no presenta un concepto de cargo de elección popular que resulta importante, ya que en dicho concepto se mostrarían los elementos importantes de esa figura como aquellas funciones públicas que son electos a través del sufragio, cargo que se desarrollará en un tiempo determinado.

Y con ello se determinarían de manera más precisa cuales son esos cargos que se desempeñan con base a esa definición. Lo que resulta contradictorio, es que son mencionados en reiteradas ocasiones a lo largo de la Carta Magna, aunque no los defina, tampoco es posible encontrar dicha definición en ninguna ley secundaria, reglamento u otro ordenamiento jurídico.

Es indispensable ese entendimiento, ya que se trata de un derecho y por ende es obligación de la normatividad interna que sea entendible a toda la población, para así ejercer dichos derechos de la manera que se considere más apropiado, siempre y cuando no se contravengan derechos de los demás ciudadanos. Posiblemente se consideró que aquel ciudadano que lea los artículos en los cuales se menciona un cargo de elección popular, sabría a que figura y concepto se refiere, aún sin proporcionarlo, que resulta necesario e importante por cómo se conforma el Estado Mexicano.

Los que sí es posible encontrar en la Constitución, es una equivalencia de que se debe entender como cargo de elección popular, a los servidores públicos. Esto previsto en el artículo 108: “Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular [...]” no se debe perder de vista que evidentemente, no son sinónimos, ya que la forma en cómo se realiza la designación de un cargo de elección popular, es diferente a la de un servidor público, que en la naturaleza jurídica como de desempeño, la constitución incluye en un mismo entorno a quienes desempeñan un cargo de elección popular, con los servidores públicos.

Siguiendo la equivalencia que se realiza en el ordenamiento constitucional, en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, menciona en su artículo tercero, Fracción quinta lo siguiente:

V. Servidor Público: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales, en los poderes judiciales federal o locales, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución o las constituciones de las entidades federativas otorguen autonomía.⁹⁰

En términos generales, los cargos de elección popular llevan a cabo las funciones mencionadas y ejemplificadas en la anterior fracción, sin embargo no puede generalizarse ese actuar, debido a que existen diversos parámetros de actuación, que la norma constitucional o reglamentaría, según sea el caso, se pronuncia respecto al desempeño que debe ejercerse.

Lo que se debe resaltar es que la Constitución sí menciona la forma a través de la cual se ocupa un cargo de elección popular, es a través del voto, que se encuentra definido, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, apartado importante ya que sí se menciona dicho concepto el cual se relaciona de manera inevitable, con los cargos de elección popular, del cual se menciona lo siguiente; artículo 7, menciona como voto “1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.”⁹¹

El voto de acuerdo con esta ley, se menciona como derecho, algo que no resulta novedoso, lo que sí es de resaltar es el hecho de que se enmarca como una obligación, pero es muy común que los ciudadanos en las distintas elecciones no lo ejercen generando que dicho derecho y a la vez obligación no se cumpla, respecto a este rubro y como se mencionó, la Constitución Política de los Estados Unidos

⁹⁰ Ley General en Materia de Delitos Electorales, vigente al 29 de septiembre de 2019.

⁹¹ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al 29 de septiembre de 2019.

Mexicanos, en su artículo 35, se pronuncia sobre ambas situaciones como un derecho.

Lo cual por ser aquello que más beneficia a todas las personas esta investigación determinará como derecho antes que una obligación, la forma de exteriorizar ambas situaciones, ya sea como votante o como votado.

El concepto de cargos de elección popular no se pudo localizar de modo puntual en la norma jurídica, ya que en el capítulo que antecedió, uno de los rubros se intituló como cargos de elección popular, el análisis se realizó de manera más teórica a través de diferentes postulados.

La finalidad fue aportar un concepto al cargo de elección popular que la norma proporcionará, pero tal concepto no se contempla. Lo que si fue se pudo mostrar es la manera en cómo la Constitución, trata de contemplar al cargo de elección popular con el universo jurídico de un servidor público. Por lo cual debe hacerse evidente que es necesario definir una palabra tan importante, con la finalidad de generar certeza jurídica a todos los ciudadanos parte del Estado Mexicano, sobre la figura de un cargo de elección popular, los elementos que deben componerlo, ello no puede acotarse solamente dentro de una ley, norma o reglamento, sino dentro de la propia Constitución.

Ya que la única forma de obtener el concepto de cargo de elección popular es a través de la interpretación, lo cual no crea certeza para la población en general, ya que derivado de esa interpretación, se pueden formar diversas percepciones, de la misma figura ya que la ley en su esencia debe ser precisa en cuanto se trate de emitir definiciones y conceptos.

Esto con el propósito de establecer una conciencia colectiva de entendimiento, sobre las figuras y conceptos que se encuentran inmersos en la carta magna, dejando a consideración personal la forma en la cual se pretende ejercer dicho derecho. Ya que bajo la primicia de que “el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento”.

También debería contemplarse que la ley en su composición debe ser clara precisa y concisa, ya que no da pie a la analogía, mucho menos a la mayoría de razón.

Ahora bien, resulta importante precisar que existen diferentes cargos de elección popular, y que en cuanto a sus funciones presentan particularidades que deben analizarse, para evitar confusiones, así como una forma de diferenciarlos entre sí. Comenzando en este análisis, la Constitución en su artículo 41, párrafo tercero, que a la letra menciona “La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas [...]”.

En el entendido de este fragmento, los poderes que quedan a expensas del sufragio emitido por los ciudadanos, son el poder legislativo y ejecutivo. Recordando que, por parte del poder Ejecutivo, se encuentran cargos en los tres niveles de gobierno, en el ámbito Federal (Presidente), a nivel Estatal (Gobernadores de las entidades federativas o Jefe de Gobierno para la Ciudad de México), y por lo concerniente a nivel Municipal (Presidente Municipal o Alcalde para la Ciudad de México).

En cuanto al poder Legislativo, se da a nivel Federal, (Cámara de Diputados y Senadores), y a nivel Estatal, (Cámara de Diputados de las entidades federativas o Asamblea Legislativa para la Ciudad de México). Habiendo quedado precisado los distintos cargos que dimanan de los cargos de elección popular a través del voto.

Lo que se deduce de este apartado, es la inexistencia de un concepto, como ya se mencionó, en el cual se encuentre plasmado el concepto de cargo de elección popular, es por ello que tuvo que recurrirse a los diferentes instrumentos, que generan mejor precisión sobre esta figura jurídica, política y social.

Con todo lo abordado en el presente apartado, y con la finalidad establecida en líneas anteriores, sobre la necesidad de contar con una definición de cargo de elección popular, por lo cual esta investigación propone la siguiente definición: Cargos de elección popular.

Son aquellos cargos que pueden ser ocupados por cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos solicitados por la propia constitución, siendo el único medio para ser titular de dicho cargo, el haber sido elegido a través del sufragio. Derivado a la propia y especial naturaleza de dichos cargos, estos se ejercerán de manera temporal y tendrán derecho a una remuneración, la cual deberá contemplarse en la ley reglamentaria respectiva.

2.1.1 Requisitos para contender por un cargo de elección popular

La cuestión a estudiar en este apartado ahora corresponde a los requisitos que les son solicitados a los ciudadanos que, en algún momento de su vida política, deseen o pretendan ocupar un cargo de elección popular, concepto que se abordó en el apartado anterior. Por lo cual deben ceñirse a diferentes requisitos, que a continuación se irán mostrando, considerando que dependiendo del cargo por el cual se esté conteniendo, serán los requisitos solicitados, los cuales deberían cumplirse al margen de la norma que, en el mundo del ser, no se llevan a cabo del todo.

En primer lugar, se mostrará el cargo de elección popular correspondiente al Poder Ejecutivo a nivel Federal, el cual es representado por el Presidente de la República, de conformidad con lo estipulado en el artículo octogésimo segundo, que a la letra menciona lo siguiente:

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.

II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

V. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.

VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.⁹²

Lo que se menciona en dicho ordenamiento legal, establecen los requisitos que debe cubrir el ciudadano que pretenda contender para el cargo de presidente de la república, lo cual resulta, por llamarlo de esa manera, el primer filtro, al cual

⁹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al 15 de octubre de 2019.

debe adecuarse esta persona. Los requisitos en general son adecuados, derivados de la naturaleza del cargo.

La fracción sexta, a la vista del presente trabajo no se considera del todo idónea. La razón es que da la pauta a dejar a salvo el derecho de postularse para el cargo de presidente de la república, siempre y cuando exista una separación del cargo anterior con un término mínimo de seis meses antes del día de la elección.

Lo que de manera directa genera la posibilidad de ocupar otro cargo público, dejando inconcluso el anterior, dejando abierta la posibilidad de un gran número de gestiones inconclusas, abandonadas y utilizando la permisividad de la norma, para buscar otro cargo de elección sin haber concluido el anterior, en su totalidad. Mencionándose como ejemplos los cargos de sub secretario o secretario de Estado, Fiscal General de la República, cargos públicos que no necesariamente son sujetos a elecciones, ni son elegidos por la ciudadanía a través del voto.

El siguiente, cargo de elección popular del que se analizarán los requisitos corresponde al Poder Legislativo Federal (senadores y diputados), los cuales manejan ciertas diferencias sobre los requisitos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona entre unos y otros, comenzando por los Diputados, los cuales solicitan los siguientes requisitos:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la

administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Los requerimientos solicitados constitucionalmente para contender a una diputación federal, en términos generales, estos son similares con los que se deben cumplir para buscarla presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; las diferencias que se encuentran más evidentes son la edad con la que se debe contar en el momento de la elección, siendo para el candidato presidencial de treinta y cinco años, mientras que para diputado federal se requieren de veintiún años.

Otra diferencia que se muestra es el impedimento que se encuentra plasmado en la fracción séptima la cuál, que remite al artículo 59° constitucional. El artículo 59° se refiere que los periodos que pueden ser electos, los cuales se menciona, serán de dos consecutivos, siempre y cuando sea por el mismo partido o partidos que se encuentren en coalición, salvo que hayan perdido o renunciado a su militancia, lo cual impide dicha facultad.

En este orden de ideas, es importante resaltar ciertas particularidades, la fracción quinta de este artículo cincuenta y cinco, frente al artículo ochenta y dos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero resulta de mayor amplitud respecto al ejercicio de diversos cargos públicos dividiéndolos en

distintas temporalidades. Por lo que respecta a este punto el artículo 82°, solo menciona un plazo que es de seis meses.

Lo anterior nos lleva a analizar las diversas temporalidades, que se establece para los diversos cargos, para separarse y aun así poder buscar dicha candidatura. En primer lugar, habla de los puestos en organismos que constitucionalmente otorga autonomía, sub secretarios o secretarios de Estado, o forme parte de la administración pública federal, para dichos cargos se prevé como una excepción, que el ciudadano, aunque ocupe dichos puestos, y pretenda postularse, deberá haberse separado de manera definitiva, noventa días antes del día de la elección.

Respecto a integrantes del poder Judicial (ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados, Tribunal Electoral), consejeros del Instituto Nacional Electoral en sus distintos niveles, para estos ciudadanos de igual forma se maneja dicha excepción, pero el tiempo que se debe dejar transcurrir desde su separación del cargo, hasta el día de la elección debe ser de mínimo tres años, temporalidad más prolongada, a la que se mencionó en líneas anteriores.

Por lo que respecta a los requerimientos solicitados para contender por un cargo de Senador, queda establecido en el artículo 58° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice: “Artículo 58. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.” Con lo cual queda establecido que los requisitos que le son solicitados, únicamente variaran en razón de la edad, entre contendientes por cargos de Diputado Federal y Senadores. Es aquí entonces donde queda una observación derivado de dichos requisitos, si bien no es aún el punto del presente capítulo es preciso mencionarlo.

Actualmente el ex Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, funge como senador de la República por parte del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), esta posibilidad surge a partir de lo contemplado en el artículo 58, ya que como se mencionó en el párrafo anterior la única diferencia entre los requisitos solicitados en los cargos de Senador y Diputado Federal es la edad. Lo que permitió a este personaje político prolongar su estadía en el poder político. “Miguel Ángel Mancera presentó este

jueves su licencia definitiva para separarse del cargo de jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para trabajar en su campaña plurinominal al Senado de la República y ser el coordinador nacional del proyecto de gobierno de coalición propuesto por el PAN, PRD y Movimiento Ciudadano.”⁹³

Un punto que es importante precisar es que en el artículo 55° fracción V, párrafo tercero menciona lo siguiente “Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.” Es aquí donde el uso de los mecanismos legales se hace presente ya que este personaje no podría ser electo derivado de lo se menciona en dicho ordenamiento Constitucional.

Entonces existen dos posibles caminos por los cuales quienes detentan el poder político pueden llegar al Congreso de la Unión como en este ejemplo, La primera es que al pertenecer a una lista nacional, la cual se conforma con los Senadores electos de manera plurinominal (que no requieren del voto para ocupar este encargo sino a través de lugares otorgados a los partidos), por ende no pertenecen a una jurisdicción como lo establece la Constitución y por ende no *contravienen* la prohibición hecha por la Constitución.

La segunda es que se separen del cargo meses antes, aunque no puedan hacer campaña esperan a que el tiempo de gestión culmine y con ello ya no contarían con un cargo, en este ejemplo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con lo que inmediatamente al concluir ese periodo ya cuentan con un cargo seguro, a través de los puestos otorgados de manera plurinominal.

Independientemente de las vías o formas que sean utilizadas para alcanzar ese objetivo el resultado es el mismo, la no renovación de esta clase gobernante y el poder político, quienes deciden que rumbo encamine al país son los mismos en diferentes cargos. Convirtiéndose en la razón por la que al igual que el ex jefe de Gobierno muchos ex secretarios de Estado, exgobernadores, y demás ciudadanos que ya ocuparon en momento dado un cargo de elección pretenden ocupar una

⁹³ MVS Noticias, Capital, <https://mvsnoticias.com/noticias/capital/mancera-deja-la-jefatura-de-gobierno-de-la-cdmx-video-191>

Diputación Federal o una Senaduría es debido a la facilidad con la que cuentan para ostentar dicho cargo por un tiempo bastante prolongado, tal como lo menciona el artículo 59 de en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 59. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Independientemente del tiempo que estén en el cargo anterior, fácilmente pueden postergar su permanencia en el Congreso de la Unión hasta por doce años, para lo cual deben cubrir los *requisitos* anteriormente mostrados. Los partidos políticos son quienes a través de sus candidatos generalmente usan los huecos legales, para proponer y designar a ciudadanos que ya contaban con un cargo en la administración pública, cargo de elección popular, con ello haciendo más hermético el ingreso a dichos cargos, así como la inclusión de más ciudadanos en la vida política nacional.

2.2. Separación de cargo por solicitud de licencia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes y reglamentos

El siguiente punto a analizar en este trabajo, será una figura que no ha sido tan abordada por la opinión pública, ni se ha puesto en tela de juicio la finalidad por la cual fue instaurada frente a la forma en que es usada por la clase política mexicana. La cual resulta un mecanismo legal benéfico, para dejar inconclusos los periodos establecidos para los diferentes cargos, e ir en busca de otro. En primer lugar, es pertinente definir esta figura legal, sus elementos y características.

A continuación, se presentará una definición de licencia, referido al objetivo de este apartado:

Es el permiso o autorización que se le otorga a un legislador para separarse temporalmente de su cargo sin que esto implique una renuncia. La solicitud de licencia debe presentarse por escrito y requiere ser

aprobada por el Pleno de la cámara respectiva con el voto de la mayoría simple de los legisladores presentes. Una vez aprobada la licencia se llama al suplente.⁹⁴

La definición que se muestra refleja de manera clara y precisa la razón de existencia de dicho mecanismo legal, lo que debe hacerse evidente es el hecho de que la solicitud de dicha licencia, por lo mencionado en dicha definición no se estaría renunciando al cargo que se desempeña, por el legislador que se desempeña como tal y la solicita. Al concederse dicha licencia tiene que llamarse al diputado suplente, lo que genera la controversia, es el hecho de que sea utilizada en época electoral, cada tres o cada seis años, ello con el fin de buscar de nueva cuenta ser postulado o designado como plurinominal sin necesidad de voto.

Ahora es momento de mostrar lo que la norma define como licencia, ya que ello permitirá realizar un análisis y comparación, entre lo que se presentó por parte de la definición de un autor, confrontándolo con la definición aportada por el reglamento del senado de la República. “Artículo 11 La licencia es la anuencia que otorga el Senado, o en su caso la Comisión Permanente, a la decisión de los senadores de separarse temporalmente del ejercicio de su cargo.”⁹⁵

Si bien únicamente se hace referencia a los senadores, a diferencia de lo que se menciona en la primera definición, en términos generales, maneja los elementos primordiales, que son considerables a otros cargos de elección popular, ya que la finalidad de presentar este precepto normativo es proporcionar una definición de este mecanismo legal, con sus elementos principales.

Los cuales son los siguientes, en primer lugar se menciona que es un permiso el cual solicita el legislador aunque puede abarcar a otros cargos de elección, evidentemente dependiendo de la cámara a la que este pertenezca o al cargo que se desempeñe, así como también dependerá el trámite que se debe realizar para dicha solicitud, el hacer de conocimiento la necesidad de separarse del cargo, no implica una renuncia completamente a dicho puesto, sino más bien funge como un autorización para no seguir por una fracción del tiempo desempeñando el mismo.

⁹⁴ Secretaría de gobernación, Sistema de Información Legislativa, Glosario, [¿sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=150](http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=150).

⁹⁵ Reglamento del Senado de la República, vigente al 30 de octubre de 2019.

El primer cargo de elección popular que contempla la licencia para separación del cargo, que ya se puntualizó en líneas anteriores, corresponde al de Presidente de la República, se comenzará ya que cuenta con ciertas particularidades, como lo es que no puede existir reelección, y por ningún motivo se puede ser presidente por segunda vez.

La figura jurídica de la licencia, que ya se mencionó en el párrafo anterior, está prevista para este funcionario en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 85°, tercer párrafo que a la letra menciona lo siguiente. “Cuando el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.”

Por lo que concierne al presidente de la república la solicitud no se podrá dar más allá de los sesenta días naturales, ya que, si se excede de esa temporalidad, o la ausencia se convierte en una falta absoluta, existe un procedimiento de acuerdo con la misma, para que dicho cargo no quede sin un titular, en ese caso.

El cargo debe ser asumido por el Secretario de Gobernación, hasta en tanto el Congreso de la Unión tendrá un término de sesenta días para nombrar un presidente interino o sustituto. Hay que considerar que el ciudadano que desempeñe el cargo de presidente de la república en cualquiera de las modalidades que prevé la constitución, de ninguna forma podrá volver a desempeñar dicho cargo, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de esta Carta Magna.

Ahora bien, es necesario analizar lo que la Carta Magna menciona respecto a las solicitudes de separación de cargo respecto a los puestos que dan origen a presente trabajo, ya que es necesario adentrarse a lo que a norma permite realizar a quienes son titulares de los cargos del Congreso de la Unión. Comenzando por el artículo 62 que menciona lo siguiente:

Artículo 62. Los diputados y senadores propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta

disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

Este precepto es claro en lo que menciona, ya que restringe que se realicen actividades diversas a las legislativas para los ciudadanos que está en funciones dentro del Congreso de la Unión, y pretendan realizar cargos o comisiones dentro de la federación o de las Entidades federativas por la cual perciba un salario, ya que se entiende que por esa tarea legislativa recibe una remuneración, la cuestión controvertida es que para poder realizar dichas actividades debe solicitar una licencia.

En atención a lo anterior ya le es posible desempeñar dicha función, aunque cesen *parcialmente* sus funciones legislativas, ya que los efectos de la licencia se mantienen mientras ocupe nuevo encargo, pero no pierde su lugar en el Congreso de la Unión ya que, al culminar dichas tareas, puede ocupar de nueva cuenta su curul.

Analizando detalladamente este precepto legal, no se menciona que renuncia completamente al cargo de Diputado Federal o Senador para desempeñar el nuevo cargo o comisión, ya que la licencia permite dejar a su suplente, y no sufrir ningún tipo de repercusión, ya que solicito licencia, al ser otorgada no existe mayor inconveniente.

La cuestión que sí tiene como consecuencia una sanción fuerte, lo es el hecho de no haber solicitado dicha licencia a la Cámara respectiva. Ya que en ese supuesto se puede perder el carácter de Diputado o Senador. Sanción que debería aplicar de igual forma a quién pretenda desempeñar otro cargo o comisión. No debiendo tener injerencia en este tipo de actos la solicitud de licencia para separarse del cargo.

Por lo tanto es importante analizar los supuestos que contemplan los reglamentos interiores de ambas Cámaras a cerca de la licencia para separación de cargo para determinar las condiciones y formalidades a seguir para solicitar dicha licencia. "Artículo 48.- Sólo se concederán licencias por causas graves y cuando más a la cuarta parte de la totalidad de los miembros que deban componer la

Cámara.”⁹⁶ Lo mencionado por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, da una caracteriza más, la cual no se encuentra dentro de la definición aportada en párrafos anteriores.

El factor que se menciona, para conceder esta licencia, es que se trate de una causa grave, la cual puede comprender una enfermedad, hasta un problema legal. Pero no permite interpretar como causa grave, que el legislador pretenda buscar un cargo distinto, lo cual no disipa la duda, es por ello que se continuará con los demás reglamentos internos. El siguiente reglamento es el de Diputados a nivel Federal ya que determina las diversas posibilidades que tienen los ciudadanos que forman parte de esta cámara.

Lo concerniente a la solicitud de licencias, así como los diversos supuestos, se encuentran en el artículo Décimo segundo que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 12. 1. Los diputados y diputadas tendrán derecho a solicitar licencia, en el ejercicio del cargo por las siguientes causas:

II. Optar por el desempeño de una comisión o empleo de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, por el que se disfrute de sueldo;

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;⁹⁷

Este artículo abre la brecha, y da el camino al uso de las razones por las cuales se solicita, así como la finalidad. Es hasta este reglamento en el cual se disipa esa duda e incertidumbre, que prevalecía de los diferentes ordenamientos que se revisaron: Ahora bien, es preciso mencionar que solo se mostraron dos fracciones, debido a que las fracciones restantes mencionan las razones ya mencionadas, como lo es una enfermedad o una situación legal o desempeño dentro de sus respectivos partidos, es por ello que se consideró que no tenía caso mencionarlas de nueva cuenta.

El siguiente reglamento que se analizará, será el de la Cámara de Senadores, con lo cual se pretende analizar ambos reglamentos, ya que en conjuntamente

⁹⁶ Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al 19 de octubre de 2019.

⁹⁷ Reglamento de la Cámara de Diputados, vigente al 19 de octubre de 2019.

forman el Poder Legislativo de este país, y es en estos donde se toman las decisiones relevantes de esta nación. El mencionado instrumento legal, se desprende de dos artículos pertenecientes al Reglamento del Senado de la República, y posteriormente analizar lo mencionado en ambos artículos, confrontándolos con lo que menciona por su parte el reglamento de la cámara de diputados. El artículo 12° menciona lo siguiente a cerca de la licencia parlamentaria:

Artículo 12 1. Para obtener licencia, los senadores presentan ante el Presidente solicitud por escrito, con firma autógrafa y con señalamiento de la causa. Dicha solicitud es resuelta por el Pleno en la sesión inmediata. **2.** Durante el tiempo de la licencia, los senadores cesarán en el ejercicio de sus funciones representativas y no gozarán, por tanto, de los derechos inherentes al cargo.⁹⁸

La licencia que se pretenda solicitar por parte del integrante del Senado, de conformidad con este ordenamiento menciona los requisitos formales que debe cumplir dicha solicitud, como lo es, que debe presentarse por escrito, conteniendo firma autógrafa del solicitante, así como las causas por las cuales se pretende solicitar dicha separación, de igual modo se menciona al órgano que emitirá una resolución, respecto a dicha petición, la cual será emitida por el pleno de dicha cámara. Lo cual no es muy visto en el día a día.

Lo que si resulta en gran medida usual es el hecho de que, dichas solicitudes aumentan en demasía, por parte de los integrantes de ambas cámaras. En este orden de ideas, es importante de igual modo abordar los supuestos que este reglamento prevé sobre los casos por los cuales es viable y le es permitido a dicho legislador solicitar esta licencia para la separación de su cargo como senador, con lo cual se menciona en el artículo décimo tercero del ya mencionado reglamento del Senado, que menciona los siguientes puntos.

Artículo 13 1. Los senadores y las senadoras tienen derecho a solicitar y, en su caso, obtener licencia del Pleno por las siguientes causas:

- I.** Enfermedad que los incapacita temporalmente para el desempeño de la función;
- II.** Hasta por tres meses por estado de gravidez o de post-parto;
- III.** Desempeñar empleo, cargo o comisión de carácter público por el que se perciba remuneración;

⁹⁸ Reglamento del Senado de la República, vigente al 29 de octubre de 2019.

- IV. Postularse a otro cargo de elección popular cuando la licencia sea condición establecida en las disposiciones electorales correspondientes o en la normativa interna del partido político de que se trate; y
 - V. Otras diversas a las señaladas en las fracciones anteriores.
2. Conforme a las solicitudes presentadas, el Pleno decide el otorgamiento de las licencias tomando en consideración la debida integración del Senado.⁹⁹

De ambos reglamentos, tanto de la cámara de Diputados como del de Senadores, se desprenden las siguientes observaciones, ambos reglamentos menciona los supuestos, acerca de los casos en los cuales se puede solicitar y en determinado momento otorgar esta licencia, en ambos se contempla el caso de la postulación a un cargo distinto de elección popular, lo cual hace permisible a quien desempeña dicho cargo, solicitarla, sin haber cumplido y culminado con el plazo establecido para el cargo que está solicitando la referida licencia.

De igual modo se contempla una reincorporación al cargo que se desempeña, lo cual atendería a las fracciones que no se pronuncian sobre la postulación de dicho cargo de elección popular, ya que el legislador que realizó dicha solicitud de cierto modo no preverá volver a ocupar el cargo, ya que, de ser electo, fungirá en su nuevo puesto.

Por ello no se ve viable que la reincorporación tenga razón de ser si ya cuenta con un nuevo cargo de elección, lo que resultaría importante precisar es que sucedería en caso contrario, que dicho legislador se postule para un cargo de elección popular diverso. Pero no sea elegido para tal y aun siga vigente dicha licencia, fácilmente podría volver o tratar de hacer efectiva esa reincorporación. Si bien es cierto que en el reglamento del Senado se menciona que durante la vigencia de dicha licencia no gozarán de los derechos inherentes al cargo.

Pero no menciona nada sobre la reincorporación, lo que interpretaría que deben dejarse en a salvo esos derechos, en el momento que se pretenda ocupar de nueva cuenta el cargo. Por otro lado, el reglamento de la Cámara de Diputados no menciona nada al respecto de los derechos que se derivan de este cargo, como

⁹⁹ Reglamento del Senado de la República, vigente al 29 de octubre de 2019.

lo es el salario, por mencionar alguno. Entonces queda ahí una ventana que puede ser utilizada en favor de intereses personales, más allá de un interés común.

La cuestión que cambia entre ambos reglamentos, tiene que ver sobre los órganos que estudian y resuelven dicha solicitud. Para los diputados la solicitud en primer lugar debe aceptarse por el pleno, si es aceptada posteriormente debe ser presentada de manera escrita ante la Mesa Directiva, que determinará las bases a través de las cuales se solicita y si se contemplan en las ya establecidas. Caso diferente de lo que menciona el Reglamento del Senado, que como ya se mencionó quien decide es el pleno con escrito presentada al presidente de dicha cámara y posteriormente el pleno es quién resuelve.

Como se puede notar, el mecanismo de licencia para separación de cargo de manera anticipada, en el ámbito legislativo no cuenta con sustento constitucional, ni en alguna ley, se encuentra hasta el reglamento de ambas cámaras, dicha licencia con la peculiaridad de tramitarse entre otras circunstancias para contender por un nuevo cargo de elección popular, lo cual no se considera lo más idóneo para una renovación de esta clase llamada gobernante.

2.2.1 Prohibiciones para la solicitud de licencia de separación de un cargo de elección popular

El análisis realizado a la solicitud de licencia no puede darse de manera adecuada si no se revisan de igual forma, las prohibiciones establecidas para realizar la solicitud de separación de cargo, así como de los supuestos en los cuales se prevé una negativa a dicha solicitud. En primera instancia se abordarán las prohibiciones que se contemplan en los reglamentos de ambas cámaras (diputados y senadores) con el fin de encontrar dichos supuestos que prohíben la utilización de este mecanismo legal.

Lo anterior resulta trascendental, con el fin de vislumbrar lo eficientes o ineficaces que resultan al momento de aplicarlas o hacerlas efectivas en el caso específico, ya que de esas prohibiciones se allegan quienes pretendan solicitar la separación, y con ello cumplir de manera *formal* con lo requerido por dicho

reglamento. De primera mano se mostrarán las prohibiciones que se contemplan dentro del reglamento de la Cámara de Diputados, del cual se desprende lo siguiente:

Artículo 14.

1. Las licencias no se concederán simultáneamente a más de la cuarta parte de la totalidad de los integrantes que componen la Cámara.

Artículo 15.

1. Si la Mesa Directiva apreciara inconsistencias en la solicitud de licencia, suspenderá el trámite parlamentario de autorización y dará cuenta al Grupo que integra el diputado o diputada solicitante.¹⁰⁰

Derivado los artículos que anteceden estas líneas se observan los casos que en dicho reglamento prevé, bajo qué condiciones no es otorgable dicha licencia, se refieren a un número de legisladores como la prohibición principal, en este caso de diputados que deseen solicitarla no pueden solicitarla en un mismo momento, más de la cuarta parte, lo que equivale a 125 (ciento veinticinco) Diputados Federales.

Estipulando únicamente que no sea mayo a ese número lo cual, deja la posibilidad de solicitarla a una cantidad bastante considerable de legisladores de esta cámara, para términos de esta investigación no se considera lo más idóneo, ya que es un número bastante elevado, aun existiendo dicha prohibición.

Ahora toca el turno de las prohibiciones que aplican para los senadores, recordando que a pesar de que ambos son cargos de elección popular y tienen similitudes muy marcadas en funciones legislativas, de igual manera también cuentan con particularidades. Los numerales que se presentan corresponden al reglamento del Senado de la República.

Artículo 18

1. Durante el ejercicio de su cargo los senadores no pueden desempeñar otra comisión o empleo, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución. En el caso de los senadores que desempeñen, sin licencia previa, otra comisión o empleo, una vez que se compruebe, el Presidente formula la respectiva declaratoria de pérdida de la condición de senador y lo hace del conocimiento del Pleno.

Artículo 20

1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 125 de la Constitución, el Senador que opta por otro cargo de elección popular lo hace del

¹⁰⁰ Reglamento de la Cámara de Diputados, vigente al 06 de noviembre de 2019.

conocimiento del Presidente de la Mesa, mediante escrito con firma autógrafa, para que lo informe al Pleno y se convoque a su respectivo suplente.¹⁰¹

Como se hizo referencia anteriormente, independientemente de las características compartidas entre ambas cámaras que conforman el congreso de la unión de México, en el primer artículo que se mostró, se hace referencia a un punto muy importante, la aplicación precisa de la norma constitucional buscaba no dejar duda alguna, la razón por la cual se crearon dichas prohibiciones, así como los requisitos solicitados para postularse a ese cargo, consagrado en la norma suprema de México.

Otra problemática que trae aparejada lo mencionado en el reglamento del Senado de la República, es que ningún ciudadano puede ocupar dos cargos, comisión o empleo, pero sí es posible de manera privada, con la obligación de realizar una declaración de intereses (tema que se abordará más adelante).

La finalidad de estas limitantes es en primer lugar, que se respete la democracia, así como la participación general de los ciudadanos en los cargos públicos, y en segundo lugar el buen despacho de las obligaciones adquiridas, tratando de dar así certeza de común y seguridad a los ciudadanos.

Por lo observado, comparado y analizado, entre las prohibiciones previstas en los dos reglamentos, se considera que no se contemplan prohibiciones del todo adecuadas que coadyuven con a la finalidad, incluso la misma figura de la solicitud de licencia, haciendo referencia de los supuestos en que se solicita, presenta un panorama bastante amplio, que es utilizado para fines personales, más allá de ser una herramienta orientadora, a la cooperación común y a la generación de cambios sustanciales en la política nacional.

¹⁰¹ Reglamento del Senado de la República, vigente al 08 de noviembre de 2019.

2.3 CONFLICTO DE INTERESES, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEYES Y REGLAMENTOS DE FISCALIZACIÓN

La característica primordial de la norma jurídica es que, a través de su implementación, se busca el reconocimiento de derechos que son inherentes a las personas y a los ciudadanos los cuales son aplicables en casos específicos, en correspondencia a las características propias de cada uno de dichos derechos. Pero no puede dejarse de lado, que para que dichos derechos persistan y se mantengan, deben de igual modo coexistir normas que tengan como finalidad que estos derechos se preserven a través del tiempo los derechos de todas las personas, a partir de actos que los dañen o perjudiquen.

Es por ello que se deben implementar en este caso, dentro de lo enunciado en la legislación nacional, estos mecanismos, los cuales generen dicha protección. Los cargos que se han ido mencionando a lo largo de este trabajo de investigación, están en constante contacto con negocios, los cuales manejan cuantiosas cantidades (parte del erario público), por lo cual se debe evitar o tratar en la medida de lo posible que se desempeñe dicho cargo, de manera imparcial, objetiva y para conseguir la mejora de las personas de este país.

Es por ello que se creó la figura del conflicto de intereses, que se encuentra definida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual lo define de la siguiente forma “Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;”¹⁰². Como ya se mencionó anteriormente, al ocupar estos cargos las personas titulares deben ser cuidadosos con los negocios a los cuales se sujetarán o legislarán, por la propia y especial naturaleza del puesto que desempeñan.

¹⁰² Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente al 08 de noviembre de 2019.

En este orden de ideas se contempla que el servidor público, en algún momento dado considere durante de su encargo la posibilidad de realizar algún acto que la norma establezca como facultad u obligación, y convertirla en un beneficio oculto, para él de forma directa o indirecta, es por ello que se crea esta figura y todo un compendio de artículos tendientes a enlistar a quienes pudieran incurrir en dichas faltas. De acuerdo con lo que la propia constitución menciona implícitamente que debe entenderse como servidor público a quienes ocupan cargos de elección popular, es por ello que de igual modo les es aplicable a estos puestos lo que se mencione como servidor público.

Todos los ciudadanos que forman parte de México, tienen como obligación contribuir con los gastos públicos, ello con fundamento en el artículo 31, fracción cuarta de la Carta Magna de México, lo cual se relaciona con la declaración anual, lo cual aplica a todos y cada uno de los ciudadanos. Pero en el caso de los servidores públicos se agregan otro tipo de declaraciones, con la final como ya se mencionó de verificar tanto el buen desempeño de sus funciones, así como la no explotación de otro tipo de negocios, haciendo uso del conocimiento y las funciones delegadas al cargo en el que fungen como titulares.

Es por ello que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé esta cuestión, y la hace obligatoria para los servidores públicos que a la letra menciona lo siguiente: “Artículo 108 Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.”

Si bien es cierto (y hay que decirlo), los servidores públicos no tienen prohibido contar con algún otro giro (como ya se mencionó), dicho negocio no debe estar relacionado con sus funciones o encargo. La cuestión principal de la declaración de intereses, es para verificar por parte de la autoridad de fiscalización con el que cada órgano estatal cuenta, tenga conocimiento si es que a lo largo de su desempeño el servidor público, en algún momento pudiera encontrarse en alguna controversia que afecte el adecuado desempeño y buen despacho.

Tal situación, afecte el adecuado ejercicio de sus facultades y se pueda tergiversar la finalidad de su desempeño como bien se menciona en el artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su segundo párrafo, el cual enuncia lo siguiente: “La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función.”¹⁰³ La presente ley, determina los momentos y plazos en los cuales se deben presentar dichas declaraciones.

El primero momento, se deben presentar tanto la declaración de intereses, como la declaración patrimonial, en un primer momento será presentada al inicio de sus funciones, a lo largo de su función deberán presentarse en el mes de mayo, anualmente, esto en tanto dure su encargo, y por último deberá remitirlas en el término de sesenta días naturales posteriores al término de su encargo.

Lo que se observó, se trata básicamente de la definición que la propia ley hace de este término, conflicto de intereses, así como de las temporalidades establecidas para que los servidores públicos las presenten, ello atendiendo a una obligación que se adquiere por el siempre hecho de fungir como titular. Por lo que ahora respecta es importante, precisar el supuesto que esta ley general prevé como un acto que pueda ser objeto de un conflicto de intereses.

Así como la forma en cómo se desarrolla un proceso a un servidor público, en específico para quienes ocupan un cargo de elección popular, su desempeño se sitúa previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En primer lugar, esta ley contempla que un servidor público, se sitúa en un conflicto de intereses cuándo: “Artículo 58. Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.”¹⁰⁴

El artículo, que se muestra refleja a grandes rasgos la naturaleza de un conflicto de intereses, y este servidor público, participe en cualquiera de los momentos de dicho negocio, entre algún ente gubernamental y una empresa

¹⁰³ Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente al 08 de noviembre de 2019.

¹⁰⁴ *Ídem.*

privada, para lo cual este impedido de hacerlo o estando facultado, exista una controversia con su declaración de intereses.

Lo se considera, ausente, es el hecho que dicha definición debería contemplar la modificación, creación o extinción de algún precepto jurídico, ya que algún legislador, gobernador incluso el propio presidente de la república podrían verse beneficiados en negocios futuros, por variaciones en el marco jurídico nacional.

Debido a que la presente ley, e incluso la propia constitución pierden de vista, la equivalencia de servidor público, con un cargo de elección popular, o como se mencionó en el párrafo que antecede, esta omisión puede ser el resultado de un manejo ventajoso de la norma jurídica, para generar dicha confusión. En este orden de ideas, ahora es momento de mostrar, lo que sucede en el caso de que exista un conflicto de intereses, relacionado a los cargos de elección popular.

Como se mencionó, es una obligación de dicho servidor el presentar sus declaraciones, pero también se puede dar el caso que dicho servidor trate de distorsionar la información presentada, con el fin de ocultar dolosamente un conflicto de intereses, ya que dicho ocultamiento de igual forma se encuentra sancionada, como una falta administrativa grave. Lo mencionado por la ley es lo siguiente:

Artículo 60. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.¹⁰⁵

Es por ello que, el órgano de fiscalización debe contar con la expertiz suficiente para poder identificar una omisión en dichas declaraciones, y posteriormente sancionar al servidor público que incurrió en esta falta. Pero si dicho órgano no cuenta con esa perspicacia, de muy poco servirá que se hayan instaurado estos mecanismos de control y supervisión, para un ejercicio imparcial, conforme a los principios que se mencionan en esta ley.

¹⁰⁵ Ley General de Responsabilidades Administrativa, vigente al 08 de noviembre de 2019.

De acuerdo con lo antes mostrado, el ocultamiento de la declaración, así como el no actuar de manera imparcial, leal ni profesionalmente, entre otros principios enunciados, dicho servidor incurre en una falta administrativa grave. En el caso particular de los titulares de cargos de elección popular, la constitución tiene un apartado específico, refiriéndose a quiénes aplica y de las sanciones a las cuales se hacen acreedores.

Por lo que concierne a estos servidores públicos en cargos de elección popular, se llevara a cabo la figura del juicio político, el cual se define de la siguiente forma “El juicio político es un instrumento de control mediante el cual el parlamento puede separar de sus funciones a los más altos magistrados del gobierno.”¹⁰⁶ En términos generales esta definición del juicio político, al referirse a altos magistrados, se refiere a los funcionarios de alto rango, como lo son Presidente, Diputados Federales y Locales, Senadores, Gobernadores, únicamente por mencionar a algunos, no siendo únicamente aplicable a los que aquí se mencionan.

Es entonces, el proceso a través del cual se busca determinar la responsabilidad de estos funcionarios, por un acto u omisión considerada falta administrativa grave. Derivado de ello, se contemplan sanciones para dichos funcionarios, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Artículo 110. Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.”

Dichas sanciones se encuentran en el párrafo tercero del numeral mencionado, se encuentran dichas sanciones lo que es de resaltar es la manera de redactarlo, la cual se aprecia bastante general, ya que no se menciona la temporalidad o los posibles plazos a considerar para dicha sanción o sí esta será de manera permanente.

El análisis realizado en el presente capítulo, se centró de manera específica en lo que la legislación muestra acerca de los cargos de elección popular, con lo cual se encontraron con cuestiones los cuales deben mencionarse para conjuntar

¹⁰⁶ GUEVARA Castro, Alberto y Vincenzi Guilá, Sofía (coord.) “Diccionario Electoral”, *Serie Elecciones y Democracia*, 3ª. Ed., Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 1, 2017. p. 597.

aquello que, a consideración de esta investigación, resulta importante mencionar. En el primer apartado, se pretendía encontrar una definición en la Constitución, ley o reglamento sobre la figura de cargo de elección popular, los elementos a los cuales se debía constreñir el ciudadano a desempeñarlos. Lo cual no fue posible ya que no se localizarlo en ninguno de estos ordenamientos.

Lo único que pudo mostrarse es que la constitución, genera una equivalencia de dicho concepto, con el de servidor público, de lo que no se está completamente de acuerdo, lo que nos lleva al segundo apartado, en el cual se analizaron los requisitos, que en primer lugar parecería que cualquier ciudadano, cumpliendo con lo solicitado por la Constitución, podría contender por un cargo de esta naturaleza, pero por otro lado, se generan una serie extra de requisitos que generalmente no son accesibles para el ciudadano común que no pertenece a un partido político y en su caso, genera una labor extenuante poder realizar el registro como candidato independiente.

Una vez siendo titular de dichos cargos, se cuentan con derechos y obligaciones, los cuales también fueron objeto de análisis, sobre los primeros, la licencia de separación de cargo que en los últimos años ha generado una serie de conflictos, mecanismo que se ha utilizado para aminorar oportunidades para contender a un cargo de elección, para los ciudadanos en general, pero una herramienta efectiva y bastante solicitada en tiempos electorales.

Por último, son importantes las obligaciones que se adquieren al ser titular de estos puestos, como lo es su declaración de intereses, la cual busca un desempeño imparcial, leal y adecuado, atendiendo a los parámetros de actuación de dicho cargo. Pareciera una herramienta adecuada, pero los resultados no han generado la certeza ni seguridad de eficacia y aplicación. Así como un número mínimo de altos funcionarios a los que se les han impuesto las sanciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en la Ley General de Responsabilidades Administrativas a través de la figura del Juicio Político.

CAPÍTULO 3

LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA CLASE GOBERNANTE EN EL ESTADO MEXICANO

3.1 TEMPORALIDAD QUE DEBEN CUBRIR LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

El capítulo anterior mostró la figura de los cargos de elección popular, su normatividad sus requisitos, prohibiciones, así como los supuestos en los cuales se puede solicitar una licencia, así como los alcances de esta. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Norma Suprema, contempla los medios a través de los cuales se accede y ejerce el poder público con la finalidad de hacer efectivos los derechos político-electorales contenidos en la misma.

Estos cargos toman relevancia debido a que en ellos recae la enorme responsabilidad de conducir a toda una nación, así como a las personas que en él habitan, ya que las decisiones que tomen repercutirán a la sociedad en ese momento e incluso a las generaciones futuras.

Los derechos político-electorales, que se analizaron en el capítulo primero de este trabajo, siendo específicamente al derecho a ser votado al cual se centra esta investigación, en las últimas décadas en México han generado una serie de conflictos al ejercer este derecho. Debido a que la norma vigente otorga amplia permisividad a cierto sector de la ciudadanía que cada vez se ha tornado más hermética, buscando la manera de perpetrarse en dichos puestos auxiliándose de reformas y adiciones a las leyes, normas o reglamentos.

En ese orden de ideas es importante precisar que los derechos político-electorales en específico el derecho a ser votado, reconocido en la Constitución y los cargos de elección que de estos derivan cuentan una temporalidad establecida para ejercer dichas funciones.

Existen diversas problemáticas en torno a estos cargos de elección, pero únicamente se considerarán las más relevantes a los fines de esta investigación. En primer lugar, el hecho de que no se cumplen con la totalidad de los tiempos

establecidos, y la segunda es que quienes ostentan un cargo de elección no pretenden dar la oportunidad de que otros ciudadanos ocupen estos cargos. Por lo tanto, resulta necesario analizar dichas temporalidades y posteriormente confrontarlo con la realidad del día a día en los cargos de elección.

Por lo que respecta a los diputados federales la Constitución General menciona los siguiente “Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.” Lo establecido por este artículo menciona tres años como el tiempo que se debe desempeñar como diputado federal, situación que no genera dudas, ya que se mencionan claramente los años que se ocupará este cargo.

Ahora bien, a los senadores la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona en su artículo 56, Párrafo cuarto lo siguiente: “La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.” Lo curioso es la forma en la que se redacta este artículo al referirse a la temporalidad con la que cuenta un senador, mencionando la palabra renovar. Que de manera directa tiene que ver con la renovación de la clase gobernante.

En estas líneas no se observa mayor inconveniente, el texto vigente debido a que muestra de manera clara y precisa el tiempo con el que cuenta cada cargo de elección. Siguiendo con el análisis a ambas figuras, no puede pasar inadvertido la serie de actos administrativos y legales que dan como resultado una excepción al tiempo establecido a dichos cargos, lo que ocasiona que no se concluyan las gestiones en los tiempos solicitados, con la finalidad de buscar la ocupación de otro cargo de elección.

La no renovación en la clase gobernante se desprende del numeral 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya mencionado en el capítulo anterior. Debido a que se ha convertido en una razón de peso para buscar fervientemente un puesto como legislador, ya que, es una forma efectiva de preservarse de manera prolongada en estos cargos, y allegarse de las prestaciones que traen consigo, incluso a pesar de ya contar con un cargo o comisión, sin inconveniente cuentan con la opción de dejar gestiones inconclusas.

Por lo que, haciendo un cómputo de manera realista, una persona que se ostente como diputado federal o senador, sin problema alguno puede mantenerse en este cargo por 12 años. Dando como resultado que esta situación se repita constantemente, en consecuencia se ha ido percibiendo a lo largo de las gestiones de manera desaprobatoria por parte de la población. Dicha aprobación queda de lado debido a que la razón principal de ocupar estos cargos de elección es básicamente la opción de reelección, que legalmente les es permitido para los cargos en comento.

La razón para solicitar una licencia es para buscar otro cargo, dando paso a un ciclo interminable de permanencia en estos cargos, cuestión que se encuentra permitida por la norma legal. Lo único que se genera con este tipo de acciones, es que las personas comiencen a ver en estos cargos, una manera de enriquecerse y enriquecer a los suyos (familiares, amigos cercanos) mientras les sea posible, dejando de lado la cuestión legislativa.

A continuación, se muestra un ejemplo de la mentalidad que se va arraigando en el poder político, como consecuencia a esa búsqueda de perpetuidad en el poder público, con salarios bastante remuneradores, así como las prestaciones derivadas de dichos cargos. Comenzando con un personaje por demás conocido en el ámbito político mexicano, como lo es Manlio Fabio Beltrones:

Ingresó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1968. En 1982, fue diputado federal por el IV distrito del estado de Sonora, cargo que ocupó hasta 1985. Después, en ese mismo año, Manlio Fabio Beltrones fue presidente del PRI en Sonora y secretario de Gobierno del estado. En 1988 fue senador por el mismo estado de el 1 de septiembre hasta el 1 de diciembre. Después de dejar su cargo como senador, en 1991 Manlio Fabio Beltrones contendió en las elecciones a la gubernatura de Sonora, su estado natal, en la cual obtuvo la victoria. En 2004, Manlio Fabio Beltrones fue electo nuevamente como diputado federal y presidió la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados hasta agosto de 2005. Después, en 2006 regresó al Senado para el periodo 2006-2012. Fue Coordinador de los senadores del PRI y ocupó la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República en dos ocasiones, la primera de 2006 a 2007 y la segunda de 2010 a 2011. El 20 de agosto de 2015, Manlio Fabio Beltrones asumió la presidencia del Partido Revolucionario Institucional, cargo que presidió hasta 2016.¹⁰⁷

¹⁰⁷ Biografía obtenida de: <https://culturacolectiva.com/historia/quien-es-manlio-fabio-beltrones>, el 25 de abril de 2020.

Un personaje bastante conocido de la política y en la sociedad mexicana, como se observa han sido bastantes las veces que ha fungido como parte del poder legislativo, por ello es de suma importancia analizar todos los periodos en los que ha formado parte de dichos cargos, con lo cual se podrá reflejar de manera más nítida la permanencia en cargos de elección.

Siendo el primero en el año 1982, como diputado federal duración tres años. Su segunda participación fue en el año 1988 desempeñándose como senador por el Estado de Sonora, cargo que cuenta con una duración de seis años de duración. En su tercera participación en el año 2004 como diputado federal, suma tres años más al desempeño en el congreso de la unión. Y la cuarta ocasión en 2006 como senador, fungiendo en este cargo por seis años más.

Lo que es importante resaltar es que este actor político hizo uso de la figura de la licencia en más de una ocasión. Ya que haciendo un recuento de su andar político, cuando fue senador en el año de 1988 debió terminar su gestión como tal en el año de 1994.

Esto no sucedió, ya que en las elecciones en el año 1991 ocupó el cargo de gobernador del estado de Sonora, por ende, dejó vacante el cargo de senador. Lo cual pudo realizarse con ayuda de la solicitud de licencia, ya que con la simple solicitud y otorgamiento de esta se puede desempeñar otro cargo o comisión, como lo muestra el artículo 62 de la Carta Magna, “[...]sus aspiraciones políticas lo llevaron a pedir licencia en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión como diputado y coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados, ya que decidió contener por la presidencia de su partido.”¹⁰⁸

Esta fue la segunda ocasión en la que Manlio Fabio Beltrones hizo efectivo dicho mecanismo con la finalidad ahora de contender por un cargo, esta vez de manera interna en el partido político al cual pertenecía. Haciendo un recuento de total de años que ha este personaje formado parte del congreso de la unión suman un total de 18. Eso únicamente contabilizando su estancia en el poder legislativo ya

¹⁰⁸ Revista Siempre! Presencia de México, Manlio Fabio Beltrones: trayectoria de un político, www.siempre.mx/2015/08/manlio-fabio-beltrones-trayectoria-de-un-politico/, consultado el 20 de septiembre de 2020.

que, si se consideran los 6 años que fungió como gobernador del estado de Sonora, dan un resultado de 24 años.

Lo mostrado en el párrafo anterior, puede considerarse como una larga carrera política incluso así se muestra en muchos medios de comunicación, los cuales hay que recordar forman parte de un poder en el Estado. La problemática que deviene de la permanencia del poder más allá de una forma de acceder al mismo es el propio hecho que los cargos se acomodan a modo de que sean los propios familiares los que ocupen los cargos de elección, debido a que el personaje ya considera no puede seguir, entonces trata de pasar la estafeta a alguna persona cercana, preferentemente un familiar de su núcleo más cercano (hermanos, esposa, hijos, nietos, sobrinos, etc.).

En este caso Manlio Fabio Beltrones realiza dicho movimiento con su hija Sylvana Beltrones lo que conlleva a la no renovación de la clase gobernante debido a que los cargos de elección que se encuentran vacantes son ocupados por los sucesores de quienes políticamente ya no están activos como se muestra a continuación:

Al cierre del Programa de Resultados Preliminares Electorales (PREP), tutelado por el Instituto Nacional Electoral (INE), la fórmula “Todos por Sonora” –PRI, Verde Ecologista y Nueva Alianza– en la que participó Sylvana Beltrones, junto con Manuel Ignacio Acosta, logró el segundo lugar. Ese par consiguió 197 mil 852 votos, lo que representaría el 27.4% del universo total de sufragantes, una cantidad suficiente para que la hija del exdirigente nacional del PRI rinda protesta en la Cámara alta bajo el precepto electoral de “primera minoría”. De 2015 a 2018 se convirtió en diputada federal plurinominal, [...].¹⁰⁹

Es aquí donde se comienza a afianzar una ideología en el gremio al que pertenecen, lo cual incita a los demás ciudadanos que forman parte de estos cargos, a utilizar como guía este precedente y hacerlo efectivo con sus familiares cercanos, y por otro lado desalienta a los ciudadanos que quieren asumir un cargo por lo hermético que resulta dicho ámbito.

¹⁰⁹ MARTÍNEZ, Milton, Sylvana Beltrones: de vendedora de cupcakes a senadora, Revista Proceso, <https://www.proceso.com.mx/541619/sylvana-beltrones-de-vendedora-de-cupcakes-a-senadora>, el día 26 de abril de 2020.

Esta situación genera una percepción del desempeño, así como la finalidad de ocupar cargos de elección las cuales se resumen en frases que forman parte del argot mexicano, por ejemplo, lo mencionado por Carlos Hank González, con su famosa frase “político pobre, pobre político”. Lo que hace que las generaciones venideras, que anhelan pertenecer al poder político, lo hagan por convicciones ideológicas de riqueza o ejemplo de sus padres o familiares cercanos a esta élite política.

Debido a que cuentan con relaciones estrechas en este círculo político, los colocan en diversos puestos para asegurar su futuro como lo muestra el ejemplo presentado, utilizando la norma para su beneficio, afectando los derechos político-electorales de los demás ciudadanos, sin ningún tipo de represalia o impedimento.

Razón por la cual, esta élite ha buscado modificar la ley para hacer uso de ella a placer. “La clase política no justifica exclusivamente su poder con sólo poseerlo de hecho, sino que procura darle una base moral y hasta legal, haciéndolo surgir como consecuencia necesaria de doctrinas y creencias generalmente reconocidas y aceptadas en la sociedad regida por esa clase”¹¹⁰

El caso de Manlio Fabio Beltrones no es un caso aislado ya que este tipo de actos se han convertido por llamarlo de alguna manera en un círculo vicioso, y es utilizado en los diversos niveles de gobierno, tal es el caso de la Alcaldía de Gustavo A. Madero respecto de sus últimos alcaldes anteriormente delegados.

CRONOLOGÍA DE LOS DELEGADOS*

| Jefe Delegacional | Período | Partido |
|---|-----------|---------|
| Víctor Hugo Lobo Román | 2009-2012 | PRD |
| Nora del Carmen Barbara Arias Contreras | 2012-2015 | PRD |
| Víctor Hugo Lobo Román | 2015-2018 | PRD |

Tabla 1. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09005a.html, consultado el el 27 de abril de 2020.

¹¹⁰ BOLÍVAR Meza, Rosendo, “La teoría de las elites en Pareto, Mosca y Michels”, *Iztapalapa. Revista de Ciencias y Humanidades*, México núm. 52, año 23, enero-junio de 2002, p. 131.

Lo mostrado en esta tabla solo es una parte de la problemática, ya que es preciso mencionar que ambas personas que han ocupado de manera sucesiva la alcaldía cuentan con un vínculo bastante cercano, el matrimonio, cuestión que resulta bastante conflictiva, debido a que se comenzaba a gestar una hegemonía sobre quién asumía el cargo de jefe delegacional que posteriormente pasaría a cambiar de nombre a alcalde de dicha demarcación.

Ahora bien, la cuestión no se detuvo únicamente con alternar la ocupación al frente de la Alcaldía, ya que es preciso mencionar que, en las elecciones de julio del 2018, Nora del Carmen Barbara Arias Contreras se postuló de nueva cuenta para ocupar el cargo de alcaldesa de la mencionada demarcación. Es preciso mencionar que de igual modo ha fungido legisladora, “Diputada local por el Distrito I (Cuauhtémoc) de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”¹¹¹.

Por lo que respecta a su esposo Víctor Hugo Lobo Román, después de haber fungido en dos ocasiones como alcalde de Gustavo A. Madero, hoy en día se desempeña como Diputado Local, en el Congreso de la Ciudad de México. ¿Cómo lo logró? Haciendo uso de los mecanismos legales que otros ciudadanos con cargo de elección utilizan y han utilizado, alimentando el uso de los medios legales idóneos para colocarse de nueva cuenta en cargos de elección.

Como se ha venido mostrando a lo largo de este apartado grandes personajes han hecho uso de la licencia para separarse del cargo antes de culminar su administración es usado por personajes bastante conocidos en la política nacional como el ejemplo de Manlio Fabio Beltrones que a lo largo de sus cargos hizo efectivo el uso de la licencia en dos ocasiones.

En este caso Víctor Hugo Lobo Román, así como su esposa Nora del Carmen Barbara Arias Contreras, de acuerdo con lo que se muestra han usado la licencia con dos finalidades La primera era mantenerse en cargos de elección ya sea dentro

*El cuadro fue recortado para fines de esta investigación.

¹¹¹ Excelsior, Candidato(a) a la alcaldía en Gustavo A. Madero, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/elecciones-2018-cdmx/candidato/nora-arias-contreras>, el 28 de abril de 2020.

de la alcaldía Gustavo A. Madero o en el poder legislativo. La segunda alternar su estancia en la alcaldía por periodos consecutivos, no permitiendo el acceso a nuevos contendientes para ocupar este cargo. En consecuencia, este cargo no se renueva, manteniendo a las mismas personas al frente de una demarcación.

Esta problemática ya ha generado precedentes en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que se refiere a Jefes Delegacionales, ya que la interpretación emitida genera una verdadera contravención a lo que se ha venido mostrando en esta investigación, justamente relacionada con la separación de cargo.

SEPARACIÓN DEL CARGO NO RESULTA EXIGIBLE A DIPUTADOS FEDERALES PARA POSTULARSE AL CARGO DE JEFE DELEGACIONAL. De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como 53 y 105, fracción IV, del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, se concluye que los diputados federales no se encuentran sujetos a la obligación de separarse del cargo noventa días antes del día de la elección, para ser elegibles a fin de participar en la elección de Jefe Delegacional. Lo anterior atendiendo a que el derecho a ser votado sólo puede ser limitado por aquellas restricciones que se encuentren expresamente contenidas en la ley, siempre que no resulten irracionales, injustificadas y desproporcionadas; de ahí que, si el referido requisito no se encuentra contemplado en el catálogo taxativo de supuestos establecido en la legislación local, debe estimarse que tal exigencia no resulta aplicable a los legisladores federales, pues de lo contrario implicaría la incorporación artificiosa de una limitación no prevista legalmente, en demérito de la vigencia plena, cierta y efectiva del indicado derecho fundamental.¹¹²

La interpretación emitida por el Tribunal Electoral se relaciona con los ejemplos mostrados sobre lo que aconteció en la alcaldía Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo Román y Nora del Carmen Barbara Arias Contreras que fungieron como jefes delegacionales hoy día alcaldías, de igual modo han fungido como legisladores en el Congreso Local de la Ciudad de México, ya que en determinado momento ambos personajes fungieron como legisladores locales, y de manera sucesiva inmediata se postulaban para posicionarse como jefe delegacional hoy día alcaldes.

¹¹² Tesis LXVI/2016, *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, Quinta Época, año 9, número 18, junio 2016, páginas 133 y 134.

De lo anterior se desprende que, de acuerdo con lo mencionado por este órgano jurisdiccional, no se hace exigible la temporalidad de los noventa días anteriores a la elección para separarse del cargo, ya que no es un impedimento para postularse en la elección y no se encuentra en la ley como una restricción. La cual debe estar estrictamente prevista como tal en la legislación.

Este trabajo no coincide con la percepción que muestra el Tribunal Electoral, debido a que la presente tesis jurisprudencial sirve de fundamento para acrecentar la serie de movimientos que facilita a los integrantes de un cargo de elección buscar diversas alternativas con la finalidad de no desprenderse del poder político.

Ya que, para la sala superior del Tribunal Electoral, no se considera que contravenga ningún derecho político-electoral, se observa la postura de un órgano creado para salvaguardar el ejercicio de derechos, los cuales con este tipo de interpretaciones son vulnerados, más que protegidos.

La reiteración de este tipo de actos, así como la postura de las distintas instituciones del Estado, ha generado descontento en la sociedad en general, de igual modo no ha convencido a ciudadanos que han tratado a través de medios conducentes cambiar esta situación, llegando hasta la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ya que independientemente de existir una temporalidad para diputados y senadores en sus respectivos artículos, la problemática se presenta al solicitar una licencia sin cumplir la totalidad de años de su encargo, por lo que el máximo tribunal de México ha emitido jurisprudencia al respecto, y se pronuncia de la siguiente forma:

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ESTADOS. EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ ES CONSTITUCIONAL. En efecto, el artículo 9 del Código Electoral de Veracruz, al establecer que en caso de que algún servidor público de la Federación, Estado o Municipio en ejercicio de autoridad, se haya separado de su cargo para contender por un puesto de elección popular y hubiere resultado electo, podrá elegir cuál quiere desempeñar y una vez asumido el que elija, se entenderá que renuncia al otro, no genera violación alguna a la Constitución Federal puesto que el legislador local previó los tiempos en que deberán separarse del cargo de servidores públicos, ya sea federales o locales, los que pretendan contender en la elección local para un cargo de elección popular. Además, no debe perderse de vista que la finalidad de las normas que establecen la

separación de cargos públicos para contender en un proceso electoral, es la preservación de condiciones que garanticen la realización de elecciones en las que prevalezca la igualdad de oportunidades en la contienda electoral así como la neutralidad de los servidores públicos que aspiren a un cargo público de elección popular, y a fin de que no se beneficien de las facultades o ascendencia que deriva del cargo, empleo o comisión, en la contienda con quebranto de los principios que deben prevalecer en todo proceso electoral.¹¹³

Esta interpretación realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación evidencia de nueva cuenta las prácticas que se realizan en el ámbito electoral, ya que la legalmente existe la posibilidad de ocupar un cargo y separarse de él sin cumplir con esa temporalidad establecida, únicamente cumpliendo con un tiempo de separación como requisito principal el cual en ciertos criterios no es obligatorio del todo, como los noventa días de separación aplicable para contender por una alcaldía.

Con la finalidad de contender por otro cargo, independientemente del nivel de dicho puesto (municipal, estatal o federal), es una actividad considerada por el máximo tribunal no contraria a la constitución, ya que como menciona, el legislador “previó” los tiempos en los cuales dicho funcionario debe separarse, a través de la solicitud de una licencia.

Situación que, de conformidad con la interpretación emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no genera ningún tipo de desigualdad al momento de que un ciudadano pretenda postularse y formar parte de este poder político. “Existe, en este sentido, una recíproca imbricación entre democracia, pluralismo, representación y sufragio.”¹¹⁴

Los elementos mencionados actúan conjuntamente, desde ocupar un cargo, su temporalidad, solicitar licencia y de nueva cuenta ocupar un cargo de elección. Una secuencia que se ha mantenido constante en los últimos años en la política mexicana. Lo percibido en el mundo fáctico muestra la forma en como se usa la

¹¹³ Tesis: P./J. 6/2013 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, tomo 1, febrero de 2013, p. 197.

¹¹⁴ ASTUDILLO Reyes, César Iván, *El derecho electoral en el federalismo mexicano*, México, UNAM, 2018, p. 114.

norma, así como las modificaciones que se han realizado para que esta permanencia sea posible.

Por lo que se retoma lo que Michael Foucault menciona como las formas institucionalizadas, lo cual se observa de manera nítida en el poder político.

4) *Las formas de institucionalización*: éstas pueden mezclar disposiciones tradicionales, estructuras jurídicas fenómenos relacionados con la costumbre o la moda (como se ve en las relaciones sociales de poder que atraviesan la institución familiar); también pueden tomar la forma de un dispositivo cerrado sobre sí mismo con sus lugares específicos, sus reglamentos propios, sus estructuras jerárquicas cuidadosamente diseñadas, y una relativa autonomía funcional [...]¹¹⁵

Analizando lo que Foucault menciona, comparándolo con lo establecido por el reglamento de la Cámara de Diputados, Senadores y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente se observa que efectivamente esta forma institucionalizada se ha vuelto en una costumbre, un dispositivo cerrado sobre sí mismo, con sus lugares específicos (el Congreso de la Unión) reglamentos propios, ya que quienes tiene la función de legislar, son los mismos que generan lo reglamentos que los rigen de manera interna.

Tratando de mostrar autonomía al momento de reformar o promover diversas iniciativas de ley, aunque tal autonomía puede verse tergiversada por intereses ocultos, para mantener la estructura establecida por quienes los precedieron.

Con lo mostrado en este apartado es posible observar claramente la controversia que deriva de la solicitud de licencia, ya que el único inconveniente que pudiese existir para no ser otorgada dicha solicitud se encuentra en la normatividad interna del partido al que pertenece quién ostenta el cargo y en su caso, la legislación electoral correspondiente.

Las solicitudes y otorgamiento de licencias para separarse del cargo antes de culminar con los tiempos establecidos por la norma dan como resultado que no se dé la renovación de la clase gobernante. Si bien es cierto que no se perpetúan en el mismo cargo, al estar cambiando constantemente de un cargo a otro, no se le permite otros ciudadanos contender, ni mucho menos llegar a ocupar estos cargos.

¹¹⁵ PÁEZ, Díaz de León, Laura, *Vertientes contemporáneas del pensamiento francés. Ensayos y textos*, UNAM, México, 2002, p. 431.

“Todo cargo de elección popular es temporal para evitar que las personas detenten indefinidamente un puesto público y para posibilitar, por otro lado, hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público.”¹¹⁶

Cualquier ciudadano puede optar por una candidatura independiente, lo cual quiere decir que no necesita ser registrado, ni ser militante de un partido político. Opción que se podría considerar como una forma para restarle hegemonía a dichos partidos. Las complicaciones surgen con la serie de requisitos solicitados en primer lugar para que el Instituto Nacional Electoral los registre como candidatos y posteriormente que el electorado los elija diputados o senadores, dependiendo el caso.

1. Manifestar al INE sobre la intención de participar como candidata o candidato Independiente

Dentro de los plazos y ante las autoridades que señale la convocatoria. Para ello deberá presentar:

- Acta constitutiva de una Asociación Civil (A.C.)
- Documento que acredite el registro de la A.C. ante el SAT
- Comprobante de apertura de cuenta bancaria a nombre de la A. C.
- Si cumple con los requisitos se otorga Constancia de Aspirante y a partir de ese momento pasa a la siguiente etapa.

2. Recabar apoyo ciudadano en los porcentajes y conforme a los plazos siguientes:

- Presidencia de la República: 1% de la lista nominal de electores en el país, distribuido en al menos 17 entidades federativas con igual porcentaje en cada una de ellas. 120 días.
- Senadurías: 2% de la lista nominal del estado por el que participan, distribuido en al menos la mitad de los distritos electorales con un porcentaje del 1% en cada uno de ellos. 90 días
- Diputaciones Federales: 2% de la lista nominal del distrito por el que participan, distribuido en al menos la mitad de las secciones electorales con un porcentaje del 1% en cada una de ellas. 30 días
- Si reúne el apoyo ciudadano se encuentra en aptitud de pasar a la siguiente fase.

3. Presentar su solicitud de registro

Acompañada de la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución y la LGIPE. Si cumple con los requisitos, el Consejo General del INE le otorga una Constancia de

¹¹⁶ Secretaría de Gobernación, Sistema de Información Legislativa, *Glosario*, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=31>, el 06 de abril de 2020.

Registro como Candidata o Candidato Independiente y a partir del día siguiente puede iniciar su campaña electoral.¹¹⁷

En caso de que se logre posicionarse en un cargo de elección en el congreso, otra complicación con la que se encuentran es al momento de emitir un voto en la cámara a la cual pertenezcan, ya que la mayoría pertenecerán los diferentes partidos y un voto a favor, abstención o voto en contra, puede no generar una condición determinante ya que los partidos con un mayor número de integrantes en el congreso generan alianzas con otros partidos políticos ganando votos en las reformas o creaciones de leyes, dejando en completa desventaja a un legislador que haya sido elegido a través de la candidatura independiente.

Ya que es “Un conjunto de acciones sobre otras acciones”¹¹⁸ que han acrecentado el descontento colectivo. Así como la forma en la que se ha utilizado la solicitud de licencia, para fines de contender por otro cargo de elección popular, siendo que esa no fue la razón principal por la que se creó esta figura jurídica, sumado a la posibilidad que la Constitución Política otorga para mantenerse como diputado federal hasta por cuatro periodos consecutivos o por dos periodos consecutivos para los senadores, que en estricto sentido se debe considerar como reelección ya que no se someten de nueva cuenta al voto popular.

Por último y lo que este análisis hace evidente, es la dificultad de renovación de los cargos de elección debido a la legalidad con la que cuentan para buscar otro cargo, así como lo complicado que resulta incorporarse a través de las candidaturas independientes.

3.2 La reelección en el Derecho Positivo Mexicano.

En el apartado anterior se mostró la temporalidad que la norma Constitucional contempla para diputados federales y senadores, el tiempo que tienen previsto para desempeñar este cargo, así como ejemplos de la forma en la que se ha utilizado la figura de las licencias y las facilidades con las que cuentan para permanecer en los

¹¹⁷ Instituto Nacional Electoral, <https://www.ine.mx/actores-politicos/candidatos-independientes/requisitos/>

¹¹⁸ PÁEZ, Díaz de León, Laura, *Vertientes contemporáneas del pensamiento francés. Ensayos y textos*, UNAM, México, 2002, p. 431.

cargos e incluso de reelegirse si es su deseo, dejando de lado las temporalidades establecidas.

De igual modo se analizó la postura de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De tal suerte que, al realizar sus interpretaciones ambos órganos jurisdiccionales permiten la posibilidad de mantenerse hasta por doce años en dichos cargos de elección, o solicitar licencia sin que se contravengan los derechos político-electorales.

En el derecho mexicano, la reelección ocasiona disparidad sobre su utilidad y eficiencia ya que a diferencia de otros países como por ejemplo Estados Unidos de América el propio presidente puede ocupar dicho cargo por dos periodos si el electorado así lo decide. A diferencia de México ya que el cargo de presidente de la República solo puede ocuparse una vez, por mencionar un ejemplo.

Pero, independientemente de la división de opiniones que esta figura genere en la población, así como en los integrantes del poder político, la reelección se encuentra plasmada en nuestra constitución. Como lo demuestra el numeral 59 constitucional.

Aunado a esta situación, se encuentra la figura de la licencia, la cual sirve de instrumento para moverse de cargo sin ninguna repercusión, siempre que se atengan a los tiempos establecidos para la separación anticipada la cual debe realizarse en cierto número de días anteriores a la elección, lo cual deriva en que no se culmina de manera completa con los 3, 6 o 12 años, según el caso para diputados federales y senadores.

En el presente apartado se analizarán las diversas reformas que han dado la oportunidad de reelegirse o pasar de cargo en cargo sin inconvenientes. Es importante dejar en claro la cuestión de la reelección, que tácitamente se encuentra en el numeral 59 de la Constitución Mexicana. Y que es preciso aclarar, “El vocablo reelección, que equivale a elegir de nuevo o volver a elegir”¹¹⁹

¹¹⁹ PÉREZ De los Reyes, Marco Antonio y Reyes Guevara, Alexander “La reelección. Retroceso o madurez del Sistema Democrático Mexicano” *Escuela Judicial Electoral*, México, marzo-mayo de 2016, p. 5.

Esta frase da una idea general de lo que significa la reelección, es por ello por lo que se muestra la siguiente definición, “Es un principio electoral que permite ejercer nuevamente un mismo cargo de elección popular, sea en forma mediata o inmediata [...]”¹²⁰. Con esta definición se muestra una perspectiva más apropiada para definir la reelección. Contando con ambas definiciones, es posible emitir una definición propia a esta investigación de lo que se puede considerar como reelección.

La reelección es el mecanismo legal que sirve como medio para que un ciudadano que ya forma parte de un cargo de elección puede postularse y fungir en nueva cuenta en ese cargo de elección. Que se relaciona con lo establecido por el reiterado artículo 59 de la Constitución, y de manera directa, con los reglamentos de la Cámara de Diputados, así como el de la Cámara de Senadores.

Dichos reglamentos dejan abierta esta posibilidad, ya que son ambas cámaras respectivamente, quienes crean sus reglamentos o lineamientos que los rigen, dando como resultado estatutos a modo, que brindan facilidades para mantenerse en los cargos de elección. A diferencia de lo que menciona el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General en su artículo 48.

Que muestra de manera acertada la naturaleza para solicitar una licencia de separación de cargo, y es debido a una causa grave que van desde un problema de salud por parte del propietario o que se encuentre en un proceso legal. Entendiendo como causa grave, una enfermedad o un proceso legal, para dejar a salvo sus derechos político-electorales. Incluso establece un número máximo de legisladores que lo pueden solicitar.

En este orden de ideas, la reelección en México no es percibida de la mejor manera, lo cual genera que teóricos pertenecientes a otros países, se sorprendan con esta situación, considerando descabellado o curioso el hecho de no incluir la reelección para diversos cargos. Debido a que su país de origen sí contempla esta figura, sin mayores inconvenientes.

Por ocho décadas México fue un caso atípico en el mundo de la política parlamentaria [...] Durante una visita a México hace años, el politólogo italiano Giovanni Sartori llamó a esa prohibición la *extravagancia*

¹²⁰ *Ibidem*, p. 7.

mexicana. En su opinión, la política legislativa en México “estaba de cabeza”, porque los legisladores, al no poderse reelegir, carecían de recompensas derivadas de su desempeño¹²¹

Con lo que menciona Sartori, es preciso mencionar que existe una disparidad cultural entre ambos países, ya que probablemente en Italia tal figura de la reelección ha generado satisfacción en el actuar político. A diferencia de lo que culturalmente representa en México esta actividad, ya que las recompensas que menciona el politólogo italiano se pueden interpretar de muchas formas. Como lo pueden ser recompensas sociales, por su desempeño, recompensas intelectuales por el conocimiento que se puede adquirir al desempeñarse como legislador, o recompensas de carácter económico.

Como se mencionó al inicio de este apartado, la reelección es un tema que genera diversas posturas, por ejemplo, Giovanni Sartori no concebía que en México no la figura de la reelección. Por ello es importante analizar las distintas ópticas que se tienen sobre esta figura:

- a) Si no se permite la reelección se da mayor oportunidad para que los ciudadanos accedan a cargos de elección popular, con lo que se cumple un principio fundamental del sistema democrático que es el de la participación efectiva, no obstante, se expone a la sociedad a verse gobernada por personas sin experiencia ni madurez política.
- b) Si se permite la reelección, se propicia que los gobernantes vayan adquiriendo experiencia y solidez en su desempeño, pero a cambio se restringen las oportunidades efectivas para los ciudadanos de acceder al ejercicio de las funciones públicas, además de que se corre el riesgo de que se establezcan monopolios políticos en manos de determinados sujetos o familias.¹²²

Esta investigación coincide con lo mencionado en el apartado primero, ya que la reelección no permite una mayor participación de la población que desee ejercer ese derecho fundamental a ser votado. Aunque en la última parte del inciso a), trata de mostrar una desventaja, cuestionando la experiencia o madurez política para desempeñar de manera adecuada dicho cargo, experiencia que en México no

¹²¹ UGALDE, Luis Carlos, Rivera Loret de Mola Gustavo, “La reelección en México: antecedentes y retos de la reforma electoral de 2013” *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, México, núm. 6, julio-diciembre de 2014, p. 191.

¹²² PÉREZ De los Reyes, Marco Antonio y Reyes Guevara, Alexander “La reelección. Retroceso o madurez del Sistema Democrático Mexicano” *Escuela Judicial Electoral*, México, marzo-mayo de 2016, p. 6.

ha generado los mejores resultados ya que dicha experiencia es utilizada para buscar allegarse de recursos o permanecer en cargos públicos.

Por lo respecta al inciso b), no se coincide con lo que pretende mostrar como un beneficio de la reelección, ya que en nuestro país esa justificación de que la clase política necesita experiencia para un correcto desempeño no ha funcionado y esa fue justamente la razón principal por la que se realizaron modificaciones a diversos artículos de la Constitución.

La profesionalización como base principal de la reelección, ha generado desconfianza y no se ha cumplido el objetivo de obtener experiencia política, lo que sí ha sucedido es lo mencionado en la última parte de este inciso b), se han establecido como menciona el artículo, monopolios políticos. En esta tesitura de ideas, la cuestión que ocupa mostrar es como se ha ido modificando la Constitución, para consentir la permanencia en los cargos de elección popular, como ejemplo se muestra lo que consagra la constitución en su numeral 59, que a la letra menciona:

Artículo 59. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Lo que es de resaltar, es el lenguaje que usa el legislador, ya que como se mencionó al inicio de este apartado, la palabra reelección no es bien percibida en México. Por lo que el legislador menciona las palabras “podrán” y “electos”. No mencionado, podrán ser reelectos. Evidentemente este artículo ha sufrido de modificaciones.

La última reforma que tuvo este apartado fue en año 2014, lo cual hace evidente que en un inicio este artículo no contemplaba la prolongación por dos o cuatro periodos según el cargo de elección, como actualmente se encuentra. Por eso es de suma importancia mostrar lo que se mencionaba con anterioridad a dicha reforma.

Artículo 59. Los senadores y diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieran estado en ejercicio;

pero los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes¹²³

Este criterio se mantuvo vigente de 1933 hasta 2014, año en que fue modificado. Dicha modificación deja entrever los objetivos de los legisladores en la última reforma, aunque no se menciona expresamente la palabra reelección, al momento de llevar a cabo las solicitudes es lo que se manifiesta, ya que en la reforma de 1933 sí se incluye la palabra reelección, la cual se menciona como una prohibición.

Por ochenta y un años no se consideraba viable incluir la reelección en la Constitución, por lo que respecta a estos cargos, debido a las premisas bajo las cuales se creó la Constitución, mencionando el “sufragio efectivo, no reelección” en la cual el constituyente de 1917 se basó y consideró para darle forma a la estructura del nuevo Estado Mexicano.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo que contempla la norma constitucional, la temporalidad se ha ido modificando al pasar los años, así como los grupos que detentan el poder. Lo cual no ha generado beneficios o una mejor actuación de los ciudadanos que cuentan con el cargo o comisión.

Para que la reforma de 2014 se diera, tuvo que existir una discusión previa sobre el tema, lo cual iba a generar diversas opiniones, pero, es importante mostrar la óptica que dos miembros del senado vertieron al respecto. En primero lugar se muestra la opinión de la Senadora Dulce María Sauri Riancho.

Se pronuncia al respecto de la siguiente forma: “Tercera. - La profesionalización de los legisladores. Quizás sea esta la más difundida ilusión, pues parte de la creencia ampliamente difundida de que los legisladores no tienen conocimiento de los temas que manejan, porque no tienen tiempo de aprender.”¹²⁴

Justamente la profesionalización fue la piedra angular sobre la cual basaron la reelección, para defender la citada reforma. La Senadora se refiere a esa profesionalización como una mera ilusión, justificando esa perspectiva, con la falta

¹²³ Diario Oficial de la Federación, Tomo LXXVII, Núm. 44.

¹²⁴ PÉREZ De los Reyes, Marco Antonio y Reyes Guevara, Alexander “La reelección. Retroceso o madurez del Sistema Democrático Mexicano” *Escuela Judicial Electoral*, México, marzo-mayo de 2016, p. 60.

de conocimiento por parte de los integrantes del congreso de la unión en las encomiendas o cargos que desempeñan.

Si se tuvieran los conocimientos necesarios no habría necesidad de pasar un tiempo prolongado para adquirir “experiencia política”. La capacidad también ha sido tema de debate como requisito para postularse a estos cargos de elección. Esta investigación concuerda con la postura que presentó en su momento la senadora Sauri Riancho sobre la profesionalización como justificación de mantener por más tiempo a un senador o a un diputado, lo cual no genera la participación de los ciudadanos en el poder político.

De igual forma se muestra la postura que en su momento emitió el Senador Genaro Borrego Estrada, mencionando lo siguiente:

Los partidos políticos siguen teniendo en su poder la posibilidad de postular o no postular a los candidatos; pero la democracia gana porque los partidos políticos estarían obligados a postular candidatos con mayores posibilidades de ganar, con mejores vínculos y de más alto prestigio y calidad con la ciudadanía. La reelección continua de legisladores permitiría que se queden los que valen. Que se vayan los incompetentes, los indolentes, los deshonestos e irresponsables.¹²⁵

Lo vertido por el senador Borrego Estrada, evidencia su postura es a favor de la reforma, justificando el desplazamiento de ciudadanos incompetentes, deshonestos e irresponsables, argumentos que el tiempo se encargó de hacer evidente todo lo contrario, ya que muchas de esas personas aún se encuentran formando parte de los cargos de elección.

En el año 2020 fue emitido en la gaceta parlamentaria perteneciente a la Cámara de Diputados un acuerdo en el cual se permite la elección consecutiva como lo denomina el documento sustentándose entre otros puntos en los considerandos en el siguiente argumento:

IX. Que el derecho de elección consecutiva se manifiesta en dos vertientes que buscan de forma simultánea, por un lado, garantizar el ejercicio de los derechos políticos -el derecho a desarrollar una carrera parlamentaria-, y por otro, fomentar un mayor control social de gobierno y de sus representantes populares, a través de la interacción ciudadana con las decisiones provenientes del poder público.¹²⁶

¹²⁵ *Ibidem*, p. 60.

¹²⁶ Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, “Acuerdo de los órganos de gobierno de la cámara de diputados, por el que se establecen disposiciones internas aplicables a diputadas y diputados federales que

El primer argumento de la carrera parlamentaria ya fue utilizado para sustentar la modificación del artículo 59° aunque fue mostrado como la profesionalización legislativa, que en esencia son la misma figura, la cual pretende que a través de permanecer por más periodos desempeñando un cargo legislativo se pueda obtener experiencia y con ello tomar mejores decisiones.

En segundo lugar, se sustenta un mayor control social de gobierno ello a través de la interacción de los ciudadanos con las decisiones políticas que se realicen por parte del congresista. Situación que carece de todo sentido, ya que una verdadera interacción se da al momento de rendir cuentas a los ciudadanos que ejercieron su voto y presenciar la evaluación que los ciudadanos les dan a dichas decisiones en el tiempo de su gestión. Ya que el hecho de permanecer más tiempo en el cargo se puede traducir en mayor comunicación entre ambas partes.

A continuación la elección consecutiva es cambiada de nombre y se le denomina como lo que es, reelección, mostrando que el Poder Judicial se ha pronunciado a favor de esta práctica mostrando lo siguiente:

XII. Que la reelección legislativa ha sido considerada jurisprudencialmente como una delimitación de derecho político-electoral a ser votado, también se ha entendido que es un derecho de base constitucional y configuración legal; por tanto, solo está sujeto a las restricciones impuestas constitucional y convencionalmente.¹²⁷

De acuerdo con los argumentos mostrados en la presente fracción, se considera que la reelección legislativa no demerita los derechos político-electorales, se mencionan que las restricciones que se observan son las existentes en la propia Constitución o en Tratados Internacionales. Pero convencionalmente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se menciona lo siguiente:

opten por la elección consecutiva en el proceso electoral 2020-2021”, año XXIV, número 5660-XVII, 26 de noviembre de 2020 p. 3

¹²⁷ *Ibidem*, p.4.

Artículo 25 Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.¹²⁸

El derecho de votar así como de ser votado, se encuentra limitado ya que la práctica de la reelección legislativa da como resultado que unos cuantos ciudadanos que ya cuentan con un cargo de elección puedan prolongar su estadía al frente de estos cargos. En este sentido se ve afectado este derecho en la práctica y ahora con la normatividad que se comienza a aprobar. Ya que de igual manera se afectan las condiciones de igualdad que maneja este Pacto Internacional.

Postura con la cual este trabajo no concuerda, por los razones expuestas. Al final la reforma se realizó y con ella los cambios necesarios. Es por ello que toca el momento de evidenciar lo que se dio como resultado, la profesionalización o un monopolio político.

3.3 Casos evidenciados de Políticos Mexicanos que solicitan la licencia para mantenerse en cargos de elección popular por varios periodos.

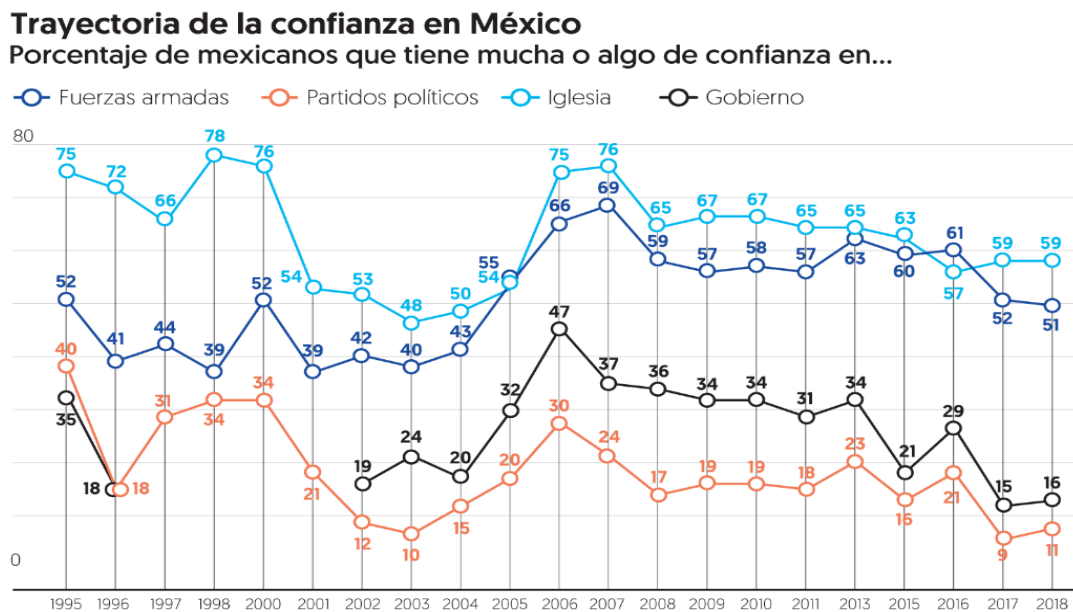
El poder legislativo como uno de los tres poderes de toda la Unión es de suma importancia, ya que de ellos emanan las leyes que rigen esta nación, de conformidad con lo que se muestra en el artículo 133 de la Carta Magna. “Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.”

¹²⁸ Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, vigente al 10 de julio de 2021.

Por lo que se debe percibir como una labor loable y trascendental, es por lo que debe buscarse en todo momento la mejor opción o propuestas de ley, reformas encaminadas a alcanzar ese objetivo, la mejora de la nación a través de su cuerpo normativo, “la Constitución en sentido positivo surge mediante un acto del poder constituyente: el acto constituyente, que contiene la totalidad de la unidad política considerada en su particular forma de existencia. Este acto constituye, pues, la forma y el modo de la unidad política, cuya existencia es anterior.”¹²⁹

De conformidad con lo mencionado en el párrafo anterior por Carl Schmitt, el Congreso de la Unión es justamente un resultado de ese acto constituyente, por lo tanto, es una institución creada a partir de la unidad política que decide la forma del Estado Mexicano, la cual consta de tres poderes.

Aunque esa unidad política de la que habla Carl Schmitt se ha visto disminuida en México, ya que el desempeño de quienes ocupan el congreso de la Unión los cuales son considerados parte del gobierno del Estado Mexicano, así como de quienes postulan a estos ciudadanos (partidos políticos) han generado descontento entre los ciudadanos, dando como resultado expresiones de descontento así como de desconfianza, como lo muestra esta gráfica.



¹²⁹ CRACOGNA, Dante, “Acerca del concepto de constitución en Carl Schmitt y Hans Kelsen”, *Revista de Ciencias Sociales*, número, 23, Chile, 1983, p. 71.

Imagen 1. El Financiero Latinobarómetro 2018. Fuente: Especial, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/solo-11-de-mexicanos-confia-en-partidos-y-16-en-el-gobierno>, consultado el 26 de octubre del 2020.

Ya que la licencia es usada para postularse a otro cargo, ya sea por un ciudadano que forma parte de este Congreso de la Unión o se encuentre al frente de otro cargo de elección o cargo público, Federal, Estatal o Municipal. La continuidad en cargos de elección es mostrada al público por los medios de comunicación a modo de trayectoria política y no como en realidad se lleva a cabo. Cómo lo es un uso de mecanismos legales para mantenerse en el poder político hasta donde sea posible.

Esa trayectoria que los medios muestran a la sociedad es la razón principal por la cual se llevó a cabo la reforma al artículo 59 constitucional que fue materia del apartado anterior, ya que se buscaba una profesionalización de los cargos con funciones legislativas, y lo que terminó abonándose fue a la continuidad en el poder político específicamente en el Congreso de la Unión, ahora corresponde mostrar el resultado de esta actividad política.

El constante uso de las reglas que se mencionaron en al inicio de este capítulo, refleja la culturalmente como se percibe la política nacional, por ello resulta preciso mencionar aquellos personajes que en las elecciones de 2018 hicieron uso de la solicitud de licencia.

Comenzando por el ex Jefe de Gobierno de la ciudad de México Miguel Ángel Mancera Espinoza, que realizó la siguiente solicitud:

Miguel Ángel Mancera Espinosa solicitará licencia por 90 días al cargo de jefe de Gobierno de la Ciudad de México y quedará como encargado de despacho el secretario de Gobierno, José Ramón Amieva. El mandatario capitalino adelantó esta mañana que dejará el cargo entre 28 y 30 de marzo, aunque no descartó que pudiera ser antes, “si tomamos en cuenta que se relajan los tiempos”. Aclaró que por ley queda como encargado de despacho Amieva. “Una vez pasado este tiempo la Asamblea Legislativa tendrá que decidir si es ratificado como jefe de Gobierno”, detalló. Mancera Espinosa buscará un escaño en el Senado por la vía plurinominal, postulado por Acción Nacional.¹³⁰

¹³⁰ ROMERO Sánchez, Gabriela, Mancera pedirá licencia; Amieva, a cargo de CDMX, *La Jornada*, <https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2018/03/20/mancera-pide-licencia-amieva-a-cargo-de-cdmx-3621.html> consultada el 29 de abril de 2020.

Cabe mencionar que desempeñó el cargo de Jefe de Gobierno de esta ciudad capital desde el año 2012 hasta inicios del 2018. Lo cual genera una temporalidad de poco más 5 años, y ahora como senador fungirá 6 años más, lo cual en términos reales dan como resultado más de una década en cargos de elección; cuestión que no queda finalizada ahí ya que, si desea hacer efectivo lo establecido en el artículo 59 o el reglamento interno del Senado de la República, podrán convertirse en más años, eso dependerá de sus intenciones. Ya que la posibilidad existe y está abierta para quien desee usarla y repetirla.

Hay recalcar que en época electoral esa situación resulta ser la actividad principal, debido a que existen los cargos de elección que se otorgan a los partidos por medio de la figura plurinominal, esto quiere decir que, no necesariamente deben someterse al sufragio, ya que esos cargos son otorgados a cada partido político.

Lo anterior da como resultado que prácticamente exista una victoria segura, sin necesidad de esperar los cómputos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, que es el órgano encargado de realizar las elecciones, el conteo de votos, así como de pronunciarse sobre de los resultados que se obtengan en dichas elecciones.

En este orden de ideas, el ex jefe de Gobierno ya contaba con un curul otorgado por el Partido Acción Nacional (PAN), por lo que únicamente necesitó de la licencia 90 días antes de culminar su cargo y con ello obtener de manera segura un lugar en el Senado de la República, conseguido a través de la utilización de la ya por demás mencionada regla de la licencia.

La siguiente figura política que en el proceso electoral de 2018 de igual forma realizó esta solicitud fue el ex Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.

En el servicio público ha desempeñado diversos cargos en los tres órdenes de gobierno. Fue Oficial Mayor de la Presidencia Municipal de Pachuca, y a nivel estatal fungió como Secretario de Gobierno, Secretario de Desarrollo Social y Secretario de Desarrollo Regional. Fue Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo del 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2011. En el ámbito legislativo fue electo Diputado Federal por el sexto distrito, con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo, y Vicecoordinador de su Grupo Parlamentario en la LIX Legislatura.

El primero de diciembre del 2012, el Presidente de la República lo nombró Secretario de Gobernación, responsabilidad que ocupó hasta el 10 de enero del 2018. Durante el proceso electoral federal de 2018 fue Coordinador de las campañas a senadores del Partido Revolucionario

Institucional. El primero de septiembre de 2018 tomó posesión como Senador de la República, y por decisión unánime del Grupo Parlamentario del PRI en el Senado, fue electo Coordinador de la bancada.¹³¹

El personaje político que se muestra, hay que mencionar que en una ocasión ya fue Diputado Federal, y fue Gobernador del Estado de Hidalgo. Por otro lado, la cuestión que ocupa, mencionada en su síntesis curricular es que, al desempeñarse como secretario de Estado, de igual forma solicito licencia para separarse de dicho cargo, para hacer válida la posibilidad de ocupar otro cargo.

En el periodo en el que se separó del cargo, fungió como el coordinador de las campañas de los Senadores del Partido Revolucionario Institucional, lo que le generó que, pasando las elecciones de 2018 se hiciera acreedor al cargo de Senador, ya que contaba con los requisitos solicitados, por ello resultó sencillo realizar el movimiento. Al igual que el ex Jefe de Gobierno, ocupara por seis años, ese cargo, salvo que desee postularse para otro, o hacer efectiva la reelección por un periodo más.

Como último ejemplo que será utilizado para mostrar la problemática planteada, así como la mentalidad, ánimo de permanencia política y actos repetitivos, dan como resultado ejemplos como el siguiente. Uno de los casos más sonados en el proceso electoral de 2018. El caso del Gobernador del Estado de Chiapas, Manuel Velasco.

El senador por el Partido Verde Ecologista, Manuel Velasco Coello, solicitó licencia para separarse de sus funciones legislativas a fin de retomar su cargo como gobernador del estado de Chiapas. Prácticamente a una semana de haber rendido protesta como senador, Manuel Velasco presentó a la Mesa Directiva su solicitud de licencia, por tiempo indefinido, a partir del 2 de septiembre. En este sentido, pidió que la Cámara Alta llame a su suplente, Eduardo Murat, para que rinda protesta constitucional y asuma el ejercicio del cargo de senador. Se tiene previsto que, una vez concluida su gestión en el estado de Chiapas, Manuel Velasco regrese a su escaño en la Cámara Alta.¹³²

¹³¹ Senado de la República, Información Parlamentaria, <https://www.senado.gob.mx/64/senador/1256> el día 30 de abril de 2020.

¹³² PALACIOS, Oscar, Manuel Velasco solicita licencia para concluir mandato como gobernador de Chiapas, *MVS Noticias*, <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/manuel-velasco-solicita-licencia-para-concluir-mandato-como-gobernador-de-chiapas-47/> consultado el 30 de abril de 2020.

Sin duda alguna este es el caso que se refleja la problemática en todo su esplendor, comenzando con el uso que se le da a la licencia, sus alcances, así como la utilidad. De igual modo se observa el consentimiento legislativo y electoral, para que una situación de este tipo se genere.

Acto que contraviene lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. “Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación [...]”

Situación que, en el mundo fáctico, se puede realizar sin ningún tipo de restricción ya que, al ajustarse de manera puntual, no existe mayor inconveniente. En estricto sentido dos poderes de la unión, el ejecutivo del Estado de Chiapas, y el legislativo en el Senado de la República se encuentran en un mismo ciudadano. La razón de solicitar dicha licencia fue con la finalidad de concluir su gestión como Gobernador, debido a que le fue concedida de manera indefinida. Regresando al Senado en el momento que así lo considere.

El ciudadano en cuestión fácilmente ya cuenta con 12 años asegurados en el poder político. Ya que no ha renunciado al cargo de Senador, e hizo efectiva la posibilidad de solicitar la licencia, sin importar el tiempo que le tome concluir su gestión como gobernador de Chiapas.

Incluso genera una disparidad por lo mencionado por la Suprema Corte de justicia de la Nación, ya que la jurisprudencia emitida al respecto. Refiere claramente que al elegir uno de los cargos de elección al que fue electo, se entiende que renuncia se renuncia al otro. Lo que en este caso no sucede ya que permanece en ambos con toda permisividad tanto legal como administrativa.

Situación que eventualmente y atendiendo a lo que se mostró al inicio de este tercer capítulo, la mentalidad que gira en torno a este ámbito político da como resultado negocios familiares. O en todo caso, las acciones realizadas por Manuel Velasco servirán como precedente funcional de cómo puede un ciudadano estar al frente de dos cargos al mismo tiempo, sin restricción alguna.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterios que en cierto modo visibilizan situaciones de este tipo, permitiéndolos, como lo menciona esta jurisprudencia:

SEPARACIÓN DEL CARGO. ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN PARA QUIENES OCUPEN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SE POSTULEN A UNA DIPUTACIÓN FEDERAL.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II, 55, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que los presidentes municipales que pretendan ocupar el cargo de diputado federal, necesariamente deben separarse de manera definitiva de su cargo noventa días antes de la jornada electoral. Esto no implica que deban hacerlo permanentemente sin posibilidad de retomar el cargo, pues basta una separación temporal en la que el servidor se desvincule por completo del mismo y de todas sus funciones inherentes, de tal manera que no pueden utilizar las prerrogativas propias del cargo para influir o generar presión sobre el electorado. En este sentido, cuando quién ocupe una presidencia municipal se postule a una candidatura a una diputación federal, la separación del cargo debe iniciar noventa días antes de a jornada electoral respectiva y perdurar hasta después de la misma y, una vez transcurrido dicho periodo, puede válidamente reincorporarse al cargo.¹³³

La perspectiva que el Tribunal Electoral demuestra una situación similar a la contemplada en el ejemplo sobre el Gobernador de Chiapas. La diferencia radica en que lo mencionado por el Tribunal Electoral, va dirigido a presidente municipal, a diferencia del cargo que se ostentaba en el caso mostrado. Pero la naturaleza sin duda alguna muestra la inexistencia de restricciones para un ciudadano que deje cargos vacantes, sin terminar sus tiempos de mandato, incluso sin haber iniciado dicho mandato.

Al separarse noventa días antes a la elección, el cargo de presidente municipal queda inconcluso en la gestión en curso, pero el ciudadano que ocupe ese cargo puede no quedar electo por el nuevo compromiso. Entonces de acuerdo con lo previsto por el Tribunal Electora sin problemas, puede volver a asumir su cargo sin problema alguno, situación que aconteció con el ex Gobernador.

¹³³ Tesis XV/2019, *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sexta Época, Año 12, número 23, marzo 2019, páginas 42 y 43.*

Lo que se pretende evidenciar es la postura con la que cuentan las instituciones, los ciudadanos que forman parte del poder político, así como el uso a los mecanismos legales que rigen estos puestos. Es preciso mencionar que no son los únicos casos, son solo contados ejemplos de un grupo cerrado como lo es el poder político, es por ello que, para este trabajo de investigación, la reelección abordada en líneas anteriores no se considera viable, ya que no genera una mejora en el desempeño legislativo para la sociedad en general.

Lejos de la finalidad de una profesionalización que se pretende con la permanencia de un ciudadano en el Congreso de la Unión, lo único que se están generando son élites que no permiten a otros ciudadanos formar parte del poder político, con ello cerrando los caminos a la renovación de la clase gobernante.

CAPÍTULO CUARTO.

PRECEPTOS ESENCIALES, PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

4.1 MODIFICACIÓN DE LOS PRECEPTOS JURÍDICOS QUE PERMITEN DEJAR INCONCLUSO EL TIEMPO A DESEMPEÑAR EL CARGO DE ELECCIÓN.

La presente investigación ha mostrado los diversos aspectos ideológicos, normativos, sociales y culturales que envuelven el ambiente político, de manera más específica los cargos de elección popular (diputados y senadores) de los cuales se desprenden diversos aspectos a denotar, como lo son su actuar político, los mecanismos legales que más se utilizan dentro del medio, así como la repercusión que ha generado en la sociedad mexicana. Lo cual como se muestra en forma de gráfica, la desconfianza que se percibe en la sociedad cuenta con un número considerable de personas.

Ya que como se mostró en el segundo capítulo se hace uso de la solicitud de licencia lo cual genera que quienes ostentan el cargo de elección no se preocupen por entregar un informe de actividades, ya que lo verdaderamente importante resulta cumplir con los tiempos solicitados por la norma constitucional, así como los reglamentos por parte de las cámaras de diputados y senadores.

Lo cual no contribuye de ninguna manera en acrecentar esa confianza, ni fortalecer la unidad política que Carl Schmitt menciona en estas líneas la cual es muy importante: “la Constitución en sentido positivo surge mediante un acto del poder constituyente: el acto constituyente, que contiene la totalidad de la unidad política considerada en su particular forma de existencia. Este acto constituye, pues, la forma y el modo de la unidad política, cuya existencia es anterior.”¹³⁴

Como se menciona por parte del autor, esta unidad política es incluso anterior a la propia constitución, pero si esa unidad se pierde entre gobernantes y

¹³⁴ CRACOGNA, Dante, “Acerca del concepto de constitución en Carl Schmitt y Hans Kelsen”, *Revista de Ciencias Sociales*, número, 23, Chile, 1983, p. 71.

governados, se desvía el sentido inicial que dio origen a la carta magna, es por ello que para que la ciudadanía recupere esa confianza en primer lugar es importante que quienes desempeñan un cargo de elección culmine su tiempo establecido, con la finalidad de rendir cuentas a quienes votaron por él y lo designaron como su representante.

Ya que justamente la naturaleza de los cargos en el sistema electoral que prevalece en México se direcciona a que cuenten con temporalidades que van de los 3, 6 o en su caso hasta de 12 años. Es por ello que debe prevalecer el cumplimiento a ese tiempo designado, de principio a fin.

Todo cargo de elección popular es temporal para evitar que las personas detenten indefinidamente un puesto público y para posibilitar, por otro lado, hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público. Asimismo, presupone que sea obtenido por mayoría de sufragios emitidos o por criterio de representación proporcional, en el caso de una parte de los diputados federales y/o locales y senadores, y siempre que se cumplan los requisitos legales para participar en elecciones generales.¹³⁵

Lo que se muestra en el párrafo anterior es justamente lo que trata de arreglarse, ya que como se mencionó anteriormente el problema no es que los ciudadanos que ocupan el cargos de elección se perpetúen de manera indefinida en dicho puesto. La propuesta a esta problemática es que debe buscarse la manera que en tiempos electorales no se propicie el uso de las licencias para separarse de cargo con la finalidad de ocupar un nuevo puesto de elección que generalmente son los cargos con funciones legislativas.

Lo que genera una red cerrada de grupos políticos que siguen ocupando cargos o en su caso de sus familiares, como se mostró en el capítulo anterior y se refuerza con el siguiente cuadro, lo que evidencia de manera más clara esta situación.

¹³⁵ Secretaría de Gobernación, Sistema de información legislativa, Glosario <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=31>, consultado el 29 de septiembre de 2019.

FAMILIAS CON MAYOR PRESENCIA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN 1934-2015.

| FAMILIAS CON MAYOR PRESENCIA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN 1934-2015 | | | | | | TOTAL DE POSICIONES LEGISLATIVAS | AÑOS |
|---|----------------------|--|--------------|------|------|----------------------------------|------|
| CASTA | ESTADO DE ORIGEN | PARTIDO (S) | LEGISLADORES | DIP. | SEN. | | |
| Vicencio | Estado de México | PAN | 5 | 16 | 2 | 18 | 57 |
| Rojo-Lugo | Hidalgo | PRI | 7 | 7 | 4 | 11 | 45 |
| Aguilar | Veracruz | PRI | 6 | 10 | 2 | 12 | 42 |
| Sansores | Campeche | PRI, PRD, Convergencia, MC, PT, MORENA | 2 | 5 | 4 | 9 | 36 |
| Figuroa | Guerrero | PRI | 4 | 6 | 4 | 10 | 36 |
| Velázquez Sánchez | Edomex | PRI | 4 | 7 | 2 | 9 | 33 |
| Rodríguez-Alcaine-Valdés | Edomex | PRI | 2 | 5 | 3 | 8 | 33 |
| González-Parra-Sánchez | Nayarit | PRI | 2 | 5 | 3 | 8 | 33 |
| Olivares Santana-Ventura | Aguascalientes | PRI | 2 | 4 | 3 | 7 | 31 |
| Luque Feregrino-Loyola | Querétaro | PRI | 2 | 4 | 3 | 7 | 30 |
| Bolaños Cacho-Iturríbarria-Espinoza | Oaxaca | PRI | 4 | 7 | 2 | 9 | 30 |
| Calderón-Zavala | Michoacán/DF | PAN | 6 | 7 | 2 | 9 | 30 |
| Agundis-Velasco-Rodríguez | Tamulipas/Chiapas/DF | PVEM | 6 | 6 | 2 | 8 | 30 |
| Gordillo | Estado de México | PRI/PANAL | 4 | 6 | 3 | 9 | 28 |
| Ortega-Peña | Aguascalientes | PRD | 3 | 5 | 3 | 8 | 27 |
| Ling | Guanajuato | PAN | 4 | 5 | 2 | 7 | 27 |
| Monreal | Aguascalientes | PRI/PRD/PT/Morena | 4 | 4 | 3 | 7 | 27 |
| Morales Flores | Puebla | PRI | 2 | 5 | 2 | 7 | 26 |
| Gómez Maganda | Guerrero | PRI | 2 | 4 | 2 | 6 | 24 |
| Garza González | Nuevo León | PRI | 4 | 6 | 1 | 6 | 24 |
| González-Blanco | Chiapas | PRI | 3 | 2 | 3 | 5 | 24 |
| Mora Plancarte | Michoacán/Tlaxcala | PRI | 2 | 4 | 2 | 6 | 24 |
| Ojeda-Nabor-Delgado | Guerrero | PRI | 2 | 6 | 1 | 7 | 24 |
| Ramírez López | Oaxaca | PRI | 2 | 3 | 3 | 6 | 24 |
| Sodi | Oaxaca/DF | PRI/PRD | 2 | 4 | 2 | 6 | 24 |
| Corona del Rosal | Hidalgo | PRI | 2 | 3 | 2 | 6 | 21 |
| Barba | Jalisco | PRI | 5 | 5 | 1 | 6 | 21 |
| Berrueto | Coahuila | PRI | 3 | 3 | 2 | 6 | 21 |
| González-Gallo-Cortazar | Jalisco | PRI | 2 | 3 | 2 | 5 | 21 |
| Lanz | Campeche | PRI | 2 | 2 | 3 | 5 | 21 |
| Ortiz Arana | Querétaro | PRI | 2 | 5 | 1 | 6 | 21 |
| Sabines | Chiapas | PRI | 3 | 5 | 1 | 6 | 21 |
| Carrasco Altamirano-Palacios | Oaxaca | PRI/PAN | 2 | 4 | 2 | 5 | 21 |
| Murat | Oaxaca | PRI | 2 | 5 | 1 | 6 | 21 |
| Esponda | Chiapas | PRI | 2 | 3 | 2 | 5 | 18 |
| González Cosío | Querétaro | PRI | 2 | 2 | 2 | 4 | 18 |
| Padilla | Guanajuato | PRI | 2 | 3 | 2 | 5 | 18 |
| Gómez-Mont | DF | PAN | 3 | 6 | 0 | 6 | 18 |
| Frenández de Cevallos | Querétaro | PAN | 3 | 2 | 2 | 4 | 18 |
| Fariás Martínez-Mackey | Nuevo León/DF | PRI | 2 | 4 | 1 | 5 | 18 |
| Nava Bolaños | Querétaro | PAN | 3 | 1 | 2 | 3 | 18 |
| García-Corichi | Zacatecas | PRD | 2 | 3 | 2 | 5 | 17 |
| Carrillo Zavala | Campeche | PRI | 2 | 5 | 0 | 5 | 15 |
| Echeverría | DF | PRI | 2 | 5 | 0 | 5 | 15 |
| Madrazo | Tabasco | PRI | 2 | 4 | 1 | 5 | 15 |
| Colosio | Sonora | PRI | 2 | 1 | 2 | 3 | 15 |
| Bolio | Yucatán/DF | PAN | 2 | 5 | 0 | 5 | 15 |

Imagen 2, Imagen modificada, elaborado por Esteban David Rodríguez para el Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C., Portal Político del Ciudadano, <http://www.inep.org/biblioteca/169-familias-con-mayor-presencia-en-el-congreso-de-la-union-1934-2015-esteban-david-rodriguez-los-duenos-del-congres>, consultado el 10 de noviembre de 2020.

Algo importante que se menciona el autor del cuadro anterior es “Nota: No en todos los casos se cuentan legislaturas completas debido a bajas, licencias y reincorporaciones”¹³⁶ lo que muestra que no todos quienes ocupan un cargo en el poder legislativo lo culminan, lo cual se puede nombrar como periodos inconclusos, del mismo modo se dan reincorporaciones imprevistas. Lo que en ninguna forma propicia la profesionalización de los legisladores, mucho menos da como resultado la renovación del congreso de la unión.

Esta situación se encuentra prevista en los reglamentos de la Cámara de Diputados, mencionado lo siguiente:

Artículo 12. 1. Los diputados y diputadas tendrán derecho a solicitar licencia, en el ejercicio del cargo por las siguientes causas:

II. Optar por el desempeño de una comisión o empleo de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, por el que se disfrute de sueldo;

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;¹³⁷

Por lo que se refiere a los dos apartados que se muestran, esta investigación considera deberían eliminarse, ya que en ninguna de ambas situaciones se muestra la licencia como una herramienta, para que el diputado en este caso, conserve su cargo únicamente en los casos de problemas de salud o problemas de carácter legal. Ya que debe entenderse que, al ocupar este cargo, deberá cumplirlo de principio a fin para que al término de su gestión deba emitir un informe de actividades, para determinar el rendimiento legislativo.

En cambio, el reglamento del Senado se ciñe sobre este tema de la siguiente forma:

Artículo 13 1. Los senadores y las senadoras tienen derecho a solicitar y, en su caso, obtener licencia del Pleno por las siguientes causas:

I. Enfermedad que los incapacita temporalmente para el desempeño de la función;

II. Hasta por tres meses por estado de gravidez o de post-parto;

¹³⁶ Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C., Portal Político del Ciudadano, <http://www.inep.org/biblioteca/169-familias-con-mayor-presencia-en-el-congreso-de-la-union-1934-2015-esteban-david-rodriguez-los-duenos-del-congreso>. Consultado el 19 de noviembre del 2020.

¹³⁷ Reglamento de la Cámara de Diputados, vigente al 19 de octubre de 2019.

- III. Desempeñar empleo, cargo o comisión de carácter público por el que se perciba remuneración;
 - IV. Postularse a otro cargo de elección popular cuando la licencia sea condición establecida en las disposiciones electorales correspondientes o en la normativa interna del partido político de que se trate; y
 - V. Otras diversas a las señaladas en las fracciones anteriores.
2. Conforme a las solicitudes presentadas, el Pleno decide el otorgamiento de las licencias tomando en consideración la debida integración del Senado.¹³⁸

Los supuestos que se encuentran en este reglamento del Senado de la República se muestran más adecuados a lo que se propone en el presente apartado. Toda vez que contemplan las cuestiones básicas a las que debe en esencia referirse la solicitud de licencia, como lo es enfermedad que los incapacite temporalmente o en su caso por estado de gravidez o post-parto. Dicho artículo se muestra adecuado por lo que respecta a sus dos primeros apartados. Ya que en los dos siguientes, son justamente los apartados que se pretenden derogar, con la finalidad de que culminen los periodos que a cada puesto corresponden.

Ya que es justamente la clase política que ocupa estos cargos, quienes rigen, modifican y aceptan los estándares de los reglamentos que van a regir su actuar en el desempeño de sus funciones legislativas. “La clase política no justifica exclusivamente su poder con sólo poseerlo de hecho, sino que procura darle una base moral y hasta legal, haciéndolo surgir como consecuencia necesaria de doctrinas y creencias generalmente reconocidas y aceptadas en la sociedad regida por esa clase.”¹³⁹

Es por ello que debe atenderse esta situación, que si bien es cierto no es el único mecanismo para obstaculizar la renovación de la clase gobernante, es un avance para lograrla. Por ello esta investigación considera que, en ambos reglamentos tanto del senado como de la cámara de diputados, debe contener la siguiente estructura por lo que respecta a solicitar una licencia.

Tiene derecho a solicitar licencia para separarse del cargo y en su caso obtenerla los (diputados o senadores) por las siguientes causas:

¹³⁸ Reglamento del Senado de la República, vigente al 29 de octubre de 2019.

¹³⁹ BOLÍVAR Meza, Rosendo, “La teoría de las elites en Pareto, Mosca y Michels”, *Iztapalapa. Revista de Ciencias y Humanidades*, México núm. 52, año 23, enero-junio de 2002, p. 131.

- I. Enfermedad que los incapacite temporalmente para desempeñar dicho cargo.
- II. Hasta por tres meses por estado de ingravidez o post parto.
- III. Por formar parte de un proceso judicial, para lo cual deberá informar mensualmente al presidente de su cámara el estado que guarda su situación legal. Con la finalidad hacer de su conocimiento sí es posible que pueda continuar como (diputado o senador) o se separe de manera definitiva del cargo.
- IV. No podrá ocupar el cargo de (diputado o senador) el ciudadano que haya hecho uso de la licencia para contender como tal dejando inconcluso su cargo anterior inmediato.

Esa es la estructura y los supuesto que únicamente deben contener la solicitud de licencia, con la finalidad de que las legislaturas cuenten una mayoría considerable de periodos concluidos. La consecuencia inmediata es que no se pueda generar el cambio constante de cargo en cada perdido de elecciones, este apartado únicamente se enfoca en el poder legislativo, aunque podría extenderse a demás cargos de elección popular de los diversos niveles de gobierno, como gobernadores, jefe de gobierno de la Ciudad de México, presidentes municipales, alcaldes.

Los líderes tienen muchos recursos que les dan una ventaja insuperable sobre los otros miembros que intentan cambiar las políticas. Podemos contar entre sus recursos: a) conocimientos superiores (p. ej., tienen privilegio en el acceso a mucha información utilizable para asegurar la aprobación de su programa); b) control sobre los medios formales de comunicación con los miembros del partido (p. ej., dominan la prensa de la organización; como funcionarios asalariados con dedicación exclusiva pueden viajar por todas partes para exponer su plataforma, y la organización paga sus gastos, además de que sus puestos les permiten impartir órdenes a un auditorio); y c) pericia en el arte de la política (p. ej., están más acostumbrados que los no profesionales, a pronunciar discursos, escribir artículos y organizar actividades de grupo).¹⁴⁰

¹⁴⁰ MICHELS, Robert, *Los partidos políticos Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, trad. Enrique Molina de Veida, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2001, p. 15.

Es por esta razón que no ha resultado en una tarea sencilla ya que como bien menciona Michels estos líderes cuentan con un gran número de recursos, lo que en esta investigación en el capítulo número uno, se enunciaron como los tipos de poder, estos personajes cuentan con la mayoría de estos tipos, como lo son el económico debido al sueldo que perciben, que en páginas anteriores se mostraron así como los privilegios propios de estos cargos, el siguiente tipo de poder es el político ya que al ser los mismos diputados y senadores quienes crean sus reglamentos, los utilizan de modo que les permitan la movilidad a otros cargos.

En este orden de ideas, también tiene de su lado el poder ideológico, ya que sus precepciones internas se verán reflejadas en la creación, promoción, aprobación, modificación, derogación o abrogación de leyes, normas y reglamentos. Este conjunto de circunstancias son las que no ayudan a que esta situación cambie ya que esta clase política hace uso de estos recursos, ha demostrado que no genera la participación política general de los ciudadanos que desean formar parte de estos cargos de elección.

4.2 Modificar los periodos permitidos para tareas legislativas.

La problemática que se genera en cuanto a la no renovación del poder político, que en este caso específico se centra en el Congreso de la Unión, surge de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto como ya se analizó, se desprende del numeral 59, permite que los diputados federales, puedan reelegirse por cuatro periodos y a los senadores por dos periodos, genera una estancia hasta por doce años en estos cargos de elección.

Artículo 59. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Aunque en primera instancia aparece la palabra electos, en términos reales se trata de reelección ya que la palabra en su acepción menciona la siguiente estructura “La

palabra reelección proviene del latín *electio* y éste, a su vez, del verbo *eligere*, que significa elegir. Aunado al prefijo re, quiere decir la aptitud legal para ser reelecto o bien electo por segunda vez.”¹⁴¹ Ya que la constitución general lo mencione como electo por una segunda ocasión, en esencia se trata de reelección.

Esta reelección es la que no permite que se genere el cambio de los integrantes de poder legislativo como lo muestra el portal de la Secretaría de Gobernación al referirse a la reelección consecutiva.

Reelección Consecutiva

Es la posibilidad jurídica para que un ciudadano que haya desempeñado algún cargo de elección popular ocupe nuevamente éste al finalizar el periodo de su ejercicio, sin la necesidad de que exista un periodo intermedio donde no se ejerza el puesto. A nivel federal los senadores podrán elegirse hasta por dos periodos consecutivos y los diputados hasta por cuatro periodos sucesivos; es decir, ambos podrán continuar en su cargo por un máximo de 12 años.¹⁴²

Es justamente este el ejemplo de que a pesar de que la Constitución General menciona que puede ser electo por dos periodos omite la palabra reelección siendo esta última la que se lleva a cabo en con lo dispuesto por este numeral. Por ello debe modificarse este precepto constitucional, como ya se ha hecho anteriormente, solo que a diferencia de modificaciones anteriores será para permitir que u mayor número de ciudadanos formen parte de estos cargos de elección. Ya que sí esta situación no se modifica se irá afianzando cada vez más lo que menciona Michels:

Nadie que se haya ocupado seriamente en estudios históricos puede dejar de percibir que todas las clases que, en cualquier circunstancia, alcanzaron el poder se han esforzado arduamente por transmitir a sus descendientes este dominio político que lograron adquirir. La transmisión hereditaria del poder político fue siempre el medio más eficaz de perpetuar un gobierno clasista.¹⁴³

¹⁴¹ GÁMIZ Parral, Máximo N. y Rivera Rodríguez Enrique J. coord., *Las aportaciones de las entidades federativas a la reforma del estado*. UNAM; México, 2005 P. 460.

¹⁴² BERLÍN Valenzuela, Francisco (Coordinador), *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, 2da. Edición, Porrúa, México, 1998, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=266#:~:text=Para%20el%20nivel%20local%20los,no%20supera%20los%20tres%20a%C3%B1os>.

¹⁴³ Michels, Robert, *Los partidos políticos Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, trad. Enrique Molina de Veida, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2001, p. 57.

Situación que se ha mostrado en el capítulo tercero, así como al inicio del presente apartado ya que, al mantenerse en el poder político, posteriormente vendrán los *sucesores* de este poder los hijos o nietos de quien actualmente ya forman parte de este poder en conjunto con los demás tipos de poder ya mencionados esta situación se dará más frecuentemente, así como la participación de nuevos ciudadanos será mínima. Ya que los familiares que antecedieron a los nuevos ocupantes del dominio político han generado los mecanismos ideales para mantenerse por diversos periodos.

En esta tesitura de ideas lo que esta investigación propone para evitar la reelección, así como las futuras *sucesiones* de cargos es que la norma constitucional se modifique en lo que respecta a este numeral 59, contemplando los siguientes elementos como lo son: la no reelección por 12 años, 6 años como el tope de temporalidad máxima que un ciudadano puede ocupar ya sea como senador o diputado.

Por lo tanto, la redacción del numeral 59, quedará redactada de la siguiente manera:

Los diputados solo podrán mantenerse por dos periodos consecutivos, y los senadores únicamente podrán desempeñar este cargo por un periodo, la permanencia sólo podrá darse para los diputados que fueron elegidos a través de la mayoría relativa y no aplicará para los diputados que fueron elegidos través de la representación proporcional. (Propuesta de artículo elaborado por el autor de esta investigación).

Esta redacción se toma de ejemplo como lo que muestra el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción primera párrafo segundo. Por lo que se refiere a los integrantes del poder ejecutivo de los municipios que conforman los estados. “Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.”¹⁴⁴

¹⁴⁴Secretaría de Gobernación, Unidad general de asuntos internos, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/115.pdf>

Es justamente la temporalidad de tres años la que se considera para el único caso de un diputado federal pretende continuar un periodo más, y no 4 como actualmente se contempla. Por lo que respecta a los senadores se considera que 6 años son idóneos para las tareas propias del cargo, ya que la profesionalización con la cual se modificó el artículo 59 no ha generado cambios positivos, por ello resulta importante dar cabida a nuevos integrantes al Congreso de la Unión y realmente renovar este poder cada 3 o 6 años según sea el caso.

Es menester mencionar el hecho de que estas reformas que requieren realizarse son únicamente un avance en la problemática ya que, al modificar dichos instrumentos legales, se obligará en primer lugar, a diputados y senadores a cumplir con los plazos establecidos de principio a fin, pudiendo solicitar licencia y en su caso le sea concedida específicamente cuando su salud o situación legales así lo requieran y no así para buscar un nuevo cargo de elección.

En segundo lugar, se reduce el tiempo que pueden formar parte de este cargo de elección y por último sólo aquellos diputados que fueron elegidos por medio de la mayoría relativa son los únicos que pueden ocupar por dos periodos tal puesto ya que sólo ellos se sometieron al sufragio, situación que no puede aplicar a quienes fueron elegidos a través de la representación proporcional.

Esto se da como finalidad de que exista la renovación de la clase gobernante “Nosotros vemos que apenas se desajustan las fuerzas políticas, si nuevas formas nacen, si las antiguas pierden importancia o si se produce un cambio en su distribución, cambia también la manera como la clase política está formada.” Es justamente lo que se desea con esta investigación, proporcionar ese desajuste y reajuste político en cuanto a la conformación actual de este tipo de poder.

Esto con la finalidad de que rindan cuentas a los ciudadanos que los eligieron como representantes y que sean estos ciudadanos quienes decidan su permanencia o promover la remisión de esos cargos, a través de un nuevo modelo de participación que se desarrollará en el siguiente apartado.

4.3 Modelo participativo ciudadano.

La piedra angular de esta propuesta para dar solución a la problemática de la no renovación de la clase gobernante es que los ciudadanos adopten una participación más activa, ya que el distanciamiento que se ha ido acrecentando entre ciudadanía y poder político ha dado como resultado la apatía social, como lo muestran los indicadores de confianza mostrados en esta investigación.

Resulta en una tarea complicada debido al número de ciudadanos que conforman este país, y como lo menciona Michels: “La experiencia cotidiana nos muestra que las reuniones públicas enormes, por lo común adoptan resoluciones por aclamación, o por unanimidad, en tanto que estas mismas asambleas, si se las divide en pequeñas secciones--digamos de cincuenta personas cada una- serán mucho más cautas en sus aprobaciones.”¹⁴⁵

Es por ello que la búsqueda de convocar y dialogar con un gran número de ciudadanos de manera simultánea resulta en una situación bastante complicada como bien lo menciona el autor, aunque a través de los años diversos personajes ya han intentado erigir diversos modelos, por ejemplo:

Fue un demócrata renano, Moritz Rittinghausen, quien realizó el primer intento brillante por dar base real a la legislación directa por parte del pueblo. ^ Según su sistema, toda la población había de ser dividida en secciones, de mil habitantes cada una, como lo fuera temporariamente por algunos días en Prusia durante las elecciones de los años 1848 y 1849. Los miembros de cada sección debían reunirse en algún lugar preestablecido —una escuela, la municipalidad u otro edificio público— y elegir un presidente. Todos los ciudadanos debían tener el derecho de la palabra. De esta manera la inteligencia de cada uno estaría colocada al servicio de la patria. Terminado el debate cada cual registraría su voto. El presidente debía transmitir el resultado al burgomaestre, quien notificaría a las autoridades superiores. La voluntad de la mayoría había de ser decisiva. Ningún proyecto legislativo debía llegar desde arriba. El gobierno no debía tener otra iniciativa que la de fijar el día determinado en que todas las sesiones debían debatir un asunto preestablecido. Cuando cierto número de ciudadanos reclamara una ley nueva de cualquier tipo, o una reforma de ley, el ministerio correspondiente debía invitar al pueblo a ejercer su soberanía dentro de un lapso establecido, y promulgar por sí mismo la ley en cuestión.² El propio debate daba forma

¹⁴⁵ MICHELS, Robert, *Los partidos políticos Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, trad. Enrique Molina de Veida, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2001, p. 71.

orgánica a la ley. Ante todo el presidente abría el debate relativo a la cuestión principal; después eran analizados los puntos accesorios. Luego venía la votación. Era adoptada la proposición que hubiera obtenido la mayoría de votos. Una vez remitido al ministerio el informe de lo votado, una comisión especial debía redactar un texto claro y simple de la ley, y formularla de manera tal que no estuviera expuesta a diferentes interpretaciones, como sucede con casi todas las leyes presentadas a los parlamentos modernos; pues estos —como lo señala sarcásticamente Rittinghausen-¹⁴⁶

El modelo contaba con una estructura, así como con una delimitación en cuanto a las personas que debían congregarse, las autoridades que intervenían y lo que resulta bastante importante de resaltar y adoptar en modelos de reciente creación aún hoy en día es la redacción de un texto claro y simple. Ya que esta situación prevé que la interpretación que cada ciudadano o autoridad no tienda a verse supeditada al desarrollo intelectual entre uno y otro. Buscado en todo momento que la ley sea clara para que se pueda cumplir con ella.

En caso contrario hay que considerar los obstáculos a los que se tuvo que enfrentar Moritz Rittinghausen en primer lugar sería el poder de convocatoria que debe tenerse para que los ciudadanos se acerquen a este tipo de espacios para debatir y llegar a conclusiones generales, en segundo lugar, la difusión para abarcar a todos los integrantes de una cierta comunidad para que asistan el día y hora establecido.

En tercer lugar, el entorno donde se desarrollarían, ya que debían ser lugares en los cuales todos los asistentes pudieran estar y fueran escuchados, tanto los representantes como quienes pretendían hacer el uso de la voz, así como que fueran escuchados por todos los asistentes, con la finalidad de abrir un nuevo debate o elegir con conocimiento de causa.

En la actualidad ya existe un factor que puede beneficiar y facilitar la implementación de un modelo de participación, que sí bien no es igual, guarda la esencia de la participación ciudadana, ya que en la época que Michels redacta su obra no existían este tipo de herramientas, como lo es la tecnología y el uso de

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 69-70

aparatos digitales conectados a una misma y gran red inalámbrica. Hay que considera que México forma parte de una red que no solo se circunscribe a este país, ya que es un ámbito global. Hay que entender que la creación de una plataforma genera gastos.

Así por ejemplo, de acuerdo con los costos para crear y mantener una plataforma educativa el dispenso correspondiente se muestra en la siguiente tabla:

El costo de una plataforma educativa es relativo, nosotros tenemos un precio fijo.
*Tiempo de entrega 5 días hábiles, con capacitación incluida!.

| Precio Instalación Moodle México. | Precio! en pesos mexicanos. |
|--|------------------------------------|
| Personalización | SI |
| Colores Institucionales | SI |
| Logotipo | SI |
| Capacitación | SI |
| Precio instalación | \$12,000.00 más I.V.A |

Tabla. 2 modificada en el color de letra, México Elearning, Precios de creación de una plataforma educativa en México, <https://www.mexicoelearning.com/cuanto-cuesta-hacer-una-plataforma-educativa.html>. Consultado el 18 de noviembre de 2020.¹⁴⁷

El monto que presenta esta empresa es un aproximado debido a que como lo menciona en su página de internet existen variables que deben considerarse como lo son:

Adicional al valor que indicamos se debe tener presente el precio del hosting o vps que el valor es relativo a:

Cantidad de usuarios

Con esta información se determina cual es la mejor opción para alojar la plataforma LMS.

Cantidad de espacio

Que se necesita para almacenar todos los contenidos del curso o los cursos que publicará.

Transferencia de datos

* Taba modificada para fines de esta investigación.

El ideal es tener un plan que sea ilimitado, para evitar caídas del sistema.

Subida de archivos

No todos los hostings soportan subida de archivos grandes, para esto existe la solución de subida por FTP, al repositorio

Dado eso, es necesario programar un repositorio en Moodle.

Consulte por nuestros servicios Moodle.¹⁴⁸

Evidentemente los costos de creación pueden variar dependiendo de las particularidades de la plataforma, en este caso se usa de ejemplo la plataforma digital concerniente a la educación, la razón es que, debido a la naturaleza propia del aprendizaje, resulta en una plataforma digital interactiva, con pasos sencillos para quienes la utilizan es por ello que la complejidad a la hora del manejo, así como de los pasos a seguir para usarla es mínima. Ya que no se debe de perder de vista que la utilización de una plataforma para la participación ciudadana debe ser para el uso de los ciudadanos en general.

Otra cuestión que resulta importante destacar, es la capacitación que incluye para quienes van a hacer el manejo de esta plataforma, así como de los datos que se manejarán y los diversos archivos que se encontrarán ahí. Se elige esta empresa como muestra ya que después de una búsqueda de mayores opciones con la finalidad de realizar una comparativa, es la única plataforma que se encontró con un presupuesto visible a quienes les interesa la creación de una plataforma.

Costo esperado vs actual de las plataformas E Learning De acuerdo con el estudio de Capterra, tanto organizaciones académicas como corporativas, gasta en promedio \$70.600 dólares anuales en sus plataformas de E Learning, aproximadamente \$5.885 dólares por mes. Pero este valor puede variar de acuerdo con la cantidad de estudiantes que puede llegar a tener inscritos y que usen la plataforma:

| Número de Estudiantes | Inversión Promedio Anual | Inversión Promedio Mensual |
|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| 1 a 25 | \$ 8.800 | \$ 730 |
| 26 a 100 | \$ 15.500 | \$ 1.300 |
| 101 a 500 | \$ 18.700 | \$ 1.500 |

¹⁴⁸ México Elearning, <https://www.mexicoelearning.com/cuanto-cuesta-hacer-una-plataforma-educativa.html>. Consultado el 23 de noviembre del 2020.

| | | | | |
|-------------|----|---------|----|--------|
| 501 a 1500 | \$ | 32.000 | \$ | 2.650 |
| 1501 a 5000 | \$ | 120.000 | \$ | 10.000 |
| mas de 5000 | \$ | 255.000 | \$ | 21.250 |

Tabla 3. Inversión Promedio en dólares, plataformas internacionales, Fonseca Ramírez, Johan Esteban, et.al, ESTUDIO Y DISEÑO DE UNA PLATAFORMA DE EDUCACION VIRTUAL (E-learning 2.0) COMO HERRAMIENTA DE ENSEÑANZA PARA EL USO DE LAS TIC'S EN ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, 2017 <http://repository.udistrital.edu.co/bitstream/11349/6085/1/AlvaradoCantorJuanDavid2017.pdf>. Consultado el 24 de noviembre de 2020.

La tabla representa el gasto por estudiante que podría considerarse por persona a la que va dirigida la plataforma, el monto más elevado que se puede considerar es el de veintiún dólares con cincuenta al mes, considerando a 5,000 personas que usan la plataforma. Esta suma al año equivale a doscientos cincuenta y cinco dólares al año que al tipo de cambio en este momento a pesos mexicanos es de 5,110.2 pesos por año, contemplando a cinco mil usuarios. Esto es sólo para una aproximación en cuanto a gastos de operación.

Es de igual modo importante mencionar el tiempo que toma la creación, implementación, así como la capacitación para el uso adecuado de una plataforma digital el cual se estima de la siguiente manera; “Tiempo implementación de una plataforma E Learning Aproximadamente, menos de 6 meses tarda la implementación de una plataforma E Learning dependiendo de la magnitud y el nivel de cobertura que tendrá así como de los programas que va a contener.”¹⁴⁹

Este es el primer paso para desarrollarlo, en este apartado una vez que se consideran estos aspectos como lo son el presupuesto, los gastos y el tiempo de implementación es preciso mencionar la forma en la que debe estar estructurada esta plataforma, así como de los datos que debe contener para el maximizar el uso que se le pretende otorgar.

¹⁴⁹ FONSECA Ramírez, Johan Esteban, et.al. “Estudio y diseño de una plataforma de educación virtual (e-learning 2.0) como herramienta de enseñanza para el uso de las tic's en adultos y adultos mayores en la localidad de Tunjuelito”, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, 2017, file:///c:/users/52554/downloads/alvaradocantorjuandavid2017.pdf

Como ejemplo de la viabilidad en la realización de esta herramienta para la implementación del modelo de participación ciudadana existen plataformas de las cuales se desprenden características que pueden servir como guía, para darle forma a la que se propone en este trabajo de investigación.

Existe una página web, denominada Buró parlamentario, el cual se basa principalmente en la siguiente función:

La responsabilidad de ejercer un cargo como legislador exige la realización de tareas diversas. En este sentido, la labor de un congresista involucra actividades como discutir y aprobar presupuestos, proponer cambios a la legislación, supervisar a funcionarios del gobierno, discutir asuntos relacionados con los temas de sus comisiones, entre otras.¹⁵⁰

Esta página se centra en que los ciudadanos tengan conocimiento de quién es su representante en ambas cámaras y en segundo plano darle seguimiento a sus actividades como parte del congreso de la Unión. Ya que considera debe comenzarse a ver como una obligación el hecho de seguir a los representantes, esto con el objetivo de generar una sociedad más informada: “Las encuestas más recientes de Parametría y del Senado, cerca del 90 por ciento de los mexicanos, no sabemos quiénes son nuestros representantes federales, tenemos muy poco conocimiento, no solo no sabemos su nombre sino qué están haciendo”¹⁵¹

Es de suma importancia darle ese seguimiento a quienes formarán parte del Congreso de la Unión y en principio saber quien funge como representante de cada ciudadano, ya que muchos de ellos son colocados al cargo por medio de la representación proporcional, por lo que no se emitió un voto para elegirlo, entonces ahí radica la importancia del saber. “El conocimiento, en cualquiera de sus formas y contenidos, no conoce ataduras, ni miedos, ni esclavitudes: de allí su importancia en la evolución de las sociedades.”¹⁵²

¹⁵⁰ Buró parlamentario, <https://buoparlamentario.org/home>.

¹⁵¹ Tecnológico de Monterrey, Noticias, Ciudad de México, Educación, Con esta página podrás “ver con lupa” a representantes federales. <https://tec.mx/es/noticias/ciudad-de-mexico/educacion/con-esta-pagina-podras-ver-con-lupa-representantes-federales>

¹⁵² Grupo nación, sección Opinión, <https://www.nacion.com/opinion/importancia-del-conocimiento/TNY7WQXSYVB4FOCZXF2HLYGXQ/story/>

Lo que se pretende con esta página es que quienes ejercen el poder político en el Congreso de la Unión, generen una sensación de vigilancia ciudadana, sobre que hacen o que dejan de hacer, lo que podría verse como lo menciona Michels como un obstáculo. “Lo mismo ocurre en todos los partidos políticos. Donde quiera que surge un obstáculo, los líderes están prontos para ofrecer su renuncia. Declaran que están cansados y hastiados del cargo, cuando en realidad su intención es mostrar a los disidentes el carácter indispensable del propio líder.”¹⁵³

Con ello lo que se busca es que, al momento de emitir el voto, sea convertida en un voto informado y consciente de la persona a quien se pretende designar y posterior a haberlo designado, darle seguimiento a su desempeño ya como representante de esta fracción de ciudadanos. Esta situación evidentemente pretende minorar los casos en los que los legisladores pretendan la reelección con lo que menciona el artículo 59 constitucional, o hacer uso de la solicitud y aprobación de licencia para separarse del cargo.

Lo cual eminentemente generará posturas en contra de este tipo de herramientas. “Si se le niega la reelección amenaza con represalias (la amenaza de renuncia es la menos grave entre todas) que tenderán a sembrar confusión entre sus camaradas, y esa confusión continuará hasta que salga victorioso.”¹⁵⁴

Resulta un sitio web de utilidad, ya que funciona de la siguiente manera, al ingresar a la página lo primero que resaltan son las frases, Sólo el 20% de los mexicanos sabe cuántos diputados hay en la Cámara Federal, 7 de cada 10 mexicanos no se sienten representados en el congreso, en 2021 podrás reelegir a tu representante ¿Volverías a darle tu voto?

Son frases y preguntas que generalmente los ciudadanos no se generan en su día a día. En la parte inferior se muestran cuatro apartados, el primero hace referencia a la legislación con enfoque de género, el segundo se denomina alerta chapulín, el tercero es votaciones importantes y el último se llama AMLO socore.

En el primer apartado muestra datos duros, los cuales se reflejan en gráficas de cómo está compuesto el poder legislativo, por cada partido político cuántos

¹⁵³ MICHELS, Robert, *Los partidos políticos Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, trad. Enrique Molina de Veida, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2001, p. 91.

¹⁵⁴ *Ibidem*, p.90.

legisladores son hombres y cuántas son mujeres, el porcentaje de iniciativas de ley con enfoque de género presentadas en la 64 legislatura, así como la ficha de los legisladores, la cuál contiene el nombre del legislador, el partido al que pertenece, cómo fue elegido, la entidad a la cual representa, así como su correo electrónico, y a pregunta ¿Volverías a votar por él o ella? Según el caso.

De igual modo contiene su ficha curricular, las iniciativas presentadas dividiéndolas en menores, ordinarias y trascendentales. En ese mismo sentido se contemplan las iniciativas presentadas en la Cámara bajo la temática de perspectiva de género, así como la evaluación con la que cuenta dicho legislador.

Existe un apartado en el cual se enmarcan las propuestas en campaña, si es que las hubo o si no, solo se menciona que no se encontraron propuestas, con base en los votos a favor o en contra emitidos en sesiones se le asigna un rango de oposición o a favor con la coalición de postura mayoritaria en el congreso, así como su postura sobre el poder ejecutivo en turno, de igual modo se le sitúa como a favor o como oposición. De igual modo se encuentran los temas que actualmente se están legislando.

En el segundo apartado el cual lleva por nombre alerta chapulín se menciona una tabla con una gráfica de pastel los motivos más comunes por los cuales se da el cambio de partido entre los legisladores a continuación, se muestran los nombres de los legisladores la fecha en la cual se realizó el cambio de partido, el siguiente cuadro versa sobre la razón por la cual se optó por dicho cambio entre partidos y por último el emblema del partido político al cual pertenecía y el emblema del partido al cual se integra.

En el tercer apartado intitulado votaciones importantes, menciona las discusiones más relevantes que se llevaron a cabo en el Congreso de la Unión a lo largo del año 2018, 2019 y 2020. Y el último apartado AMLO Socore, tiene un listado con los nombres de congresistas, el partido al cual pertenecen, así como a posición que adoptan sobre el titular del poder Ejecutivo, esta evaluación se toma dependiendo de sus votaciones en el pleno sobre las decisiones o comentarios del Presidente realizadas a los medios de comunicación.

Por último esta página web, muestra un cuadro en el que realiza la pregunta a los visitantes, ¿Sabes quién es tu diputado(a)? este es una función de carácter interactivo, ya que viene la opción de si o no, para responder esa pregunta, y en caso de querer saber esa información solicita el estado de la República al que se pertenece y la sección electoral, la cual como ejemplo muestra en que parte de la credencial de elector se consulta ese dato.

SECCIÓN ELECTORAL



Imagen 3. Buró parlamentario, Sección electoral, <https://buroparlamentario.org/home>, consultado el 26 de noviembre del 2020.

La página web de Buró parlamentario es bastante fructífera sobre el objetivo para el que fue creado. Pero pese a ser una gran herramienta de información cuenta con problemáticas que entorpece su función. Como lo es la difusión entre los ciudadanos, ya que los medios de comunicación, no ha sido tema de información sobre los beneficios y la utilidad de esta herramienta en segundo lugar, solo muestra la información de cada legislador.

Dejando al ciudadano la decisión al momento de emitir su voto y no antes, por lo que existe la posibilidad que el legislador no cumpla lo que propuso en campaña o no asista a sesionar y opta por ya formar parte de este poder legislativo, no existe la forma de presionarlo a que rinda cuentas de manera precisa con la finalidad de continuar con su carrera política.

Y debido a que en este apartado se pretende que el ciudadano tenga una participación activa, haciendo valer esa democracia participativa, “La *democracia participativa* busca ampliar las oportunidades de deci-dir- de los ciudadanos. El concepto *democracia participativa* se ha expandido impulsado por la creación de innovadores mecanismos orientados a incluir a la *ciudadanía* en la discusión y definición de los asuntos públicos [...]”¹⁵⁵

Los asuntos públicos tienen una relación compacta de igual modo con las personas que los representan en el Congreso de la Unión, es por ello que lo que se pretende es que en el ciudadano recaiga esa facultad de permitir que continúe el legislador o sea reemplazado por su suplente, la forma en la que el ciudadano se informará será a través de la página web antes mencionada, tomará decisión a través de una plataforma digital que como ya se mostró al inicio de este apartado puede realizarse partiendo de la base de una plataforma educativa, ya que debe ser intuitiva para todos los ciudadanos que la usen.

Esta aplicación sería manejada por el Instituto Nacional Electoral, y llevaría por nombre *Calificación Parlamentaria*, la cual identificará a cada ciudadano con su credencial de elector, solicitando el código QR que se encuentra al reverso como lo muestra la siguiente imagen.

*MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR



Imagen 4, Periódico Enfoque, INE refuerza protocolos para evitar uso indebido de credencial de elector, <https://www.periodicoenfoque.com.mx/nacional/ine-refuerza-protocolos-para-evitar-uso-indebido-de-credencial-de-elector>, Consultado el 26 de noviembre de 2020.

¹⁵⁵ GUEVARA Castro, Alberto y Vincenzi Guilá, Sofía (coord.) “Diccionario Electoral”, *Serie Elecciones y Democracia*, 3ª. Ed., Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 1, 2017, p. 257.

* Imagen modificada para fines de la investigación.

A continuación, la plataforma solicitará la huella digital del titular de dicha credencial de elector con la finalidad de realizar el cruzado de datos y verificar que se trata de la misma persona, la cual solicita emitir la aprobación o no aprobación del desempeño legislativo, el legislador deberá obtener un mínimo del 51% de aprobación para continuar en el cargo, evidentemente con una amonestación de mejorar los apartados en los que obtuvo una baja de desempeño, esta calificación será solicitada a todos los legisladores por parte de los presidentes de la cámara respectiva y de igual modo será publicada en la plataforma como en la página web Buró Parlamentario.

GRÁFICO DE VELOCÍMETRO EXCEL *156

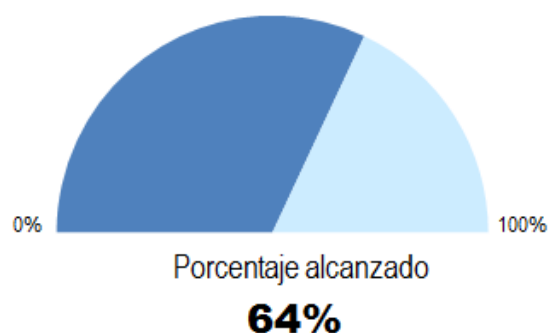


Imagen 5, Excel total, Gráfico de Velocímetro en Excel, <https://exceltotal.com/grafico-de-velocimetro-en-excel/>, consultado el 26 de noviembre de 2020.

La forma en la que se determinará será a través de los resultados que emita la página Buró Parlamentario. En caso de que el legislador cuente con una no aprobación, deberá separarse del cargo y éste será ocupado por su suplente. De igual forma esta calificación deberá realizarse cada año, tanto para diputados como para senadores; considerándose de igual forma las propuestas en campaña, para determinar el porcentaje de cumplimiento en la legislatura en turno.

Con esta plataforma se podrá monitorear y más allá de monitorear a todos y cada uno de los legisladores, podrá hacerse efectiva la democracia participativa y

*Imagen modificada para fines de la investigación.

que los ciudadanos fungirá como un filtro para continuar o dar paso a nuevos integrantes del Congreso de la Unión y al no poder solicitar licencia para separarse del cargo así como no podrán permanecer más de seis años se propiciara la renovación de la clase gobernante que en México deberá generar frutos para los nuevos ciudadanos cada vez mejor capacitados en los diferentes ámbitos que requiere el poder político.

CONCLUSIONES

La presente investigación realizó un recorrido por diversos temas, como lo es que poder que forma parte del Estado mexicano tiene diversos tipos aplicación como lo es el poder político, el poder económico, el poder ideológico y por último, el poder militar. Los cuales en conjunto conforman la estructura del Estado, siendo el poder político el que toma mayor fuerza debido a que se posiciona por encima de los otros tres tipos, ya que éste define estructuralmente cómo deben desarrollarse.

Por lo que menciona Michael Foucault sobre este tema, es que en principio se da como resultado de una relación entre dos partes, lo cual quiere decir que para ejercerse como se conoce, debe existir un órgano o grupo de personas que concibieron la forma de realizarse en el poder y a quién o quiénes va este dirigido, por lo que deben acatarlo. Una acción creadora y una acción que lo realiza, a eso se refiere. De ese modo Foucault menciona que el poder inequívocamente requiere de acciones sobre otras acciones para realizarse de una manera pura.

La democracia como la conocemos tiene diversas aristas, y definirla es más complejo que únicamente mencionar su etimología, desarrollar la democracia en su forma amplia, esta investigación se inclina por la democracia participativa, como el tipo de democracia que prevé que los ciudadanos no dejen en manos de los representantes todas las decisiones.

Así, los ciudadanos que los eligieron pueden o no permitir se realicen cambios en los diversos sectores de la sociedad, formas de gobierno, políticas públicas, e incluso pueden evaluar el desempeño de sus representantes y, en caso de ser necesario removerlo si así lo consideran. Todo esto a diferencia de la democracia no participativa que deja en manos de los representantes todas las decisiones y a quienes los eligieron, únicamente la obligación de acatarlas.

Cabe destacar que los derechos político-electorales, son derechos que devienen en un principio de la *Declaración de los derechos de Hombre y del Ciudadano*, que posteriormente sirvieron como un sustento para que se elevaran como derechos humanos, ya que en su composición se integran los derechos

electorales, comprendiendo todo lo de carácter operativo sobre las elecciones, validez, el voto, organización, el control legal y constitucional.

Cabe señalar que por lo que respecta a los derechos políticos, estos tienen que ver más con la parte dogmática de nuestra constitución ya que al amparo de este tipo de facultades se decide la forma de gobierno, se definen y realizan las nuevas políticas públicas o se mejoran las ya existentes, recae el seguimiento a los representantes, así como llevar un control de sus funciones.

Es indudable que la renovación de la clase gobernante es importante para un sistema democrático y de representación como lo es el mexicano, ya que como se mostró en el apartado correspondiente de la presente investigación, si las mismas personas se encuentran indefinidamente en cargos públicos, buscará la manera o los medios legales que les permitan seguir en ellos, lo cual se verá reflejado en que nuevos ciudadanos tendrán obstáculos para llegar a ocupar dichos cargos, inclusive se puede dar la *herencia* de cargos públicos, lo cual genera una élite que decide el rumbo de un Estado.

Cabe destacar que esta situación se comenzó a afianzar en México en décadas pasadas justamente por quienes detentan el poder político como ya se mencionó, dando como resultado, que los requisitos para contender por un cargo de elección se dividen en dos; el primero pertenecer a un partido político y el segundo que sea el propio partido político el encargado de colocar al ciudadano como un candidato. Si el ciudadano no desea pertenecer a un partido político, es entonces que se deberá postular a través una candidatura independiente.

Estas últimas que en *papel* parecen una gran opción, pero en la parte operativa no lo son tanto ya que los requisitos que les son solicitados son bastante complejos, tan es así que en la actualidad el número de candidatos que han logrado posicionarse en cargos de elección son relativamente pocos, a diferencia de quienes pertenecen a un partido político y son postulados, ya que solo deben acatar los requisitos solicitados por la constitución, como lo es la edad, nacionalidad, habitar en la entidad por cierto tiempo o si solicitó licencia para separación de otro cargo, cumplir con los días solicitados previos a la elección.

Estos requisitos son evidentemente menores a los que debe cubrir el candidato independiente. Además, cabe señalar que los medios legales que los ciudadanos que detentan el poder político se han creado y modificado a lo largo de los años. Así por ejemplo en primer lugar, se encuentra la solicitud de licencia, que en época electoral es el instrumento ideal para dejar cargos inconclusos y buscar uno nuevo. No obstante, lo que se ha mostrado que esta figura no resulta de beneficio a la sociedad en general y menos contribuye a la renovación de la clase gobernante, por ello se propone se limite únicamente a cuestiones de problemas de salud, maternidad y/o ser parte en un proceso legal.

Ahora con las recientes modificación se pretende que la solicitud de licencia ya no sea requisito para contender a un nuevo cargo de elección, lo que denota de manera más clara el rumbo que se desea sobre la estancia en cargos de elección con la menor restricción posible.

De igual manera las prohibiciones que contempla esta figura jurídica no abonan a la renovación de esta clase gobernante. Por ello es muy importante obligar legalmente a quienes resultan electos a cargos de elección en el poder Legislativo a concluir con el tiempo que esta importante función requiere. No se debe permitir que soliciten licencia días antes de la elección, ni mucho dejar cargos inconclusos. Esto permitirá que les sean requeridos resultados y balances en su desempeño legislativo, para que sean calificados por los ciudadanos que los eligieron y permitir o no que siga en dicho puesto.

La reelección se encuentra prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunque siempre se anuncia como una premisa el *sufragio efectivo, no reelección*. Los legisladores gozan de esta figura en el numeral 59 de la Carta Magna, que les permite permanecer si así lo desean, hasta doce años en el cargo; dos periodos para senador y cuatro para diputados.

Son estos mecanismos legales los que permiten que no se renueve la clase gobernante, por lo que se ha hecho común que existan casos en los que un mismo ciudadano pueda ocupar dos cargos, como se mostró en el apartado respectivo. El problema se acrecienta cuando la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación,

la cual se encuentra para proteger la constitucionalidad de los actos realizados por las personas, avala dichas anomalías.

La postura que emite este órgano se encuentra a favor de que la licencia se siga solicitando por considerarla constitucional, independientemente de los problemas que arrastra dejar inconclusos estos cargos. Por ello reduciendo la solicitud de licencia, así como los periodos que pueden ocupar los cargos, en este caso únicamente se debe permitir a los diputados federales dos periodos en el entendido de que este cargo tiene una duración de 3 años.

Por último, la implementación de un nuevo modelo ciudadano de participación propuestos, se basa en un modelo de educación debido a que debe ser de fácil uso para todos los ciudadanos, para no dejar toda la responsabilidad únicamente en los representantes en la toma de decisiones. Obteniendo una calificación por su desempeño con lo cual se podrá determinar por parte del electorado que continúen con su trayectoria o no, este ejercicio al realizarse una vez a año proporcionará un seguimiento adecuado de las funciones de los legisladores, sirviendo como un instrumento tanto de observación ciudadana así como de democracia participativa.

Bibliografía.

- ASTUDILLO REYES, César Iván, *El derecho electoral en el federalismo mexicano*, México, UNAM, 2018.
- Atlántica, revista asturiana de información y pensamiento, <https://www.atlanticaxxii.com/por-que-la-guerra-es-un-negocio/>.
- BERLÍN VALENZUELA, Francisco (Coordinador), *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, 2da. Edición, Porrúa, México, 1998, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=266#:~:text=Para%20el%20nivel%20local%20los,no%20supera%20los%20tres%20a%C3%B1os.>
- BOLÍVAR MEZA, Rosendo, “La teoría de las elites en Pareto, Mosca y Michels”, *Iztapalapa. Revista de Ciencias y Humanidades*, México núm. 52, año 23, enero-junio de 2002.
- BUCHHEIM, Hans, *política y poder*, trad. Carlos de Santiago, Barcelona, Alfa, 1985.
- Buró parlamentario, <https://buoparlamentario.org/home>.
- Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, “Acuerdo de los órganos de gobierno de la cámara de diputados, por el que se establecen disposiciones internas aplicables a diputadas y diputados federales que opten por la elección consecutiva en el proceso electoral 2020-2021”, año XXIV, número 5660-XVII, 26 de noviembre de 2020
- Cámara de diputados, Reglamento de la Cámara de Diputados.
- Cámara de senadores, Reglamento del Senado de la República.
- CARPISO, Jorge, *El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva*, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXII, núm. 95, mayo-agosto 1999.
- CASTELLANOS TENA, Fernando, *Lineamientos elementales de derecho penal*, Porrúa, México 1997.
- Centro de Capacitación Judicial Electoral, *Derecho electoral mexicano. Libro de texto Material didáctico de apoyo para la capacitación*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Generación
http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/historia_2_5_1.pdf,
consultado el 18 de mayo de 2019.

Congreso constituyente francés, Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789

Congreso constituyente, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Congreso de la Unión, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Congreso de la Unión, Ley General de Responsabilidades Administrativas

Congreso de la Unión, Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Congreso de la Unión, Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Congreso de la Unión, Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

CORREA NORIEGA, L. Patrocino, "EL PODER CONSTITUYENTE", Perú,
[http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/clase_1_poder_constituyente_\(patrocinio_l_correa\).pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/clase_1_poder_constituyente_(patrocinio_l_correa).pdf), consultado el 15 de mayo de 2019.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CRACOGNA, Dante, *ACERCA DEL CONCEPTO DE CONSTITUCION EN CARL SCHMITT Y HANS KELSEN*, Revista de Ciencias Sociales. número, 23. Chile, 1983.

Cultura Colectiva, <https://culturacolectiva.com/historia/quien-es-manlio-fabio-beltrones>.

DÍAZ, Beatriz María, "Introducción a la Democracia Participativa", Argentina, 2004.

EGUIZÁBAL, R, *Industrias de la conciencia: una historia social de la publicidad en España*, Barcelona, Península, 2009.

El Colegio de México, *Diccionario del español de México*, <https://dem.colmex.mx/Ver/poder>, consultado el 16 de abril de 2019.

El Universal, Sobre los beneficios de ser legislador, <https://www.eluniversal.com.mx/columna/ana-paula-ordorica/nacion/sobre-los-beneficios-de-ser-un-legislador-mexicano>

El universo, Noticias Internacional. Traducción de AP del mensaje a la nación del presidente George W. Bush
<https://www.eluniverso.com/2003/03/19/0001/14/82594529D30941CCA7101CD33712C32D.html/>

Excelsior, Candidato(a) a la alcaldía en Gustavo A. Madero
<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/elecciones-2018-cdmx/candidato/nora-arias-contreras>.

FONSECA RAMÍREZ, Johan Esteban, *et.al.* “*Estudio y diseño de una plataforma de educación virtual (e-learning 2.0) como herramienta de enseñanza para el uso de las tic’s en adultos y adultos mayores en la localidad de Tunjuelito*”, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, 2017, <file:///c:/users/52554/downloads/alvaradocantorjuandavid2017.pdf>

FOUCAULT MICHAEL, Historia de la sexualidad 1-la voluntad de saber, trad. De Guiñazú Ulises, siglo veintiuno editores, 31ª ed. México, 2007.

----- *Tecnologías del yo y otros textos afines*, trad. De Mercedes Allendesalazar, Paidós, Argentina, 2008.

GÁMIZ PARRAL, Máximo N., Rivera Rodríguez José Enrique, *Las aportaciones de las entidades federativas a la reforma del Estado*, UNAM, México, 2005.

Grupo nación, sección Opinión, <https://www.nacion.com/opinion/importancia-del-conocimiento/TNY7WQXSYVB4FOCZXFD2HLYGXQ/story/>

GUEVARA CASTRO, Alberto y Vincenzi Guilá, Sofía (coord.) “Diccionario Electoral”, *Serie Elecciones y Democracia*, 3ª. Ed., Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 1, 2017.

HERNÁNDEZ, Isaac, Consultor Político, Experto en Comunicación y Marketing Político, <https://isaachernandez.es/claves-para-un-discurso-politico-ganador/>

HERRERA LOAIZA, Edgar y Villalobos Quirós, Enrique, “SUFRAGIO Y PRINCIPIO DEMOCRÁTICO: CONSIDERACIONES SOBRE SU EXISTENCIA Y VINCULANCIA” *Revista de Derecho Electoral, Tribunal Supremo de Elecciones*, Costa Rica, Primer semestre, núm. 1, septiembre de 2005.

Honorable Cámara de Diputados, Dirección general de finanzas, www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Direccion-General-de-Finanzas/Remuneraciones.

HUERTA OCHOA, Carla, *Mecanismos constitucionales para el control del poder político*, 3ª. Ed., UNAM, México, 2010.

Imagen 1. *El Financiero Latinobarómetro 2018*. Fuente: Especial, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/solo-11-de-mexicanos-confia-en-partidos-y-16-en-el-gobierno>, consultado el 26 de octubre del 2020.

Imagen 2, imagen modificada, elaborado por Esteban David Rodríguez para el Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C., Portal Político del Ciudadano, <http://www.inep.org//biblioteca/169-familias-con-mayor-presencia-en-el-congreso-de-la-union-1934-2015-esteban-david-rodriguez-los-duenos-del-congres>, consultado el 10 de noviembre de 2020.

Imagen 3. *Buró parlamentario*, Sección electoral, <https://buroparlamentario.org/home>, consultado el 26 de noviembre del 2020.

Imagen 4, *Periódico Enfoque*, INE refuerza protocolos para evitar uso indebido de credencial de elector, <https://www.periodicoenfoque.com.mx/nacional/ine-refuerza-protocolos-para-evitar-uso-indebido-de-credencial-de-elector>, Consultado el 26 de noviembre de 2020.

Imagen 5, *Excel total*, Gráfico de Velocímetro en Excel, <https://exceltotal.com/grafico-de-velocimetro-en-excel/>, consultado el 26 de noviembre de 2020.

Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C., Portal Político del Ciudadano, <http://www.inep.org/biblioteca/169-familias-con-mayor-presencia-en-el-congreso-de-la-union-1934-2015-esteban-david-rodriguez-los-duenos-del-congreso>. Consultado el 19 de noviembre del 2020.

Instituto Nacional Electoral, <https://www.ine.mx/actores-politicos/candidatos-independientes/requisitos>.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09005a.htm

La Jornada, <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/07/04/dos-mdd-soborno-de-el-mochomo-a-la-juez-por-su-libertad-7158.html>

- MARTÍNEZ, Milton, Sylvana Beltrones: de vendedora de cupcakes a senadora, Revista Proceso, <https://www.proceso.com.mx/541619/sylvana-beltrones-de-vendedora-de-cupcakes-a-senadora>.
- Métode, revista de divulgación de la Universidad de Valencia, <https://metode.es/revistas-metode/monograficos/que-tienen-de-cientifico-las-ciencias-sociales.html>.
- México Elearning, <https://www.mexicoelearning.com/cuanto-cuesta-hacer-una-plataforma-educativa.html>. Consultado el 23 de noviembre del 2020.
- MICHELS, Robert, *Los partidos políticos Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, trad. Enrique Molina de Veida, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2001
- MILLS, C. Wright, *Poder, política, pueblo*, trad. De Julieta Campos, México, Fondo de Cultura Económica, 1964, p. 3.
- MIRANDA CAMARENA, Adrián Joaquín, "El sufragio en México. Su obligatoriedad" *Justicia Electoral*, México, Vol. 1, núm. 13, noviembre de 2013- abril de 2014
- MORATAL Roméu, Luca, "El estado de naturaleza como fundamento del artificio político: Hobbes, Locke, Rousseau", *Revista de Filosofía*, julio 2016.
- MOSCA, Gaetano, *La clase política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- MVS Noticias, Nacionales, <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/manuel-velasco-solicita-licencia-para-concluir-mandato-como-gobernador-de-chiapas-47/>.
- NAWIASKY, Hans, *Teoría General del Derecho*, México, Nacional, 1981, p.49, en Espinoza y Gómez Magdalena de Lourdes, *La neurofenomenología: cuerpo-cerebro, mente-conciencia*, UNAM, México, 2012.
- NORIEGA ALCALÁ, Humberto, "PODER CONSTITUYENTE, REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y CONTROL JURISDICCIONAL DE CONSTITUCIONALIDAD", *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 36, enero-junio de 2007, p. 328, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/artic le/viewFile/10868/12955>.

OLIVOS CAMPOS, José René, La democracia participativa en México, s.e. México, s.a.<http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/olivoscamosjoserene.pdf>.

Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

PÁEZ DÍAZ DE LEÓN, Laura, *Vertientes contemporáneas del pensamiento francés ENSAYOS Y TEXTOS*, UNAM, México, 2002.

PALACIOS, Oscar, Manuel Velasco solicita licencia para concluir mandato como gobernador de Chiapas, *MVS Noticias*, <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/manuel-velasco-solicita-licencia-para-concluir-mandato-como-gobernador-de-chiapas-47/> consultado el 30 de abril de 2020.

PERAZA, Arturo, “Democracia Participativa y Derechos Humanos”, *Gobernabilidad, democracia y derechos humanos*, Ecuador, núm. 13, Marzo de 2005.

PÉREZ De los Reyes, Marco Antonio y Reyes Guevara, Alexander “La reelección. Retroceso o madurez del Sistema Democrático Mexicano” Escuela Judicial Electoral, México, marzo-mayo de 2016.

PESÁNTEZ CABRERA, Carlos Benito, Tesis que para obtener el grado de Maestría en Comunicación con mención en opinión pública, *COMUNICACIÓN Y PODER. LA TEORÍA DE LOS MEDIOS DE MASAS DESDE LAS PERSPECTIVAS DE LUHMANN Y BOURDIEU [CONTRIBUCIÓN A UNA CRÍTICA-SISTÉMICA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA GENERAL DE LA CULTURA]*, Ecuador, 2018

Pie de Página, Memoria y Verdad, <https://piedepagina.mx/a-un-ano-de-la-promesa-presidencial-500-presos-politicos-siguen-en-la-carcel/>

PLATÓN, La República, Altaya, Barcelona, 1993,

Real Academia de la Lengua Española, <https://dle.rae.es/?id=NCXHojm>

RECASÉNS Siches, L., “Historia de las doctrinas sobre el contrato social”, *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, III (1941).

ROMERO SÁNCHEZ, Gabriela, Mancera pedirá licencia; Amieva, a cargo de CDMX, *La Jornada*,

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2018/03/20/mancera-pide-licencia-amieva-a-cargo-de-cdmx-3621.html> consultada el 29 de abril de 2020.

ROSS, Alf, *¿Por qué democracia?* Trad. de Roberto Vernengo, s.e. España, 1989.

SABINE, G.H., *Historia de la teoría política*, 3ª ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, trad. de González Rodríguez, Miguel Ángel, Patria, México, 1993.

SCHMITT, Carl, *Teoría de la Constitución*, trad. de Francisco Ayala, Alianza Editorial, S. A., Madrid, 1996.

Secretaría de Gobernación, *Diario Oficial de la Federación*, Tomo LXXVII, Núm. 44.

Secretaría de Gobernación, *Sistema de información legislativa*, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=31>.

Senado de la República, *Información Parlamentaria*, <https://www.senado.gob.mx/64/senador/1256> el día 30 de abril de 2020.

Tabla 2. *Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México*, www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09005a.html, consultado el el 27 de abril de 2020.

Tabla 3. *Inversión Promedio en dólares, plataformas internacionales*, Fonseca Ramírez, Johan Esteban, et.al, *ESTUDIO Y DISEÑO DE UNA PLATAFORMA DE EDUCACION VIRTUAL (E-learning 2.0) COMO HERRAMIENTA DE ENSEÑANZA PARA EL USO DE LAS TIC'S EN ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO*, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, 2017 <http://repository.udistrital.edu.co/bitstream/11349/6085/1/AlvaradoCantorJuanDavid2017.pdf>. Consultado el 24 de noviembre de 2020.

Tabla. 2 modificada en el color de letra, *México Elearning, Precios de creación de una plataforma educativa en México*, <https://www.mexicoelearning.com/cuanto-cuesta-hacer-una-plataforma-educativa.html>. Consultado el 18 de noviembre de 2020.

Tecnológico de Monterrey, Noticias, Ciudad de México, Educación, Con esta página podrás “ver con lupa” a representantes federales.
<https://tec.mx/es/noticias/ciudad-de-mexico/educacion/con-esta-pagina-podras-ver-con-lupa-representantes-federales>

Tesis: P./J. 6/2013 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, tomo 1, febrero de 2013.

The New York Times, América Latina,
<https://www.nytimes.com/es/2018/04/30/espanol/america-latina/mexico-seguridad-desapariciones-corte.html>.

UGALDE, Luis Carlos, Rivera Loret de Mola Gustavo, “La reelección en México: antecedentes y retos de la reforma electoral de 2013” *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, México, núm. 6, julio-diciembre de 2014.

VALENCIA GARJALES, José Fernando y Marin Galeano, Mayda Soraya, “EL panóptico más allá de vigilar y castigar”, Colombia, núm.2, junio-diciembre 2007.

VALENCIA GARJALES, José Fernando y Marin Galeano, Mayda Soraya, “EL panóptico más allá de vigilar y castigar”, Colombia, núm.2, junio-diciembre 2007.

WEBER, Max, *Economía y sociedad*, trad. De José María Echeverría, Juan Roura Parella, Eduardo García Máynez, Eugenio Imaz y José Ferrater Mora, México, Fondo de Cultura Económica, 1969.